

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32327

Mendoza, Viernes 4 de Abril de 2025

Normas: 26 - Edictos: 225

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>47</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>48</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>59</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>68</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>68</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>69</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>81</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>87</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>103</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>110</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>114</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>114</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>119</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>120</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>121</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## LEYES

### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9615

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1°- Créanse dos Salas Unipersonales en el ámbito de las Cámaras del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, cargos a cubrirse con el crédito presupuestario previsto en la Acordada N° 29.411.

Art. 2°- Autorízase al Consejo de la Magistratura a iniciar el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Constitución de la Provincia de Mendoza a efectos de nombrar a los jueces que integrarán las Salas Unipersonales creadas en el artículo precedente.

Art. 3°- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a fijar los plazos y modos de cesación de los conjuces en su tarea actual y de la consecuente y posterior integración con los jueces de las Cámaras del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial.

Art. 4°- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a asignar equitativamente los recursos humanos que actualmente prestan asistencia a los conjuces laborales a otras Cámaras Laborales de la Primera Circunscripción, debiendo respetar siempre el principio de sostener la misma carga de trabajo para todos los jueces del fuero.

Art. 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a un día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 41

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° 8-M-2017-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor JOSE MIGUEL LUIS SALAZAR SEGUEL, D.N.I. para extranjero N° 93.953.947, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 8-M-2017-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 70;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 87, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 94 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 93/94 y vta.,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor JOSE MIGUEL LUIS SALAZAR SEGUEL, D.N.I. para extranjero N° 93.953.947, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Libertad N° 2282, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-46103 de 181,01 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad 1ª Inscripción al N° 12.492, Fs. 917, Tomo 46-A de Las Heras, SIRC 0300501049, a nombre de LUIS CARLOS DE CHAVANNES.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 262

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° 29-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIA RAMONA CAMAÑO CANALES, D.N.I. para extranjero N° 92.668.255, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 29-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 79;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 92, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 97 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 96/97 y vta;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora MARIA RAMONA CAMAÑO CANALES, D.N.I. para extranjero N° 92.668.255, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Entre Ríos N° 252, Lugar Barrio Yapeyú, Distrito El Resguardo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-50146-6 de 115,35 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción y Marginal al N° 14.810, Fs. 225, Tomo 44-E de Las Heras, a nombre de MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 405

MENDOZA. 28 DE FEBRERO DE 2025

Visto que por Decreto N° 400/25 se aprobó el CONVENIO ESPECIFICO y sus ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto permitir el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587 y demás normas complementarias;

Que por Decretos N° 505/21 y N° 1063/23; y Resoluciones N° 242/23 y N° 257/24 se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios necesarios para el cumplimiento del Convenio celebrado, prorrogado por los Decretos N° 680/21, 1275/21, 2251/21, 623/22, 1072/22, 2603/22, 542/23, 1064/23, 1389/23, 3248/23, 399/24, 810/24, 1267/24, 1708/24, 1883/24, 2496/24 y 2923/24 cuyo vencimiento opera el 28 de febrero de 2025;

Que en miras de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto su continuidad automática hasta el 30 de abril de 2025;

Que la citada continuidad automática se efectúa en conformidad con lo establecido en el punto 1 del Anexo II del Convenio Específico ratificado por Decreto N° 400/25;

Que la misma será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones y otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 28 de febrero de 2025, no siendo necesarias la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno; operando su finalización indefectiblemente el 30 de abril de 2025, sin necesidad de comunicación alguna;

Que la presente prórroga se efectúa en virtud de encontrarse recaudado los fondos necesarios para hacer frente al gasto conforme lo establecido por el Artículo 88 de la Ley N° 8706;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase la continuidad automática desde el 01 de marzo de 2025 al 30 de abril de 2025 de toda persona que al 28 de febrero de 2025 se encuentre contratada bajo el sistema de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Recursos Afectados de origen Nacional.

Artículo 2°: La continuidad automática dispuesta por el artículo precedente será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 28 de febrero de 2025, no siendo necesarias la suscripción de ningún tipo de documento, ni cláusula adicional.

La finalización de la vigencia de la continuidad de los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 30 de abril de 2025, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

Con posterioridad al 28 de febrero de 2025 las bajas por renuncia expresa de la persona a las prestaciones incluidas en el Artículo 1° del presente decreto, serán efectuadas por nota suscripta por la misma durante el transcurso de la prórroga.

El servicio administrativo del organismo deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Artículo 3°- Dispóngase un incremento del 25% (veinticinco por ciento) sobre los honorarios correspondientes al mes de febrero de 2025, el que se hará efectivo a partir del mes de marzo de 2025, a las personas cuyo contrato haya estado vigente al 28 de febrero 2025.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 520

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

VISTO el EX-2024-05054098-GDEMZA-CCC tramitado conjuntamente con el EX-2021-01084526-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el primero de los cuales obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JOSE ANGEL CANDELORO, en su carácter de representante legal de AYFRA S.R.L. – CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – PROCON S.R.L. - UT, en contra de la Resolución N° 266 emitida por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en fecha 11 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada disposición se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial, el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 495 emitida por el ex Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 23 de octubre de 2023 (Resolución N° 495-PIP-2023).

Que en el orden 02 se encuentra incorporado el recurso de que se trata.

Que en orden 18 rola la vinculación en tramitación conjunta con el EX-2021-01084526- -GDEMZA-MESA#MIPIP.

Que en el orden 19 obra constancia de pago de tasa retributiva.

Que en el orden 25 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del cual se desprende que, desde el aspecto formal el recurso jerárquico aquí en trámite, ha sido presentado el día 11 de julio de 2024, según orden 04 del presente Expediente Electrónico, Reporte de Ticket nro. 5068546. Compulsado el presente expediente, consta incorporada la Resolución N° 266-2024; que se ha notificado a la UT, con fecha 14/06/2024, según constancia de expediente EX-2021-01084526- GDEMZA-

MESA#MIPIP.

Que se constata su interposición en término conforme lo dispuesto por los Artículos 179 y 154 de la Ley Nº 9003, por lo que el recurso es procedente desde el punto de visto formal.

Que ingresando en el análisis del aspecto sustancial se desprende que, la recurrente se agravia, aduciendo que la Resolución Nº 495-PIP-2023, no reconoció la integridad de los montos reclamados en concepto de mora en el pago del Certificado de Redeterminación de Precios Definitivo Nº 18.

Que la recurrente argumenta que se liquidan intereses tomando como fecha de inicio de la mora la “fecha de la orden de pago”, cuando debería haberse considerado la fecha de presentación del certificado de obra, ello en virtud de la normativa vigente.

Que en el orden 83 del expediente vinculado al presente, EX-2021-01084526-GDEMZA-MESA#MIPIP, rola informe de la Subdirección de Control y Gestión Administrativa por el cual se aclara que ha realizado un análisis de los expedientes de Certificados por los cuales se reclama intereses por pagos fuera de término, efectuado por la contratista “AYFRA S.R.L – PROCON S.R.L – CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. UT” OBRA: “REPAVIMENTACION Y RECONSTRUCCIÓN EN LA AVENIDA PERON – DEPARTAMENTO GODOY CRUZ – MENDOZA.

Que en los órdenes 18 y 19 del EX-2021-01084526- -GDEMZA-MESA#MIPIP se adjunta cálculo de intereses e informe detallado de los expedientes de pagos de certificados reclamados, respectivamente.

Que, compulsado el EX-2021-00465373-MESA#MIPIP (exp. pago del certificado Redeterminación de precios Definitivo Nro. 18) se advierte que, la documentación presentada por la empresa (factura cobro certificado nro. 18), a fin de iniciar el proceso de pago de certificado, se terminó de integrar el 22 de enero de 2021, expresada en el orden 7 del expediente de pago.

Que en orden 23 del EX-2024-05054098- -GDEMZA-CCC se incorpora informe del Fondo de Infraestructura Provincial y aclara que el cálculo con- signado fue elaborado conforme al Artículo 64 del Decre- to-Ley Nº 4416/80 de Obras Públicas, teniendo en cuenta el Certificado reclamado por la contratista en el orden 2 del EX-2021-01084526- -GDEMZA-MESA#MIPIP y liquidado en el orden 41, mediante Orden de Pago 2023-391-143 y orden 44 Acta del Fondo de Infraestructura Provincial.

Que concluye el informe, que la diferencia entre lo reclamado por la contratista y lo efectivamente abonado en concepto de intereses por mora difiere en la fecha de presentación del certificado tenida en cuenta. La Contratista manifiesta que efectuó la presentación de dicho certificado (Redeterminación de Precio Definitivo Nº 18, periodo de medición marzo 2020) en fecha 15 de febrero de 2020, debiéndose cancelar dentro de los 30 días, y esta parte tiene como fecha de recepción el 22 de enero de 2021, fecha expresada en orden 7 del expediente de pago EX-2021-00465373- -GDEMZA-MESA#MIPIP.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 30 del EX-2024-05054098-GDEMZA-CCC comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el sentido que, conforme los informes agregados en las actuaciones, la dilación en el pago de los Certificados obedeció a la propia conducta de la reclamante, la que no cumplió con la documentación necesaria para dar trámite y efectivizar el pago, resultando de aplicación lo dispuesto por el Artículo 61 del Decreto-Ley Nº 4416/80 de Obras Públicas.

Que en tal sentido, dicha Asesoría expresa que, si la tardanza en la emisión del Certificado obedece a la propia conducta de la Contratista, no corresponde el pago de intereses por tal tardanza, en virtud de lo establecido por la normativa aplicada.

Que por todo lo anterior debe admitirse en lo formal el Recurso Jerárquico y rechazarse en su aspecto sustancial.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 61 y 64 del Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y 179 y 154 de la Ley N° 9003, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1 - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el JOSE ANGEL CANDELORO, en su carácter de representante legal de AYFRA S.R.L. – CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – PROCON S.R.L. - UT, en contra de la Resolución N° 266 emitida por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en fecha 11 de junio de 2024.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 551

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2025

Vista la necesidad de solicitar la autorización en misión oficial a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para la Profesora Patricia Viviana Giménez, Presidenta de la UNIDAD PROMENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje tiene como objeto participar en la Feria Expocomer 2025, una exposición comercial multisectorial con un área total de exhibición mayor a los 15.500 metros cuadrados. En su última edición, el evento reunió a más de 600 empresas de 30 países y 15.000 visitantes, a realizarse entre los días 20 al 29 de marzo de 2025;

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto-Acuerdo N° 2586/24 y modif.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º - Autorícese a la Profesora Patricia Viviana Giménez, D.N.I. N° 14.978.898, Presidenta de la UNIDAD PROMENDOZA a asistir en misión oficial a la Feria Expocomer 2025, una exposición comercial multisectorial, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, entre los días 20 al 29 de marzo de 2025.

Artículo 2º - Lo dispuesto por el presente decreto no implica gastos para el Estado Provincial, no solicitando liquidación de viáticos.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 600

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01041945-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la designación transitoria del Señor EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUIN en la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Gobernación, la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) y el reconocimiento de 17 (diecisiete) años y 07 (siete) meses de antigüedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra nota de solicitud suscripta por la señora Asesora de Gobernación, solicitando la designación transitoria en un cargo Clase 010 –Jefe de División- del agente Eduardo Santiago Barrera Olguin y la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO), contemplado en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que en orden 03 obra visto bueno para la excepción requerida por el Decreto N° 3272/23, Ley N° 9501;

Que en órdenes 04 y 49 se incorpora la documentación presentada para el ingreso a la Administración Pública del citado agente y en orden 46 se adjunta certificado de salud apto expedido por el Centro Sanitario Emilio Coni;

Que en orden 11 obra informe de la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informando que resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 4º de la Ley N° 9015, debiendo la autoridad interviniente fundamentar la imposibilidad de cubrir el cargo mediante concurso o subrogancia y en orden 17 dicha Dirección amplia dictamen;

Que en orden 15 obra informe de funciones a desempeñar por el agente dentro de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Gobernación conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 9015 y lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en orden 13;

Que en orden 20 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y a la economía a utilizar informados en orden 07 y al Volante de Imputación Preventiva de Cargos que se adjunta en orden 05;

Que en orden 47 obra certificación de servicios de la Municipalidad de Las Heras, correspondiente al periodo trabajado por el mencionado agente;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley N° 9015, Artículos 53 y 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, Artículos 8, 22 incisos a) y b), 24 y 31 de la Ley N° 9601 Presupuesto General

vigente año 2025 y su reglamentación vigente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.196.377,91).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal y suprimase el cargo conforme se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese con carácter de transitorio, por el termino de 1 (un) año, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nº 9015 en un cargo Clase 010- Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, al Señor EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUIN, D.N.I. Nº 29.916.872, Clase 1982, a partir del 01 de abril de 2025.

Artículo 4º- Incorpórese a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 en el Adicional de Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley Nº 5126 y modificatorias, al Señor EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUIN, D.N.I. Nº 29.916.872, Clase 010- Jefe de División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 5º- Reconózcense los años de servicio prestados en la Municipalidad de Las Heras, por un total de 17 (diecisiete) años y 07 (siete) meses, desde el 01 de julio de 2007 hasta el 31 de enero de 2025 e incorpórese a partir del 01 de abril de 2025 en la liquidación del Ítem Antigüedad, al agente EDUARDO ANTONIO BARERA OLGUIN, C.U.I.L. Nº 20-29916872-8, Código Escalafonario: 05-1-03-08, Clase 010- Jefe de División, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 6º- Autorícese a ajustar la liquidación al agente EDUARDO SANTIAGO BARRERA OLGUIN, C.U.I.L. Nº 20-29916872-8, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 7º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2025, G99019-41101 000 G96137.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2025.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2584

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-02354510- -GDEMZA-CCC; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar Mayor –Personal Policial (R) – TIEPPO GUIÑAZU, MATÍAS GABRIEL, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1093-SyJ, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria deducido contra la Resolución N° 103-SyJ/24, que no hizo lugar al reclamo relacionado con el pago del subsidio por fallecimiento previsto en el artículo 308 inciso 2) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias;

Que en orden 08 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Que haciendo un análisis formal, el administrado interpreta que existe una denegatoria tácita respecto al recurso de revocatoria interpuesto en EX-2024-00994546- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. El diciente argumenta que al haber transcurrido el plazo previsto en la Ley 9003 y sin obtención de respuesta al recurso presentado, corresponde se continúe la tramitación por la vía Jerárquica. Atento a las constancias obrantes, este servicio legal interpreta que no hay silencio por parte de la administración en consecuencia corresponde el rechazo en lo formal del Recurso Jerárquico interpuesto. En consecuencia y ante el rechazo formal de la presentación efectuada, no corresponde el avance en el análisis sustancial, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.";

Que en orden 19 Asesoría de Gobierno efectúa el análisis jurídico del recurso en trato y dictamina: "...Sostiene que la resolución cuestionada se encuentra en discordancia con la situación de hecho reglada, que vulnera el principio de juridicidad y el debido proceso adjetivo. Arguye que también se encuentra viciada al haber sido dictada en contravención con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 9003. Analizado el planteo formulado, entiendo que no asiste razón al recurrente. De la compulsas de las actuaciones venidas a revisión como así también de los expedientes que fueron iniciados precedentemente y debidamente referenciados en el encabezado, no surge que la baja del administrado haya obedecido a las disposiciones del artículo 58 incisos 3) o 4) de la Ley N° 6722 y modificatorias, por lo que resulta improcedente el reclamo indemnizatorio pretendido. Las resoluciones dictadas con anterioridad se encuentran debidamente fundadas y motivadas, ajustándose a las previsiones del orden normativo. En definitiva, no se advierte en el dictado de los actos administrativos cuestionados por esta vía, vicios o irregularidades que hagan procedente el remedio deducido, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico impetrado..."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 08 y Asesoría de Gobierno en orden 19,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Auxiliar Mayor –Personal Policial (R) – TIEPPO GUIÑAZU, MATÍAS GABRIEL, D.N.I. N° 29.101.998, con representación legal, contra la Resolución N° 1093-SyJ/24, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento al artículo 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, el recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 142

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-03451349-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la no confirmación en el cargo del Auxiliar –Personal Policial- CRUZ CABANA, CRISTIAN DAVID designado mediante Decreto N° 1142/23;

Que el Art. 47 de la Ley N° 6722, incorporado mediante Ley N° 8848 establece: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que por su parte el artículo 3º del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 expresa: “(artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia

policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por la Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada”;

Que en orden 02 obra preventivo de la Comisaría 15° de Tunuyán dando inicio a las Actuaciones Sumariales N° P-87827/23 Av. Amenazas, donde resulta involucrado el efectivo policial Auxiliar P.P. CRUZ CABANA, Cristian David;

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad indica: “conforme lo solicitado a orden n° 5 del expediente n° EX-2024-03451349- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, informo a usted que el efectivo policial Auxiliar P.P. Cruz Cabana, Cristian David, DNI N° 38.417.201; registra el sumario administrativo n° EX-2023-06094743- -GDEMZA-IGS#MSEG el cual se encuentra concluido con sugerencia de sobreesimientamiento – sujeto a la aplicación del Art. 99 de la ley 6722 en caso de recaer condena judicial Expte 87827/23 en Av. Amenazas. Dicho sumario esta bajo los preceptos del Art. 138 de la ley 6722...”;

Que en órdenes 08 y 14 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita a la UFI de Tunuyán informe el estado actual del expediente N° P-87827/23 caratulado: Av. Amenazas, en el cual se investiga un hecho ocurrido para fecha 13/08/2023 donde se vio involucrado el Auxiliar P.P. CRUZ CABANA Cristian David, según lo informado en el Preventivo elevado por Comisaria 15°;

Que en orden 10 obra legajo de interinidad del Auxiliar P.P. Cruz Cabana, Cristian David;

Que en orden 11 obra C.U.I.L. del Auxiliar P.P. Cruz Cabana, Cristian David;

Que en orden 12 obra Decreto N° 1142 de fecha 06 de junio de 2023, por el cual se designó al Sr. Cruz Cabana, Cristian David como Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 15 la Unidad Fiscal del Valle de Uco, Fiscalía N° 3 informa que: “...finalizó la instrucción de la causa de referencia, habiendo solicitado la Audiencia de Acusación con fecha 27/10/2023. Audiencia

que se realizó para fecha 05/04/2024, en la cual el sr. Juez Martinelli hizo lugar a la ocurrencia planteada por la defensa. Por lo que este Ministerio Público procede a diligenciar la pericia conforme el Art. 211 del CPP a realizarse sobre la víctima en autos, la cual ya fue realizada y concluida. Con lo que actualmente la causa se encuentra en espera de nueva fecha de audiencia y dictamen de sentencia por parte del sr. Juez...”

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico donde se concluye que el efectivo no reúne las condiciones y requisitos para ser confirmado, sugiriendo la no confirmación del mismo;

Que en orden 20 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada comparte la conclusión del Equipo Técnico respecto a que el Auxiliar P.P. CRUZ CABANA Cristian David, DNI N° 38.417.201 no reúne las condiciones y requisitos establecidos en la normativa de referencia, sugiriendo en consecuencia la NO confirmación del personal policial de marras. Que atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de No Confirmación Expresa en el cargo...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo, Clase 001 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 del Auxiliar –Personal Policial- CRUZ CABANA, CRISTIAN DAVID, D.N.I. N° 38.417.201, C.U.I.L. N° 20-38417201-7, designado mediante Decreto N° 1142 de fecha 06 de junio de 2023.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 677

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025–02410248–GDEMZA–HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 01 de abril de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9615,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9615.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 269

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-08081934-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-05604309—GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual la Dra. ROSANA MABEL SICCATO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2445/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se incorporó a partir del 1 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Adicional por Mayor Dedicación a la Dra. Siccato;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que afirma la recurrente que la Resolución en crisis omite resolver el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo para el pase a mayor dedicación (pago de los conceptos devengados en forma retroactiva más intereses legales) y aportes jubilatorios correspondientes;

Que no surge de los antecedentes ni de la presente pieza administrativa que haya existido reclamo alguno efectuado por la recurrente, en efecto, las actuaciones principales se originaron a instancia de la Administración, en el marco del cumplimiento de lo acordado en Acta Acuerdo Comisión Negociadora, Ley N° 7759 Régimen Salarial 27 Salud, de fecha 18 de julio de 2023, homologada mediante Decreto N° 1602/23, publicado con fecha 18 de agosto de 2023, ratificado por Ley N° 9480, en relación a la incorporación del agente al Adicional por Mayor Dedicación, culminando con el dictado del acto administrativo hoy cuestionado;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación se encuentra regulado por el Art. 12 de la Ley N° 7759, por lo que podría ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad;

Que en efecto, la posibilidad de la recurrente de ser incluido en el Adicional por Mayor Dedicación surgió de su inserción en el listado plasmado en el acta paritaria y no tiene relación con la situación jurídica del

agente previo a la misma. No existía un derecho del agente de percibir el Adicional por no reunir los requisitos que expresamente establece el Art. 12 de la Ley N° 7759. En definitiva, no operó un “pase” (como refiere el recurrente) ni tampoco ninguna “transformación”, sino que, a raíz de la inclusión del recurrente en el listado referido, se lo incorporó en el Adicional por Mayor Dedicación mediante resolución, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración en la negociación paritaria;

Que recién con el acto administrativo que dispuso su incorporación pudo surgir su derecho al cobro del mismo, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, “no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal;

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a dudas, no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia;

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el acuerdo paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley N° 8729, el Art. 6 del Decreto N° 944/04 y c.c;

Que asimismo se entiende que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual la agente permaneció vinculada con la Administración a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2023-08081934--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. ROSANA MABEL SICCATO, DNI N° 17.119.838, CUIL N° 27-17119838-6, en contra de la Resolución numero N° 2445/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 385

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2021-04442899-GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2022-03208374—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Lic. NANCY BEATRIZ FRANCES, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 485/21 emitida por la Dirección del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de cambio de régimen salarial de la Lic. Frances;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 39 la Subdirección de Personal informa que por Resolución N° 1802/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, se efectuó el cambio de régimen salarial de la Lic. Frances;

Que cabe aplicar el sobreseimiento, que constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción;

Que en virtud de lo expuesto, el recurso formulado resulta inadmisibile al haber desaparecido el interés jurídico del presentante, por lo que deviene en abstracto;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 51 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 49 del Ministerio de Salud y Deportes y por Asesoría de Gobierno en orden 54 del expediente EX-2021-04442899--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada, interpuesto por la Lic. NANCY BEATRIZ FRANCES, DNI N° 24.181.111, CUIL N° 27-24181111-0, en contra de la Resolución N° 485/21 emitida por la Dirección del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 474

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01788975-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ANA MORALES ARRAIGADA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 74 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 76,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ANA MORALES ARRAIGADA, DNI. N° 29.821.422, CUIL N° 27-29821422-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 498

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07894055-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, en el cual se tramita el ajuste del valor de la Unidad Sanitaria establecido en la Ley N° 9539; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9539 estableció un Régimen Especial para Profesionales Médicos, estableciendo en su

---

Artículo 12°: "Que la remuneración será calculada mediante una unidad de medida denominada Unidad Sanitaria (US), cuyo valor será fijado periódicamente por el Poder Ejecutivo;

Que de conformidad con las políticas salariales del Gobierno, en el presente ejercicio, los salarios de los agentes públicos se ajustan periódicamente mediante acuerdos paritarios suscriptos en el ámbito de la negociación colectiva con las entidades sindicales correspondientes a cada sector, o en su defecto por medio de decreto del Sr. Gobernador, propiciando de este modo que los incrementos remunerativos alcancen a la totalidad de la planta de personal en su conjunto, en forma sistémica y previsible presupuestariamente;

Que en este marco, en el mes de marzo se celebraron los acuerdos paritarios salariales, habiéndose suscripto con las entidades sindicales del sector salud los convenios pertinentes;

Que en tal sentido, siendo que el Régimen previsto por la Ley N° 9539 aún no se encuentra sujeto a negociación colectiva resulta razonable que, a efectos de procurar que éste se inserte en el contexto de la política salarial mencionada, se tome en consideración la periodicidad establecida respecto a los incrementos salariales para el personal del Estado, evitando de este modo que se produzca un desfase en la remuneración de los profesionales médicos comprendidos en el mismo;

Por ello, en razón de lo solicitado en orden 22 por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ajústese el valor de la Unidad Sanitaria (US) establecida en la Ley N° 9539 en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00), aplicable a partir del mes de abril de 2025.

Artículo 2°- Ajústese el valor de la Unidad Sanitaria (US) establecida en la Ley N° 9539 en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00), aplicable a partir del mes de junio de 2025.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes a adoptar las medidas pertinentes a los fines de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 531

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01818360--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. SONIA CECILIA FARIAS y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 76 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 78,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. SONIA CECILIA FARIAS, DNI. N° 20.655.501, CUIL N° 27-20655501-2 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 532

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01775034--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. CARLOS ITALO BOSCO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 70 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 72,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. CARLOS ITALO BOSCO, DNI. N° 13.056.539, CUIL N° 20-13056539-6 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 571

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-06597610-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes tramita el pago de diferencias salariales a favor de la Lic. NORMA BEATRIZ VILLEGAS, con funciones en el Área Sanitaria Guaymallén; y

**CONSIDERANDO:**

Que en órdenes 02 y 03 del expediente de referencia obra digitalización del expediente 8333-D-18-20108 y sus acumulados expedientes 5315-D-2017-77770 y 254-D-2016-04778;

Que en orden 06 obra copia de la sentencia definitiva de la Suprema Corte de Justicia, Sala Segunda, recaída en los autos N° 13-05339966-9, caratulados "VILLEGAS NORMA BEATRIZ C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ A.P.A";

Que en orden 69 obra Decreto N° 2114/22, mediante el cual se ajustó la situación de revista de la Lic. NORMA BEATRIZ VILLEGAS, según lo ordenado en el punto 1 de dicha sentencia;

Que el punto 2 de la sentencia ordena "liquidar y abonar a la accionante las diferencias salariales correspondientes entre la clase en la que fue designada y la que debió revistar (Clase 7, desde la fecha de su traspaso a la órbita provincial 01-01-2016- y clase 8 a partir del 01/01/2019, con más los intereses legales que correspondan calculados desde el vencimiento de cada obligación hasta el efectivo reencasillamiento que aquí se ordena, conforme las tasas de interés indicadas en la segunda cuestión...."

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 005 – Cód. 27-3-04-06 Unidad Organizativa 01, Jurisdicción 08;

Que en orden 135 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de orden 114, al volante de imputación de cargo de orden 127 y a la planilla de supresión de cargos de orden 130;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal en orden 140, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y por Fiscalía de Estado y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 22, 24, 34 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 7, 9, 14 y 29 del

Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 21.240.007,93).

Artículo 2°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Autorícese al Ministerio de Salud y Deportes a liquidar las diferencias salariales, capital e intereses, incluidos los aportes patronales, por la suma de Pesos veintiún millones doscientos cuarenta mil siete con noventa y tres centavos (\$ 21.240.007,93), a favor de la Lic. NORMA BEATRIZ VILLEGAS, CUIL N° 27-14208945-4.

Artículo 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44021

Artículo 5°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 581

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2025

Visto el EX-2024-05656164-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se propone una modificación del Artículo 5° del Decreto N° 2076/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5° del Decreto N° 2076/19 sustituyó el Art. 5° del Decreto N° 355/09, Reglamentario de la Ley N° 7303, referido a los traslados de establecimientos farmacéuticos;

Que a partir de la implementación del cambio realizado por el Decreto N° 2076/19 y su aplicación práctica se han presentado situaciones que requieren mejor definición;

Que es necesario adecuar la reglamentación de las normas legales referidas al traslado de farmacias, con el objeto de compatibilizar las normas con las reformas estructurales que se están produciendo a nivel económico y social;

Que la salud de la población debe ser tutelada por el Estado, a cuyo fin el mismo, debe dictar las normas necesarias para cumplir con dicho cometido tendiendo a la custodia de tan alto interés social;

Que resulta necesaria la existencia de redes sanitarias en el territorio provincial, que aseguren la accesibilidad a los medicamentos por parte de la población, siendo las farmacias parte integrante del Sistema de Salud de la Provincia;

Por ello en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo aconsejado por la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º Sustitúyase el Artículo 5º del Decreto N° 2076/19 el que quedará redactado de la siguiente forma:

..."Artículo 5º- Las farmacias podrán trasladarse a un nuevo emplazamiento dentro de un mismo Distrito o Sección siempre y cuando haya transcurrido un plazo mínimo de tres (3) años desde su último traslado o en el caso de no haberse trasladado nunca, desde su habilitación. El traslado podrá efectuarse según los siguientes criterios:

a) 1 A una distancia no mayor de cuatrocientos (400) metros de su ubicación anterior y no menor de ciento cincuenta (150) metros de otra farmacia ya instalada o con pedido de habilitación factible, ya sea en el mismo Distrito/Sección u otro límite.

a) 2 La distancia desde el nuevo emplazamiento, a las farmacias cercanas, podrá ser menor a ciento cincuenta (150) metros, solo en aquellos casos en que el establecimiento que solicita traslado aumente la distancia con las farmacias ubicadas a menos de ciento cincuenta (150) metros del nuevo emplazamiento propuesto, como consecuencia de tal traslado; y al mismo tiempo, se ubique una distancia no menor a ciento cincuenta (150) metros del resto de los establecimientos, ya sea en el mismo Distrito/Sección u otro límite.

b) A una distancia mayor de cuatrocientos (400) metros de su ubicación anterior y no menor de cuatrocientos (400) metros de otra farmacia ya instalada o con pedido de habilitación factible en el mismo Distrito/Sección u otro límite.

Dichas distancias serán certificadas por las Municipalidades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3586/09 del Ministerio de Salud, o la que la modifique o sustituya en el futuro."

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 421

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el Expediente: EX-2024-06585329- -GDEMZA-MCYT, en el que se tramitan antecedentes relativos a Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir el cargo de Director titular de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por Resolución de Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas N° 581/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que obran como antecedentes, actuaciones relativas a la Convocatoria a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir el cargo de Director Titular de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por Res N° MCyT 581/24, ello en orden 17.

Que en orden 19 obra Nota elevada por la Sra. Gerente de la Orquesta impulsando el trámite y poniendo en conocimiento el Acto eleccionario de fecha 25 de noviembre de 2024 el cual arrojara como resultado ganador del mismo el Sr. Pablo Herrero Pondal.

Que en orden 20 figura copia de Acta N° 173 de Inscripción de Postulantes y Acta N° 172 de Asamblea del pleno de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, así mismo se observa copia scaneada de Inscripción y Antecedentes presentados por los postulantes, copia DNI, Constancia de publicación en Boletín Oficial, Curriculum Vitae y publicación en la Web de Secretaría de Cultura.

Que en orden 25 obra intervención e Informe de la Subdirección de Recursos Humanos agregando planilla de costos del cargo. Que en ordenes 26 rola incorporada documentación del Sr. Herrero Pondal.

Que en orden 27 obra informe de la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura expresando la vigencia de la partida presupuestaria para hacer frente al gasto y consignando además que el Sr. Herrero Pondal continuaría en el cargo, toda vez que fuera designado anteriormente en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 1423/22 y habiéndose dispuesto su continuidad en primer lugar hasta el 01 de marzo de 2024 por Decreto N° 2338/23 y posteriormente hasta el 01 de marzo de 2025 según lo dispuesto por Decreto 960/24.

Por ello, atento lo dispuesto por Arts. 2, 3, 10, 28 y 45 cc y ss de la Ley N° 5885 y dentro del marco de atribuciones y competencias específicas normadas por arts. 1, 22 inc. 1 cc y ss de la Ley n° 9501 y lo normado por D. N° 3180/23 (Organigrama del Ministerio) y Decreto N° 124/2024 que aprueba la Estructura Organizativa de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (DGE) del Gobierno de Mendoza y lo dictaminado en orden 29 por la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Cultura;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Desígnese para un nuevo período a partir del 1 de marzo de 2025 y por el término de 1 (un) año, al señor HERRERO PONDAL Pablo, D.N.I. N° 24.204.693, en el cargo vacante Clase 001, Director

Titular, Código Escalafonario: 28-1-01-00, en la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, en carácter de reelegido, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 2°. - Declárese comprendido en los alcances del artículo 61° de la Ley N° 5811, al Sr. HERRERO PONDAL Pablo, DNI N° 24.204.693 y en consecuencia otórguese reserva de empleo en el cargo Clase 004: Archivista Músico- Código Escalafonario: 28-02-03-00, Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, mientras duren sus funciones de mayor jerarquía.

Artículo 3°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N°: 57

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-01243684-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE; y

Considerando:

Que, con fecha 23 de Febrero de 2024, mediante NO-2024-01244939-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se presentan ante la Dirección de Hidrocarburos, los representantes de Petrolera El Trébol S.A. en su calidad de Cedente y Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A., en su calidad de Cesionaria, a efectos de solicitar a la Autoridad de Aplicación, autorice la cesión en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 17319, de todos los derechos, obligaciones y responsabilidades provenientes de la Concesión de Explotación, Área "CNQ-3 Cajón de los Caballos", de Petrolera El Trébol S.A. equivalente al 37,5% sobre dicha Concesión, a favor de Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A.

Que, analizando el título de la Concesión de Explotación sobre el Área "CNQ-3 Cajón de los Caballos", la misma fue adjudicada mediante dictado del Decreto N° 1770/1990-PEN, (BO 06/09/1990) en el marco de la convocatoria a Concurso Público, conocido como Plan Argentina, en la cual se otorgó la concesión de explotación a CADIPSA S.A. por el término de 25 años, computando el plazo a partir de la vigencia del Decreto, al día siguiente de su publicación. Mediante Decreto N° 1540/1991, se autorizó a la titular CADIPSA S.A., a ceder el 75% de la Concesión de Explotación a favor de las siguientes personas jurídicas: San Enrique Petrolera S.A., y D.P.G. Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. Actualmente, la titularidad del Área le corresponde a Compañía General de Combustibles S.A., (antes CGC Energía S.A.U. y antes Sinopec Argentina Exploration and Production Inc.) en un 25% de participación, a la actual Petrolera El Trébol S.A. (antes San Enrique Petrolera S.A.) en un 37.5%, y a Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. en un 37.5% de participación.

Que, las citadas titulares renegociaron el otorgamiento de una prórroga por el término de diez (10) años con la Provincia de Mendoza; mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2387/2011, que aprobó el Acta Acuerdo entre la Provincia y las petroleras. Así, la concesión que vencía en fecha 07/09/2015, con la prórroga otorgada, se extendió hasta el 07/09/2025.

Que, de la minuta de Escritura Pública de Cesión prevista por el Artículo 72 de la Ley N° 17319, que acompañan en el Anexo II de la presentación inicial (fojas 11/13), cumple en general, con los requerimientos legales acordes a las cesiones objeto de autorización, solicitadas. No obstante, la minuta incorpora un Artículo 4, que expresamente dice "Que en consecuencia, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO todos los derechos, intereses y obligaciones que le corresponden o pudieren corresponder en dicha Concesión, quedando por ello el CESIONARIO en la misma situación jurídica que tenía el CEDENTE.- Por lo tanto, el CESIONARIO subroga al CEDENTE en todos los derechos que le corresponden sobre la Concesión, quedando por ello el CESIONARIO en la misma situación que tenía el CEDENTE y por ello facultado a ejercer y gozar de todos y cada uno de los derechos correspondientes y obligado al cumplimiento de las obligaciones generales y particulares de la misma. Salvo por cualquier deuda, pasivo o reclamo por canon, regalías y/o cualquier otro impuesto, tasa o contribución relacionado con la Concesión que reconozca causa, origen o título anterior al 1° de diciembre del 2023, el CEDENTE queda liberado de toda responsabilidad por cualquier reclamo, pasivo u obligación de cualquier naturaleza, incluido sin limitación cualquier pasivo de naturaleza ambiental u obligación de abandono que tenga causa previa y/o posterior a la Cesión. Con el alcance previsto en la oración precedente, el CESIONARIO asume de manera exclusiva toda responsabilidad por cualquier reclamo, pasivo u obligación de cualquier naturaleza, incluido sin limitación cualquier pasivo de naturaleza ambiental u obligación de abandono que tenga causa previa y/o posterior a la Cesión."

Que, respecto a la liberación de la Cedente de toda responsabilidad ambiental, no le resultará oponible a la Provincia de Mendoza, en virtud de lo dispuesto en Artículo 41 CN; la Ley N° 24051, reglamentada por Decreto N° 831/1993, Artículo 48; la Ley N° 25675, Artículo 4° y principio 16 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, como se desarrollará a continuación.

Que, el Artículo 41 de la Constitución Nacional incluye tanto el concepto de prevención de la contaminación por parte de las actividades productivas como la «obligación de recomponer» en caso de que se verifique daño ambiental. E impone al Estado, el deber de velar por el derecho un ambiente sano y para hacer que los contaminadores paguen, a través de sus reglamentaciones y regulaciones. El principio de quien contamina paga establece que el «contaminador» debe pagar para: prevenir la contaminación o remediar el daño causado, goza de reconocimiento internacional y se consagra como principio 16 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la siguiente manera: "Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que quien contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales."

Que la Ley N° 24051, reglamentada por Decreto N° 831/1993, establece en su Artículo 48: "La responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos peligrosos no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos, a excepción de aquellos daños causados por la mayor peligrosidad que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un tratamiento defectuoso realizado en la planta de tratamiento o disposición final". Es de destacar que la Provincia de Mendoza, adhirió a la misma por Ley N° 5917. A su vez, la Ley N° 25675, en su Artículo 4°, contempla el principio de responsabilidad, estipulando que es el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, el responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Que, las normas de protección ambiental, deben ser expresas y además la Provincia, en el ejercicio de facultades concurrentes, puede exigir altos estándares de protección ambiental. Resulta entonces, un mandato constitucional, velar por la protección del ambiente y con ello, en cuanto a saneamiento de pasivos ambientales, y abandono de pozos no abandonados, sea que estén en producción, en estudio o inactivos, resulta conveniente y un deber legal, mantener en la concesionaria que habría generado los pasivos (visibles u ocultos al momento de la cesión) y quien lo ha perforado o explotado – la Cedente- la responsabilidad solidaria, y de la Cesionaria, respecto a su deber de saneamiento de pasivos y abandono

de pozos. Máxime, cuando se trata de yacimientos maduros, que llevan muchos años en explotación. Así, se recomienda mantener una salvedad respecto del citado artículo de la minuta, en cuanto la Provincia, reserva la responsabilidad solidaria de la Cedente y Cesionaria, respecto de la obligación de abandono definitivo de pozos perforados o explotados por la Cedente, y de saneamiento de pasivos ambientales (visibles u ocultos) generados por la actividad desarrollada por la Cedente, con anterioridad a la cesión, la que tiene su fundamento en principios insoslayables de protección ambiental, y en cuanto la cesión del área y oportunamente, la reversión al Estado, no significará nunca renunciamiento a su facultad de exigir el abandono a quien lo ha perforado y/o explotado económicamente y el saneamiento de pasivos ambientales generados por su explotación.

Que en esos términos, se deberá dejar constancia en la Escritura de Cesión que la citada cláusula (Artículo 4 de la minuta) no resulta oponible a la Provincia de Mendoza, y que corresponde autorizar la cesión manteniendo una reserva de responsabilidad solidaria de la Cedente, respecto de la obligación de abandono definitivo de pozos perforados o explotados por la Cedente, y de saneamiento de pasivos ambientales (visibles u ocultos) generados por la actividad desarrollada por la Cedente, con anterioridad a la cesión. Se observa también que el Escribano Público interviniente, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17319 y Artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526, dejando constancia del pago regular de canon, regalías, obligaciones emergentes del régimen legal del Departamento General de Irrigación, relativos a la concesión de explotación, objeto de cesión.

Que, por lo tanto, analizada desde el aspecto legal, técnico y económico financiero, se ha concluido que la Cesionaria, Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A., tiene capacidad legal, acredita capacidad económico financiera, conforme Artículo 15 de la Ley N° 7526 y Artículo 5 de la Ley N° 17319 y capacidad técnica a los efectos de los Artículos 7 y 15 de la Ley N° 7526 y 25 de la Ley N° 17319.

Que el otorgamiento de la autorización que requiere el Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17319 y el Artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526, reviste carácter de sumo interés para el Poder Ejecutivo Provincial, en la medida que resulta necesario obtener todas las garantías para que los nuevos titulares ejecuten regularmente sus trabajos e inversiones y a los fines de propender a la seguridad jurídica, resulta conveniente que la autorización que se otorga por la presente resolución, tenga una validez temporal de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, al cabo de los cuales caducará de pleno derecho, a los efectos de que dentro de dicho plazo, las empresas Cedente y Cesionaria, otorguen la Escritura Pública definitiva de la cesión para su inscripción y toma de razón ante la Dirección de Hidrocarburos y a los fines de la efectiva vigencia de la cesión que se autoriza.

Que, la Dirección de Hidrocarburos, su Departamento Económico Financiero y su Asesoría Letrada, como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y Fiscalía de Estado han tomado la debida intervención en las presentes actuaciones.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 124 de la Constitución Nacional; 72 ss. y cc. de la Ley Nacional N° 17319; Ley Nacional N° 26197; 25 y cc. de la Ley N° 7526 y Ley N° 9501.

Por ello,

**LA**

**MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorícese a Petrolera El Trébol S.A., a ceder el porcentaje de su participación equivalente al 37,5%, de la Concesión de Explotación sobre el Área "CNQ-3 Cajón de los Caballos", ubicada en la Provincia de Mendoza, a favor de Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A., en los términos del Artículo 72

de la Ley N° 17319.

Artículo 2° - La autorización otorgada por el Artículo 1° tendrá una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, al cabo de los cuales caducará de pleno derecho. Dentro de dicho plazo, Cedente y Cesionaria, deberán presentar, ante la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia, la Escritura Pública definitiva de la Cesión, para su toma de razón, a los efectos de la efectiva vigencia de la Cesión que se autoriza.

Artículo 3° - A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de Cesión, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Nacional N° 17319 y Artículo 25 de la Ley Provincial N° 7526, dejando constancia del pago regular de canon, regalías, obligaciones emergentes del régimen legal del Departamento General de Irrigación, relativos a la concesión de explotación, objeto de cesión. Además deberá dejar constancia de que lo dispuesto en el Artículo 4 de la minuta configura un acuerdo entre partes que no resulta oponible a la Provincia de Mendoza además de que se mantendrá la responsabilidad solidaria entre Cedente y Cesionario respecto a las obligaciones de abandono de pozos, ya perforados al momento de la cesión, como también respecto al deber de saneamiento de cualquier pasivo ambiental existente (visible u oculto) al momento de la cesión, es decir los generados por la actividad desarrollada por la Cedente, con anterioridad a la cesión.

Artículo 4° - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos notifíquese el contenido de la presente norma legal a las partes interesadas, a la Dirección de Regalías, al Departamento General de Irrigación y a la Dirección de Protección Ambiental.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ABG. JIMENA LATORRE**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 1254

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

VISTO el EX-2024-09711292-GDEMZA-MESA#DGE por el que se emite la RESOL-2023-7002-E-GDEMZA-DGE- "Especialización Docente de Nivel Superior en Proyectos Educativos de Intervención Comunitaria en los Sistemas Educativos Formales y No Formalizados" - IES 9-026; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por falla involuntaria se ha consignado de manera errónea en el Anexo de la RESOL-2023-7002-E-GDEMZA-DGE, de fecha 04 de octubre de 2023, la carga horaria total del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Proyectos Educativos de Intervención Comunitaria en los Sistemas Educativos Formales y No Formalizados" presentado por el Instituto de Educación Superior N° 9-026, así como la carga horaria de cada espacio que componen esta propuesta de Formación Continua;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Téngase por modificada la carga horaria total del Postítulo “Especialización Docente de Nivel Superior en Proyectos Educativos de Intervención Comunitaria en los Sistemas Educativos Formales y No formalizados” establecida en la RESOL-2023-7002-E-GDEMZA-CGES#DGE-, y corregidas las cargas horarias específicas de cada espacio que componen la propuesta del siguiente modo:

Carga horaria total:

Horas Reloj: 400 hs

Horas Cátedra: 600 hs

Estructura y malla curricular

MALLA CURRICULAR								
Denominación del Espacio	Formato	Perfil Docente	Horas		Horas Virtuales (complementarias)		Carga Horaria TOTAL	
			Presenciales		Cátedra	Reloj	Cátedra	Reloj
			Cátedra	Reloj				
<b>PRIMER AÑO</b>								
Sujetos de aprendizaje en diversos niveles educativos y su contexto	Taller	Lic, Mgter en Gestión Educativa, Gestión Curricular, Formación Generalista, Lic.en Educación.	90	60	30	20	120	80
Sistemas e instituciones educativas	Taller	Lic, Mgter en Gestión Educativa, Gestión Curricular, Formación Generalista, Lic.en Educación.	90	60	30	20	120	80
Proyecto Educativo Comunitario de Intervención I	Trabajo de campo	Lic. en Gestión Educativa, Lic. en Educación, Lic. en Sociología y Sociólogo.	45	30	15	10	60	40
<b>SEGUNDO AÑO</b>								
Intervención Educativa Comunitaria desde	Asignatura	Lic. en Gestión Educativa, Lic. en Educación,	120	80	60	40	180	120

la EGS		Lic. en Sociología y Sociólogo.						
Proyecto Educativo Comunitario de Intervención II	Trabajo de campo	Lic. en Gestión Educativa, Lic. en Educación, Lic. en Sociología y Sociólogo.	90	60	30	20	120	80
<b>Carga Horaria TOTAL del Postítulo</b>							600 horas	400 horas
							Cátedra	reloj

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

S/Cargo  
 04/04/2025 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Resolución N°: 70

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno, y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación parcial de miembros del Consejo Directivo del IES N° 9-030, y

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (DES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Dirección de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición, que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18, 212-CGES-18, 115-CGES-22 y 131-CGES-24);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-030 a través de la resolución N° 01-CD-2025 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación parcial de miembros del Consejo Directivo; y aprobó el cronograma de elecciones;

Que la Dirección de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos

administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

## LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 01-CD-2025 del Consejo Directivo del IES N° 9-030.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

**LIC. MARIELA C. RAMOS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04-07-08/04/2025 (3 Pub.)

## FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 9

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2025.-

Visto el EE EX-2019-07378935-GDEMZA- FISCESTADO por el que se tramita la continuidad de las prestaciones de servicios, bajo diferentes modalidades, del personal que se desempeña en este órgano de control extra poder, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y prestación de servicios que brinda este organismo de control y de defensa de los intereses del Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las adscripciones, prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de locación de servicios, como así también aquellas que se encuentran incorporadas a los Adicionales por Mayor Dedicación (MD) y Dedicación de Tiempo Completo (FT) y Suplementos por Subrogancia cuyos vencimientos operan el 31 de Diciembre de 2024.

Que esta Fiscalía de Estado, por Resolución N° 057/2024-F.E., dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Marzo de 2025 de los adicionales por Mayor Dedicación - MD - y Dedicación de Tiempo Completo – Full Time – que percibe el personal de este Organismo de control extra poder.

Que asimismo por dicha resolución se prorrogaron los contratos de locación de servicios vigentes; al mismo tiempo que se dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Marzo de 2025 de las prestaciones de servicios de toda persona que se encuentre Contratada en Planta Temporaria.

Que en el mismo acto se prorrogó el suplemento por Subrogancia que se tiene asignado a diferentes agentes que prestan funciones en las distintas Direcciones de este organismo de control.

Que resulta necesario asegurar la continuidad operativa de las diversas funciones que se encuentran atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial y demás normas legales vigentes.

Que el lapso de vigencia de dicha prórroga automática será desde el 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2025 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones detalladas precedentemente en forma normal durante dicho lapso.

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las vigentes al 31 de Marzo de 2025, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza es un Órgano Constitucional Extra poder por imperativo del artículo 177 de la Carta Magna Provincial.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en las Leyes N° 8.706, 8.743, N° 8.897 y en el Decreto Acuerdo N° 669/15, complementarias y modificatorias, debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Que con fecha 23/12/2024 se publicó en Boletín Oficial la Ley N° 9601 de Presupuesto Ejercicio Año 2025; norma que permite la previsibilidad e imputación en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, asimismo Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2025, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales Financiamiento 00; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de Marzo de 2025 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a) Adscripta;
- b) Contratada en Planta Temporaria;
- c) Contratada bajo el sistema de Locación de Servicios;
- d) Incorporadas en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos;

Artículo 2º: - La continuidad automática dispuesta por el artículo anterior se efectivizará en idénticas condiciones de servicios y funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 31 de Marzo de 2025, salvo que la persona renuncie expresamente o que la autoridad superior del organismo disponga modificaciones o el cese de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o cualquier prestación prorrogada por el artículo primero de la presente resolución, siendo suficiente la notificación fehaciente suscripta por autoridad competente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga. A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las adscripciones, contratos, adicionales,

suplementos y/o prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de otro acto administrativo que la presente norma legal.

Artículo 3º: - La Dirección General de Administración deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.

**DR. FERNANDO SIMÓN**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

Resolución N°: 350

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Nro: EX-2025-01870388-GDEMZA-IPV, mediante el cual Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, eleva documentación pertinente para efectuar las modificaciones parciales de las Resoluciones N° 131/2021, N° 621/2024 y N° 1349/24, y.

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 130/21, dictada el día 09 de febrero de 2021, el Honorable Directorio del I.P.V., dispone que a partir de la entrada en vigencia de la misma, se derogan las Resoluciones N° 1303/17, N° 1349/17, N° 332/18 y N° 333/18 y concordantes en lo que se refiera a toda disposición en contrario a lo dispuesto en esta norma y las que la complementen, se dispone asimismo que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las operaciones de financiación para viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, deberán liquidarse, suscribirse y cancelarse, aplicando como metodología de amortización, la utilización del coeficiente de variación salarial (CVS).

Que por Resolución N° 131/21, emitida el día 09 de febrero de 2021, se aprueba la Reglamentación de la Metodología de Aplicación del Sistema de Unidad de Referencia Salarial (URS.), para créditos y precio de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que por Resolución N° 621/24, de fecha 23 de mayo de 2024, modificada parcialmente por Resolución N° 1349/24 emitida con fecha 29 de octubre de 2024, se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos Departamentos de la Provincia de Mendoza.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda detenta un enfoque de gestión de mejora continua en sus procesos, es por ello que las Gerencias que intervienen en la proceso de entrega de vivienda coordinan para llevar a cabo tal fin de la manera más óptima.

Que en orden N° 2, Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos observa que es necesario modificar las normas aludidas ut supra, en cuanto a la fecha a tener en cuenta para establecer la conformidad de los planes de pago, con el objeto de evitar una variación significativa entre el valor de la cuota inicial y la siguiente. Advierte que sería una opción válida considerar el CVS de la fecha del último día del cuarto (4º) mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los adjudicatarios, puesto que ello generaría una variación mínima (o similar a la utilizada en forma general

para la variación de las cuotas ) entre el valor de la cuota inicial y la siguiente y permitiría mejorar los procedimientos previos a la entrega y acompañaría al sistema general de variación de las cuotas que esta implementado en el IPV. Acompaña planillas de simulaciones pertinentes.

Que en orden N° 8, Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos acompaña las normas referenciadas precedentemente.

Que en orden N° 11, obra dictamen legal del Departamento Control y Supervisión Legal de la Gerencia de Regularización Dominial, realizado por el Dr. Guillermo Hudson, en el que analiza la documentación incorporada en autos y considera en lo referente a la legitimación para que este Instituto establezca una modificación al sistema vigente, que se encuentra facultado expresamente por la Ley 4203, Art. 4, Incs. C y S, siempre que el mismo sea aprobado mediante el dictado de resolución del H. Directorio, por la cual se disponga la modificación de las normas mencionadas, dentro del ámbito del mérito, oportunidad y conveniencia de la modificación del sistema actual en relación con el fin buscado.

Que en orden N° 13, de acuerdo a la documentación que glosa en la presente pieza administrativa, Gerencia de Regularización Dominial considera oportuno la aprobación del Acto Resolutivo.

Que Área Despacho de Regularización eleva proyecto de Resolución, por el que se proceda a:

a) Modificar parcialmente el Artículo 2º de la Resolución N° 131/21, considerando como base de cálculo el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. El Artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2: DETERMINACIÓN DE PRECIO DE VENTA O MONTO DE CRÉDITO EXPRESADOS EN URS. El monto de los créditos o el precio de venta de las viviendas, para todo el Emprendimiento, sean provisorios o definitivos, determinados en pesos, serán expresados en Unidad de Referencia Salarial (URS), tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización.

b) Modificar parcialmente el Art. 7. Punto 1, de la Resolución N° 131/21 (cuotas de amortización en pesos del Periodo inicial) considerando la cantidad de URS mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de viviendas. El Artículo quedará redactado del siguiente modo:

Artículo Nro: 7: DETERMINACIÓN DE CUOTAS EN PESOS A VALOR URS: Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

1.- Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

2.- Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose, respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la

cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

c) Modificar parcialmente el Art. 1: de la Resolución N° 621/24 considerando para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, como base de cálculo el CVS publicado por el INDEC, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el emprendimiento. La norma quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo Nro: 1:

#### Determinación Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento

-Determinado el Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento, el que será expresado en SMVyM, cuyo valor será el del mes correspondiente al precio base de la aprobación del contrato de obra respectivo.

-El mismo criterio se aplicará en el caso de existir adicionales/supresiones de obra.

-Para los casos de Gastos vinculados al Proyecto, se considerará el valor correspondiente del SMVyM correspondiente a la fecha de la Resolución aprobatoria del mencionado gasto.

-En consecuencia el Precio de Venta resultará de considerar el total de los SMVyM de los puntos anteriores, al valor del SMVyM del mes correspondiente a la fecha de cálculo, el que será expresado en pesos.

#### Determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo del Emprendimiento.

-Para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en SMVyM del emprendimiento, será el resultante de considerar el Precio de venta Provisorio/Definitivo en cantidad de SMVyM del emprendimiento, menos el aporte del beneficiario en cantidad de SMVyM. Sobre el monto resultante se calculará un 6% en concepto de gastos de Gestión, el que será adicionado al mismo. Cabe aclarar que este 6% compensará el Costo de las Escrituras Individuales Traslativas de Dominio que el IPV financie cuando se den las condiciones necesarias para el inicio del proceso de Escrituración.

-El saldo de Precio Provisorio/Definitivo obtenido según el punto anterior, deberá ser expresado en URS. Para lo cual se debe tomar el mismo y multiplicarlo por el valor del SMVyM del mes vigente a la fecha del cálculo, de manera de obtener el Saldo de Precio Provisorio/Definitivo en Pesos. Este monto deberá ser expresado en Unidades de Referencia Salarial (URS), tomando como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S ) publicado por el INDEC u Organismo que lo reemplace, a la fecha del último día, del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el Emprendimiento.

-Cuando se trate de Viviendas pendientes de Adjudicar o de Nueva Adjudicación de Vivienda Desadjudicada o de Regularización por Ocupación, se debe considerar el CVS, a la fecha de suscripción del plan de pago, el mecanismo de actualización y la cantidad de SMVyM aportado por el beneficiario.

-Una vez que se cuente con insumos necesarios, el H. Directorio aprobará mediante Resolución el Precio Definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

d) Modificar parcialmente el Art. 2: de la Resolución N° 1349/24, tomando para la determinación del valor en pesos de la cuota Inicial (a) de amortización, la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas. El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2:

Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución N° 621/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

#### POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO) para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de años del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcule de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcule se establecerá un nuevo plan de pago.

#### POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente

detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del cuarto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del cuarto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deba considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pago.

e) Disponer que la presente norma legal es complementaria de las Resoluciones N° 131/21, N° 621/24 y N° 1349/24.

f) Establecer que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO**  
**DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

**RESUELVE**

Artículo Nro: 1: Modifíquese parcialmente el Artículo 2º de la Resolución N° 131/21, considerando como base de cálculo el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. El Artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2: DETERMINACIÓN DE PRECIO DE VENTA O MONTO DE CRÉDITO EXPRESADOS EN URS. El monto de los créditos o el precio de venta de las viviendas, para todo el Emprendimiento, sean provisorios o definitivos, determinados en pesos, serán expresados en Unidad de Referencia Salarial (URS), tomándose como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Cuando se trate de cambio de Titularidad se debe considerar el CVS, la fecha de suscripción del plan de pago y el mecanismos de actualización.

Artículo Nro: 2:

Modifíquese parcialmente el Art. 7. Punto 1, de la Resolución N° 131/21 (cuotas de amortización en pesos del Periodo inicial) considerando la cantidad de URS mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de viviendas. El Artículo quedará redactado del siguiente modo:

Artículo Nro: 7: DETERMINACIÓN DE CUOTAS EN PESOS A VALOR URS: Para la determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar:

1.- Cuotas de amortización en pesos del periodo inicial: son aquellas cuotas que van desde el mes de inicio de recupero hasta el mes anterior a la fecha de actualización del CVS según corresponda. Para su determinación se considera la cantidad de U.R.S. por cada cuota, multiplicado por el CVS, a la fecha del

último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas.

2.- Cuotas de amortización en pesos posteriores al periodo inicial: son las cuotas que van desde la finalización del periodo inicial hasta la finalización del plazo de amortización. El valor se obtiene de considerar la cantidad de U.R.S. mensual, multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponda actualizar (actualización bimestral partiendo del mes de Enero de cada año calendario).

En los casos en lo que aplicándose, respecto del plazo de amortización, arroje como resultado plazos de devolución superiores a los 30 años, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de dos años y el restante de 28 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual a devolver por el adjudicatario, se obtiene de dividir el precio de venta o crédito expresado en URS, por el plazo de amortización, y la cuota en pesos se determina de acuerdo al procedimiento utilizado para cuotas de amortización en pesos del período inicial o cuotas de amortización en pesos posteriores al período inicial, b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de U.R.S. mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo expresado en U.R.S. al final del primer tramo, por el plazo de 28 años restantes. El valor en pesos que deberá amortizar el adjudicatario se calculará de igual forma que lo establecido para determinar el valor en peso de la cuota de amortización. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de U.R.S. mensual a amortizar, pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota, fundado en la imposibilidad de pago, debidamente acreditada. En el caso de optar por el recálculo, se establecerá un nuevo plan de pago, con las mismas previsiones indicadas precedentemente. Esta situación se podrá repetir cada dos años.

Artículo Nro: 3:

Modifíquese parcialmente el Art. 1: de la Resolución N° 621/24 considerando para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, como base de cálculo el CVS publicado por el INDEC, a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el emprendimiento. La norma quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo Nro: 1:

Determinación Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento

-Determinado el Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Emprendimiento, el que será expresado en SMVyM, cuyo valor será el del mes correspondiente al precio base de la aprobación del contrato de obra respectivo.

-El mismo criterio se aplicará en el caso de existir adicionales/supresiones de obra.

-Para los casos de Gastos vinculados al Proyecto, se considerará el valor correspondiente del SMVyM correspondiente a la fecha de la Resolución aprobatoria del mencionado gasto.

-En consecuencia el Precio de Venta resultará de considerar el total de los SMVyM de los puntos anteriores, al valor del SMVyM del mes correspondiente a la fecha de cálculo, el que será expresado en pesos.

Determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo del Emprendimiento.

-Para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en SMVyM del emprendimiento, será el resultante de considerar el Precio de venta Provisorio/Definitivo en cantidad de SMVyM del emprendimiento, menos el aporte del beneficiario en cantidad de SMVyM. Sobre el monto resultante se calculará un 6% en concepto de gastos de Gestión, el que será adicionado al mismo. Cabe aclarar que

este 6% compensará el Costo de las Escrituras Individuales Traslativas de Dominio que el IPV financie cuando se den las condiciones necesarias para el inicio del proceso de Escrituración.

-El saldo de Precio Provisorio/Definitivo obtenido según el punto anterior, deberá ser expresado en URS. Para lo cual se debe tomar el mismo y multiplicarlo por el valor del SMVyM del mes vigente a la fecha del cálculo, de manera de obtener el Saldo de Precio Provisorio/Definitivo en Pesos. Este monto deberá ser expresado en Unidades de Referencia Salarial (URS), tomando como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S ) publicado por el INDEC u Organismo que lo reemplace, a la fecha del último día, del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el Emprendimiento.

-Cuando se trate de Viviendas pendientes de Adjudicar o de Nueva Adjudicación de Vivienda Desadjudicada o de Regularización por Ocupación, se debe considerar el CVS, a la fecha de suscripción del plan de pago, el mecanismo de actualización y la cantidad de SMVyM aportado por el beneficiario.

-Una vez que se cuente con insumos necesarios, el H. Directorio aprobará mediante Resolución el Precio Definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

Artículo Nro: 4:

Modifíquese parcialmente el Art. 2: de la Resolución N° 1349/24, tomando para la determinación del valor en pesos de la cuota Inicial (a) de amortización, la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas. El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2:

Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución N° 621/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

#### POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO) para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de años del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b)

SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcule de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcule se establecerá un nuevo plan de pago.

#### POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del cuarto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del cuarto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deba considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pago.

Artículo Nro: 5: Dispóngase que la presente norma legal es complementaria de las Resoluciones Nº 131/21, Nº 621/24 y Nº 1349/24.

Artículo Nro: 6: Establézcase que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Artículo Nro: 7: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

**ING. GUSTAVO J. CANTERO**  
PRESIDENTE

JORGE J. PEREZ  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ING. CARMELO LO PRESTI  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

AGRIM. HECTOR F. RUIZ  
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ

S/Cargo  
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Resolución N°: 351

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-07656350-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, caratulado: A.P. Const. locación y camino para la posterior perf, term, estimulación hidráulica, producción y abandono de los pozos AN.x-102(p+h), AN.x-103(h) (Aguada Negra). Perf de pozo monitor de agua - Área CN VII A - YPF S.A.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5961 en su Anexo I identifica los Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la Autoridad ambiental provincial (hoy Ministerio de Energía y Ambiente- Ley de Ministerios N° 9501).-

Que la evaluación ambiental de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos compete a la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de aquella (Resolución N° 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Decreto 170/08).-

Que en virtud de la Evaluación de Impacto Ambiental, se identifican las consecuencias de los efectos que obras o actividades puedan causar al equilibrio ecológico o al deterioro del ambiente, indispensables para preservar los recursos de la Provincia y asegurar el bienestar general de su población.-

Que por Decreto Reglamentario N° 2109/94, se establece que para los proyectos que no estén comprendidos en algunas de las categorías establecidas en el Anexo I de la Ley 5961, y aquellos proyectos que por su escaso impacto o magnitud no puedan afectar el equilibrio ecológico de uno o más ecosistemas, se podrá presentar Aviso de Proyecto (conforme artículo 10 y 11).-

Que el Decreto N° 248/18, complementario del Decreto 437/93 y del Decreto 170/08, establece que tiene por objeto la reglamentación en materia de evaluación de impacto ambiental de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales.-

Que en el documento de orden 2, la empresa YPF S.A. presenta el estudio ambiental denominado: AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-102(p+h) e YPF.MdN.AN.x-103(h) (Aguada Negra), departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.-

Que en el documento de orden 5, obra el Informe Técnico identificado en el expediente electrónico como N° IF-2024-08174968, elaborado por personal del Área Control Petrolero de la Dirección de Protección Ambiental, el que solicita dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proyecto en estudio, y la correspondiente elaboración del Dictamen Técnico por la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, solicitando además Dictamen Sectorial de su incumbencia al Departamento General de Irrigación y Dictamen Sectorial de su incumbencia a la Municipalidad de Malargüe. Este Informe, asimismo, concluye que: "...No obstante, se identificaron algunos faltantes de información requeridos por el Decreto 248/2018, que deberán ser incorporados: Declaración Jurada sobre la afectación del recurso hídrico, actualmente en gestión ante el Departamento General de Irrigación. Dada su importancia, deberá ser presentada tan pronto sea emitida - Análisis de intercomunicación de los pozos adyacentes (artículo

7-p) - Descripción del ensayo de presión (artículo 7-q) - Falta de referencia a los sismógrafos que deben instalarse en el área de trabajo, según lo establece el artículo 12 - Asimismo, en el apartado paleontológico del estudio presentado, se destaca la relevancia del área CN-VII en este aspecto. Por ello, previo a las tareas de desmonte el área donde se desarrollará el proyecto deberá ser relevada por paleontólogos calificados, quienes deberán certificar la mínima afectación del recurso. Se deberá elaborar la Resolución de inicio, solicitando a la Facultad de Ingeniería la elaboración del Dictamen Técnico. Una vez obtenido, se deberán tramitar los Informes sectoriales detallados en los requerimientos. Se deberá disponer la notificación a la Empresa YPF S.A. para que efectúe el pago de pesos \$ 2.233.930 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100).-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petrolero; la Ley 5961, Decreto N° 248/18, Decreto 437/93, Decreto 170/08 y Decreto 2109/93;

## **EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-102(p+h) e YPF.MdN.AN.x-103(h) (Aguada Negra), departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, presentado por la Empresa YPF S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 5961, Decreto N° 248/18, Decreto 437/93, Decreto 170/08 y Decreto 2109/93.-

ARTÍCULO 2º: Designese a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo para la realización de un “Relevamiento de Campo” en forma conjunta con personal de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente y para la posterior elaboración del “Dictamen Técnico” establecido en el artículo 32 de la Ley 5961, el que deberá ser producido en el Plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. La requerida podrá solicitar prórroga del plazo por única vez, siempre y cuando lo comunique fehacientemente a la administración con antelación al vencimiento del plazo dispuesto. Todo ello, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 2.233.930,00) en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 379/2023 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y conforme lo indicado en Informe Técnico identificado en el expediente electrónico como N° IF-2024-08174968, elaborado por personal del Área Control Petrolero, el que como Anexo forma parte de la presente resolución. En cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT N° 30-65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto.-

ARTÍCULO 4º: Solicítese al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI), la realización de un DICTAMEN SECTORIAL de su incumbencia referido al Proyecto denominado AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-102(p+h) e YPF.MdN.AN.x-103(h) (Aguada Negra), departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, presentado por la Empresa YPF S.A., de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 5º: Solicítese a la Municipalidad de Malargüe, la realización de un DICTAMEN SECTORIAL de su incumbencia referido al Proyecto denominado AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-102(p+h) e YPF.MdN.AN.x-103(h) (Aguada Negra), presentado por la Empresa YPF S.A., de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la

recepción de la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase que la Empresa YPF S.A. deberá tramitar ante los organismos mencionados, la realización de los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá realizar la presentación de Análisis de riesgo hídrico.-

ARTÍCULO 8º: Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, tal como lo establece el decreto reglamentario 248/2018 en su artículo N° 27.-

ARTÍCULO 9º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá informar que empresa realizara los trabajos con sismógrafos y fecha de colocación de los mismos, de acuerdo al Art.Nº12, Decreto N° 248/18.-

ARTÍCULO 10º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá presentar las declaraciones juradas que están tramitando en el Departamento General de Irrigación (DGI).-

ARTÍCULO 11º: Solicítese a la Empresa YPF S.A. la presentación del seguro ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 12º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá designar un equipo calificado para la realización de la evaluación del riesgo paleontológico en el área de trabajo, la cuál será presentada ante la A.A.-

ARTÍCULO 13º: Establézcase que la empresa YPF S.A. deberá dar cumplimiento con carácter obligatorio a las conclusiones y los requerimientos indicados en el Informe Técnico identificado en el expediente electrónico como N° IF-2024-08174968 y el que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 14º: Comuníquese a quién corresponda y Archívese.-

**Leonardo Fernandez**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 92

MENDOZA, 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-08281332-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, caratulado: A.P Construcción locación y camino para perforación, terminación, estimulación hidráulica, producción y abandono pozos AN.x-104 (p+h) y AN.x-105(h) (Aguada Negra) Perforación pozo monitor de agua - Área CN VII A - YPF S.A.-

CONSIDERANDO:

Que en el documento de orden 02 la empresa YPF S.A. presenta el estudio ambiental denominado: AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-104 (pil+h) e YPF.MdN.AN.x-105(h) (Aguada Negra), departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.-

Que en el documento de orden 12 obra la resolución N° RESOL-2024-365-E-GDEMZA-DPA#SAYOT que

dio inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos referidos, donde se designa a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo para la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente, estimando necesario solicitar Informes Sectoriales de su incumbencia al Departamento General de Irrigación (DGI) y a la Municipalidad de Malargüe.-

Que en dicha Resolución, se incurrió en un error material involuntario, en el artículo 4° y el artículo 5° con referencia a la Nomenclatura de los pozos indicados en el Informe Técnico N° IF-2024-08418494-GDEMZA-DPA#SAYOT del Área Petróleo de la Dirección de Protección Ambiental, el cual se encuentra vinculado en el documento de orden 5.-

Por ello, conforme la Ley 5961, Decretos, 437/93, 2109/94, 170/08, Decreto N° 248/18, y lo indicado en el Informe Técnico N° IF-2024-08418494-GDEMZA-DPA#SAYOT;

## EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE la RESOL-2024-365-E-GDEMZA-DPA#SAYOT en su Artículo 4º y en su Artículo 5º, que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4º: Solicítese al Departamento General de Irrigación (DGI), la realización de un DICTAMEN SECTORIAL de su incumbencia referido al Proyecto denominado AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-104 (pil+h) e YPF.MdN.AN.x-105(h) (Aguada Negra), departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, presentado por la Empresa YPF S.A., de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente". "ARTÍCULO 5º: Solicítese a la Municipalidad de Malargüe, la realización de un DICTAMEN SECTORIAL de su incumbencia referido al Proyecto denominado AVISO DE PROYECTO - PERMISO DE EXPLORACIÓN CN VII A – Pozos YPF.MdN.AN.x-104 (pil+h) e YPF.MdN.AN.x-105(h) (Aguada Negra), presentado por la Empresa YPF S.A., de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente".-

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, tal como lo establece el decreto reglamentario 248/2018 en su artículo N° 27.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese en legal forma a la empresa YPF S.A., al Departamento General de Irrigación (DGI), a la Municipalidad de Malargüe y a quién corresponda y Archívese.

**Leonardo Fernandez**

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**DRAKO.LIBERTADOR S.A.S.** En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 20 de Marzo de 2025, comparece la Sra. Marina Alejandra Guarda, DNI 24.442.298, CUIT: 27-24442298-0, fecha de nacimiento 18/09/1975, edad 49 años, de profesión comerciante, estado civil soltera, nacionalidad argentina, con domicilio en Villalonga s/n° Barrio Villa Obrero, Palmira, San Martín, Mendoza, con domicilio electrónico marinaguarda14@gmail.com, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES:ARTÍCULO PRIMERO. La sociedad se denomina "DRAKO.LIBERTADOR S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país,A) COMERCIAL: Mediante la compraventa, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles, muebles, maquinaria accesorios, repuestos. Producción, elaboración, compraventa de productos y todo lo relacionado con el objeto social.B) SEGURIDAD PRIVADA: vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes, convenciones; la protección de personas determinadas, previa autorización correspondiente; el depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por peligrosidad, pueden requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras; instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas y su comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad; planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad; prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo.C) CONSTRUCTORA: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, gestión, instalación, dirección y ejecución de obras/proyectos de arquitectura, ingeniería privada. Construcción de obras civiles, destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias; instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. Construcción de gasoductos, y estaciones de regulación y medición. Además, tendido de redes de gas, agua, saneamiento, telefonía y fibra óptica. También realización de obras de urbanización privada; comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. En concordancia con lo descripto podrán realizar las siguientes actividades: construcción, remodelación y/o refacción de inmuebles, casas y edificios, para la explotación ya sea mediante locaciones y/o venta, quedando comprendido en el objeto social la intermediación en la compraventa, la administración y el desarrollo de proyectos que involucre a bienes inmuebles propios o de terceros.D) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asistencia con soluciones integrales para el hogar y empresa a través de la gestión, instalación, reparación y mantenimiento de electricidad, cloacas, gas, artefactos, colocación de soportes, cortinas, lámparas, cuadros, reparación de techo, aberturas, cielos rasos, cambio de vidrios, cerrajería, arreglos de pintura, reparación de cañerías, calefacción, reparación de sistemas de riego entre otras. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyan su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyan los medios para su cumplimiento.E) GASTRONÓMICA: la sociedad podrá realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; tomar concesiones y/o provisiones de servicios gastronómicos; tomar concesiones y/o provisión de servicios en comedores escolares y universitarios, industriales, empresarios, hospitales públicos o privados, bares, confiterías, pizzería, cafetería, restaurantes, restó bar y afines. Refrigerios y aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, hospitales, centros comerciales e industriales. Explotación comercial y/o aprovisionamiento de alimentos, equipamiento gastronómico y afine en servicios de catering. Servicios de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros. F) DE CRÉDITO: Mediante la concesión de créditos con fondos propios y que no requieran del concurso ni captación de ahorro público, ni de

capitales o aportes públicos de dinero y no que supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos. Dichas actividades no se encuentran comprendidas dentro de la ley de entidades financieras, ni en los supuestos prohibidos para S.A.S del artículo 299 Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$) 1.500.000) representado por CIENTO CINCUENTA acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidadas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

ARTÍCULO QUINTO. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número será indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medios fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que, si indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley N.º 27.349. las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán validas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas.

ARTÍCULO OCTAVO. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 de la ley N.º 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, computados sobre el total de votos correspondientes al capital emitido por la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán validas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habersele cursado consulta simultánea a través de medios fehacientes o las que resulten de la declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas

por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán validas si se encontraran presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. La sociedad prescinde de la sindicatura ARTÍCULO DÉCIMO. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Establecer la sede social, legal y fiscal en Carril Los Barriales N° 10, Palmira, San Martín, Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marina Alejandra Guarda, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por CIENTO CINCUENTA ACCIONES (150) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000), acreditándose tal circunstancia mediante UN PLAZO FIJO A NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA TITULAR en BBVA Banco Frances sucursal San Martin por la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNAR ADMINISTRADORES TITULARES A: Marina Alejandra Guarda, DNI 24.442.298, CUIT: 27-24442298-0, fecha de nacimiento 18/09/1975, edad 49 años, de profesión comerciante, estado civil soltera, nacionalidad argentina, con domicilio en Villalonga s/n, Barrio Villa Obrero, Palmira, San Martín, Mendoza, con domicilio electrónico marinaguarda14@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es una Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que se ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 de Código Penal Argentino; y administrador suplente a: Verónica Gabriela Guarda, DNI 24.067.186, CUIT: 27-24067186-2, fecha de nacimiento 22/10/1974, edad 50 años, de profesión comerciante, estado civil soltera, nacionalidad argentina, con domicilio: Carril San Pedro s/n Barrio José Hernandez, Palmira, San Martín, Mendoza con domicilio electrónico gallega4243@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es una Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que se ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 de Código Penal Argentino 4. Otorgar poder especial a Bárbara Elizabeth Cipolla, D.N.I. 27.932.077, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (DPJ), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos

públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (ATM), y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM\_8822348 Importe: \$ 41580  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**HYPNOS S.A.S.:** Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en la Provincia de Mendoza, República Argentina el día 28 de Febrero del 2025 por: SOCIO: el Señor GERARDO GABRIEL SBRIGLIO, D.N.I. 37.001.348, CUIT: 23-37001348-9 con Domicilio PALMA N° 597 – MAIPÚ – MAIPÚ (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 08/01/1993, estado civil soltero, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 13145. Correo electrónico: sbriglio.gabriel@gmail.com. La parte resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS) y por las siguientes: La sociedad se denomina “HYPNOS S.A.S.” y tiene su domicilio Legal y Fiscal EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las actividades PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS: Servicios prestados por médicos en todas sus especialidades, tales como clínica médica, prácticas quirúrgicas, oncología clínica y quirúrgica, traumatología, otorrinolaringología, proctología, anestesiología, bioquímica y cualquier otra especialidad o actividad que haga a la práctica de la medicina y todos los servicios accesorios, los que podrán ser prestados a pacientes particulares, asociados a obras sociales, asociaciones mutuales, sociedades o empresas de medicina prepaga, tanto públicas como privadas. Podrá a sí mismo en representación de sus socios firmar convenios con obras sociales, empresas de medicina privada o prepagas, asociaciones, mutuales, médicos, técnicos auxiliares de la medicina, en forma individual o conjunta o con entidades públicas o privadas, que requieran los servicios profesionales prestados por los socios. Además, a los efectos del cumplimiento de este objeto en su nombre o a nombre de sus socios, directamente o a través de las asociaciones profesionales que agrupan a las distintas especialidades afectadas a la práctica de la medicina, aceptar aranceles, presentar facturaciones, recibir cobros, practicar liquidaciones, realizar gestiones administrativas y en general todos los actos útiles y necesarios derivados de tal representación. La Sociedad deberá contratar profesionales idóneos en la materia los que no podrán ampararse en la figura societaria para excluir la responsabilidad civil o penal en los casos de mala praxis o actos que impliquen responsabilidad civil. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Los socios no deslindan responsabilidad personal en la sociedad por el ejercicio profesional sino que lo hacen en forma solidaria. El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón), representando por un Mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1000,00 (un mil pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de

acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, una administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Establecer la sede social en calle PALMA N° 597 – MAIPÚ – MAIPÚ (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Señor GERARDO GABRIEL SBRIGLIO, D.N.I. 37.001.348, CUIT: 23-37001348-9 con Domicilio PALMA N° 597 – MAIPÚ – MAIPÚ (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 08/01/1993, estado civil soltero, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 13145. Correo electrónico: sbriglio.gabriel@gmail.com, suscribe la cantidad 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el 100% del Capital. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo \$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta mil), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Plazo Fijo N° 00107540000800000003806172000010384274001 constituido el día 19/02/2025 en el Banco SUPERVIELLE S.A. CUIT N° 33-50000517-9 con vencimiento el día 20/05/2025 por \$250.000.- (Doscientos Cincuenta Mil Pesos) debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administrador Titular: el Señor GERARDO GABRIEL SBRIGLIO, D.N.I. 37.001.348, CUIT: 23-37001348-9 con Domicilio PALMA N° 597 – MAIPÚ – MAIPÚ (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 08/01/1993, estado civil soltero, profesión Médico inscripto con la matrícula provincial N° 13145. Correo electrónico: sbriglio.gabriel@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 264º Ley General de Sociedades). Así mismo, declaro bajo juramento que los datos

consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal. Administrador Suplente el Señor: FRANCO EXEQUIEL SBRIGLIO, D.N.I. 39.087.858, CUIT: 20-39087858-4 con Domicilio con Domicilio PALMA N° 597 – MAIPÚ – MAIPÚ (C.P.5515) – PROVINCIA DE MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA, de nacionalidad argentina, nacido el 08/05/1995, estado civil soltero, profesión Ingeniero en Sistemas. Correo electrónico: franco.sbriglio@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Quien suscribe, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que hemos sido designados (Art. 264º Ley General de Sociedades). Así mismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal.

Boleto N°: ATM\_8822573 Importe: \$ 27810  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CONSTRUCTORA SAN JOSE SRL – TOLCON SA - U.T.** Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo a las siguientes previsiones: 1º) Participantes: a- CONSTRUCTORA SAN JOSE SRL: Domicilio: Ushuaia N° 172, departamento San Martín, Provincia de Mendoza; Contrato Social: inscripto en el Registro Público de Comercio de Sociedades, en Estatutos, al Legajo 5395, Folio 1 y 8, el 18 de abril de 2000 y sus modificaciones ratificadas por acta N° 150 de fecha 27 de agosto de 2019 debidamente inscripta; Representante: Carlos Alberto Montaldi, DNI 22.525.707, según poder general amplio otorgado por Constructora San José SRL según Escritura Pública N° 18 – Protocolo Auxiliar de fecha 25 de febrero de 2019. b- TOLCON S.A: Domicilio: Presidente Alvear 478, Godoy Cruz, Mendoza; Contrato Social: Inscripto el 26 de julio de 2018, bajo la matrícula N° 23248P del Registro Público de Sociedades de la Provincia de Mendoza; Representante: Juan Manuel Panella DNI N° 28.511.997, según poder general amplio otorgado por TOLCON SA, según escritura pública N° 9 – Protocolo Auxiliar de fecha 25 de febrero de 2019; 2º) Constitución: 31 de marzo de 2025. 3º) Denominación: CONSTRUCTORA SAN JOSE SRL - TOLCON S.A. - UT 4º) Domicilio Legal: Presidente Alvear N° 478, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto: ejecución de la obra comprendida en la Licitación Pública Expediente N° 1952/2025 que tiene por objeto la ejecución de la obra “PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS RINCON BADANO – ETAPA 1, DE CALLES CAPILLA DE NIEVE Y MELERO RODRIGUEZ, DISTRITO BERMEJO, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN” convocada por Municipalidad de Guaymallén. 6º) Plazo de duración: el término de duración de la UT se extenderá hasta el momento de la conclusión definitiva de la obra y de todas las actuaciones necesarias relacionadas con la misma y la finalización de todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, con la repartición contratante y/o con terceros públicos o privados no pudiendo ser inferior a dos años luego del vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes de la referida licitación. 7º) Monto del Fondo Común Operativo: pesos un millón (\$ 1.000.000) que es integrado por LAS PARTES, en dinero en efectivo y en la misma proporción de la participación empresarial. 8º) Representante legal: Carlos Alberto Montaldi, DNI 22.525.707 con domicilio especial en calle Presidente Alvear N° 478, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 9º) Participación en la UT: CONSTRUCTORA SAN JOSE SRL 50% y TOLCON S.A. 50%. 10º) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año 11º) Responsabilidad: los miembros integrantes de la UT asumen, frente al Comitente y frente a la Provincia de Mendoza y frente a terceros, responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato.

Boleto N°: ATM\_8819962 Importe: \$ 7830  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CREMMÉ S.A.S.** Comunicamos la constitución de una sociedad por acciones simplificada, por instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Nicolás GIMENEZ LIFONA, DNI N° 40.963.221, CUIL N° 20-40963221-2, de nacionalidad argentino, nacido el 25/02/1998, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Chile número 1.944, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica nicolásjimenez212@gmail.com; y Martina SAPONARA DNI N° 41.272.791, CUIL N° 27-41272791-1, de nacionalidad argentina, nacida el 29/07/1998, profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Avenida Sarmiento número 1021, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica martinasaponara98@gmail.com; 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 27 de Marzo del año 2025; 3) DENOMINACIÓN SOCIAL: "CREMMÉ S.A.S."; 4) SEDE Y DOMICILIO SOCIAL: calle Chile número 1944, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) PLAZO DE DURACIÓN: Es de CIENTO (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00), representando por la cantidad de siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios Nicolás GIMENEZ LIFONA y Martina SAPONARA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Nicolás GIMENEZ LIFONA suscribe la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3.750) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Martina SAPONARA suscribe la cantidad de tres mil setecientos cincuenta (3.750) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de depósito de los fondos; 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa Administrador titular a: Nicolás GIMENEZ LIFONA, DNI N° 40.963.221, CUIL N° 20-40963221-2, de nacionalidad argentino, nacido el 25/02/1998, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Chile número 1.944, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica nicolásjimenez212@gmail.com; y Administrador suplente a: Martina SAPONARA DNI N° 41.272.791, CUIL N° 27-41272791-1, de nacionalidad argentina, nacida el 29/07/1998, profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Avenida Sarmiento número 1021, Ciudad y Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica martinasaponara98@gmail.com; ambos con duración en el cargo indeterminada; 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura; 10) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el administrador titular designado; 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_8822590 Importe: \$ 24840  
04-07/04/2025 (2 Pub.)

(\*)

**PRO CANNABIS SRL CONSTITUCIÓN:** INSTRUMENTO PRIVADO de 27 de marzo de 2025. 1.- SOCIOS: Elia Romina Lourdes IBAÑEZ, argentina, con fecha de nacimiento 20/10/1987, D.N.I. 33.274.607, C.U.I.L. 27-33274607-9, soltera, Técnico en Economía Social y Desarrollo Social, con dirección en Barrio Mariano Moreno Manzana 19 Casa 12, Cieneguita, Las Heras, Mendoza, correo electrónico: rominaibanez87@gmail.com; Juan Ignacio Ezequiel CARDOZO, argentino, con fecha de nacimiento 05/08/2002, D.N.I. 44.986.350, C.U.I.L. 20-44986350-0, soltero, comerciante, con dirección en Salta 1072, Mendoza, Capital, correo electrónico: nachocardozo95@gmail.com; Nicolas Egberto PARES BUENAVENTURA, argentino, con fecha de nacimiento 28/12/1991, D.N.I. 36.393.557, C.U.I.L. 20-36393557-6, soltero, empleado público, Barrio Mariano Moreno Manzana 19 Casa 12, Cieneguita, Las Heras, correo electrónico: paresn91@gmail.com; Camila Lucia CARDOZO, argentina, con fecha de nacimiento 18/06/2000, D.N.I. 42.914.987, C.U.I.L. 27-42914987-3, soltera, comerciante, Artigas 298, San Jose, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico: turismundo50@gmail.com; 2.- DENOMINACIÓN: "PRO CANNABIS SRL". 3.- SEDE SOCIAL: Barrio San Miguel M C Casa 3, distrito El Resguardo, departamento Las Heras, de la provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Investigación, cultivo, producción, acopio, desarrollo, transformación, industrialización, adquisición, distribución, transporte, importación, exportación y comercialización de semillas y/o esporas y/o esquejes y/o cualquier método de micropropagación y/o extracciones y/o fitoderivados y/o flores y/o inflorescencias y/o biomasa y/o materia verde y/o cualquier parte de cualquier organismo cultivado, pudiendo ser del reino vegetal y/o del reino fungi, así como sobre los productos y subproductos de los insumos presentes en los procesos. 6.-CAPITAL: \$1.000.000, representado por 1.000 cuotas sociales de \$1.000 c/u c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular a: Elia Romina Lourdes IBAÑEZ con domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: Juan Ignacio Ezequiel CARDOZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- SINDICATURA: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_8828856 Importe: \$ 5400  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GUIRAO'S SAS CONSTITUCIÓN** de Sociedad por Acciones Simplificada: Contrato de Constitución de fecha 31/03/2025 con firmas certificadas ante la Notaria Jorgelina Rita Manzur Titular del Registro Notarial N° 145 de San Martín-Mendoza. Socio: JUAN PABLO GUIRAO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.354.548, CUIT N° 20-32354548-1, nacido el 23/06/1986, profesión: comerciante; estado civil: casado, domiciliado en calle Tomas Thomas 442, San Martín, Mendoza, Denominación: GUIRAO'S SAS Sede social: Tomas Thomas 442, San Martín, Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos

de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años. Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: JUAN PABLO GUIRAO, DNI 32.354.548 y/o JESUS EDUARDO GUIRAO, DNI 23.949.024, ambos con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ORTIZ Roxana Lourdes, DNI 32.596.638, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8833832 Importe: \$ 7830  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**IMPORTADORA Y EXPORTADORA GUAYMALLÉN S.A.S.** Estatuto de fecha 02/04/2025. 1.- Socio 1: Carolina Belén LEVEQUE, DNI: 36.711.220, CUIT: 23-36711220-4, argentina, nacida el 02/02/1991, soltera, comerciante, domicilio en calle Las Tuyas 8921, Guaymallén, Mendoza; Socio 2: José Luis ARRIAGADA CÓRDOVA, Pasaporte chileno N° F33149199, C.D.I. N° 20-60486720-6, chileno, nacido el 24/07/1972, soltero, comerciante, domicilio en Avenida Chamisero 17860, casa 46, Santiago, Chile. 2.- Denominación: IMPORTADORA Y EXPORTADORA GUAYMALLÉN S.A.S. 3.- Sede social: Mathus Hoyos 7630, Colonia Segovia, departamento Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: realización de las siguientes operaciones: A) INDUSTRIALES: La fabricación, producción, transformación, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de papel y productos derivados del papel, destinados al aseo e higiene personal en formato industrial, incluyendo pero no limitándose a rollos de papel higiénico, toallas de papel, servilletas, pañuelos descartables y productos afines. Podrá asimismo desarrollar actividades complementarias y conexas, incluyendo la compra, venta, importación y exportación de insumos, maquinarias, repuestos y tecnología relacionada con la industria papelera. B) COMERCIALES: 1) La comercialización, fraccionamiento, envasado, distribución, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de aceites vegetales aptos para el consumo humano, incluyendo pero no limitándose a aceites de soja, girasol, maíz, oliva, canola y mezcla, en todas sus presentaciones y formatos, incluso su venta a granel. Asimismo, podrá desarrollar actividades complementarias y conexas, tales como la compra, venta, importación y exportación de insumos, envases, aditivos, maquinarias y tecnología vinculada a la industria aceitera. 2) Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y almacenamiento al por mayor de productos alimenticios no perecederos que no requieran cadena de frío, tales como granos, cereales, harinas, enlatados, conservas, snacks, bebidas, condimentos, productos de panadería y repostería, entre otros. Asimismo, podrá prestar servicios de logística, transporte y distribución de dichos productos a terceros. C) INMOBILIARIAS: Compraventa, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, como así mismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital: \$2.000.000 representado por 200 acciones nominativas no endosables, de \$10.000, Carolina Belén LEVEQUE suscribe 40 acciones, José Luis ARRIAGADA CÓRDOVA suscribe 160 acciones, quedando así, suscripto el 100% de las acciones. El capital se integra 25% en efectivo acreditándose mediante acta notarial. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Carolina Belén LEVEQUE, domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: José Luis ARRIAGADA CÓRDOVA, domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM\_8833881 Importe: \$ 7020

04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GOLDEN BOY SAS** - CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, de fecha 01 de abril de 2025, 1°) Socios: Mariano Andrés Dorado, 38 años, casado en primeras nupcias, argentino, Ingeniero Agrónomo, Domicilio: San Isidrio 2341, casa 2, Maipú, Mendoza, DNI 32.652.354, CUIT: 20-32652354-3. 2°) Denominación: "Golden Boy SAS". 3°) Sede Social: San Isidro 2341, Casa 2, Maipú, Mendoza. 4°) Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5°) Duración: 99 años 6°) Capital Social: pesos setecientos mil (\$ 700.000) representado por 700 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7°) Administradores: administrador titular: Mariano Andrés Dorado, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pablo Luis Dorado DNI 29.222.280, con domicilio especial en la sede social. 8°) Prescinde del órgano de fiscalización. 9°) Fecha de cierre 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8834834 Importe: \$ 3510

04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDUCATIVA 3.0 SRL.** Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: ALEJANDRA MARIA DE LOURDES LO DRAGO, DNI N° 21.369.635, Cuil 27.21369635-7, argentina, nacida el 15/01/1970, divorciada, mandataria automotor, domiciliada en Esquíú N° 834, Ciudad, Mendoza; ARIEL HECTOR BUSCACCI, DNI N° 16.224.854, CUIT 20-16224854-6, nacido 12/03/1963, casado, argentino, abogado, domiciliado en Av. Saénz 40-2-76m edificio E-F, CABA, Buenos Aires, y EDUARDO GERARDO MASCHERONI TORRILLA, DNI N° 12.358.475, CUIT 23-12358475-9, abogado, argentino, viudo, nacido el 23/07/1958, domiciliado en Gutiérrez N° 680, 5° piso, Dto 4, Ciudad, Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 31/03/2025. 3°) Denominación: EDUCATIVA 3.0 SRL. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Presidente Perón n° 370, Maipú, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) Servicios de enseñanza; b) cursos de gestoría y perfeccionamiento; c) organización de talleres y conferencias; d) capacitaciones; e) celebrar contratos; f) licitaciones públicas o privadas; g) Realizar actividades que requieran título habilitante; h) Operaciones financieras.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: PESOS UN MILLON (\$1.000.000), dividido en un mil (1.000) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: ALEJANDRA MARIA DE LOURDES LO DRAGO, 334 CUOTAS; ARIEL HECTOR BUSCACCI, 333 CUOTAS y EDUARDO GERARDO MASCHERONI TORRILLA, 333 CUOTAS.- El capital es integrado en efectivo por \$1.000.000, que representa el 100% del capital social.- 8°) Órgano de administración: Gerente Titular: Alejandra María de Lourdes LO DRAGO, DNI 21.369.635, Cuil/t 27-21369635-7. Gerente Suplente: Ariel Héctor BUSCACCI, DNI 16.224.854, Cuil/t 20-16224854-6 y Eduardo Gerardo MASCHERONI TORRILLA, DNI 12.358.475, Cuil/t 23-12358475-9; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8837747 Importe: \$ 5670

04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PORTOCORK ARGENTINA S.A.S.** CONSTITUCIÓN: por instrumento privado , el día 1 de abril del año

---

dos mil veinticinco comparecen los señores GOMEZ CARINA VIVIANA, DNI N° 22.003.780, CUIL N° 27-22003780-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/10/1971, profesión: Lic. Tec. de los alimentos. Magister en Administración de Negocios Vitivinícolas, estado civil: casada, con domicilio en calle Juana Manso 1060, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica carinav.gomez@gmail.com, y CORCHOS DE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70315831-1, con sede social en Acceso Sur Lateral Este 1751, departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Presidente Sr. NICOLAS DANIEL MARTINS, DNI N° 31.695.142, CUIL N° 20-31695142-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/05/1985, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en calle Videla Castillo 2300, departamento Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica nicolasmartins@corchosdeargentina.com, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina PORTOCORK ARGENTINA S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Sede social y domicilio legal y fiscal en la calle Juana Manso 1060, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital Social es de pesos tres millones (\$3.000.000), representado por tres mil (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000.- (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo el total 3000 acciones 100% suscriptas e integradas en efectivo. Administrador titular la Señora CARINA VIVIANA GOMEZ DNI N° 22.003.780 CUIL N° 27-22003780-6, y Administrador Suplente al Señor NICOLAS DANIEL MARTINS DNI N° 31.695.142 CUIL N° 20-31695142-3, con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. Prescinde de Órgano de Fiscalización. Cierre ejercicio 30/06 de cada año.

Boleto N°: ATM\_8837769 Importe: \$ 8910  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CA & FH Consulting and Solutions S.A.S.-** Comunicase la constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: Socios: 1°- Carlos Alejandro DIAZ, argentino, DNI N° 24.342.611, CUIL 20-24342611-2, nacido 12/08/1975, profesión empleado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Laprida 1105, casa 25, B° Pescarmona, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza; 2°- Humberto Fabián CORDOBA, argentino, DNI N° 21.704.917, CUIL 20-21704917-3, nacido 28/05/1970, profesión empleado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Pedro Molina 221, San Martín, Mendoza.- 2º) Constitución: fecha 03/04/2025, Instrumento Privado con firmas certificadas al día de la fecha, en Acta 130 del Libro de Certificaciones de Firmas N° 08, del Escribano Juan Manuel Rosales, Registro 849 Capital, Mendoza.- 3º) Denominación: CA & FH Consulting and Solutions S.A.S.- 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal en calle Laprida 1105, C-25, B° Pescarmona, La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 5º) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- 6º) Objeto

social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias; (b) comunicaciones; (c) industrias manufactureras; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías; (f) comerciales; (g) inmobiliarias; (h) inversoras; (i) petroleras; (j) salud, (k) transporte privado; (l) Consultoría, auditoría, gestión de proyectos, etc.”; que se relacionen directamente con el objeto social”.  
7º) Monto del capital social: Pesos un millón (\$ 1.000.000) y dividido en un millón (1.000.000) de acciones valor nominal de Pesos Uno (\$1) cada una, con derecho a un voto por acción. El Capital podrá incrementarse por decisión de la Asamblea de Socios, requiriéndose que representen más del 70% del Capital Social. El socio 1º) Carlos Alejandro Díaz, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado en (500.000) acciones, de valor nominal de Pesos uno (\$1) de valor nominal cada una y un voto por acción, y 2º) Humberto Fabián Córdoba, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado en (500.000) acciones, de valor nominal de Pesos uno (\$1) de valor nominal cada una y un voto por acción quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Carlos Alejandro Díaz y Administrador Suplente: Humberto Fabián Córdoba; quienes ejercerán sus cargos por plazo indeterminado. - 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme Ley de Sociedades. - 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8837109 Importe: \$ 8370  
04/04/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de **NEVADO GOLF CLUB**, Asociación Civil sin fines de lucro, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día martes VEINTINUEVE (29) de ABRIL DE 2025, a la hora 19:00 en primer llamado, y 20:00 en segundo llamado, en su SEDE SOCIAL, sito en calle VALENTIN BIANCHI (o calle El Salto Norte) N° 600, entre RUTA NAC. 143 y calle Las Vírgenes, distrito de LAS PAREDES, departamento de SAN RAFAEL, Provincia de MENDOZA (dentro de las instalaciones del Club House o cualquier otra dependencia que al efecto sea dispuesta, lo que se hará conocer), para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1.- CONTROL DE QUÓRUM MÍNIMO DE SOCIOS CON DERECHO A VOTO EXIGIDO POR ART. 26º DEL ESTATUTO SOCIAL ANTE PRIMER LLAMADO; 2.- DESINGACIÓN DE DOS (2) SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA; 3.- LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, NOTAS Y CUADROS ANEXOS, INVENTARIO GENERAL, PADRÓN DE SOCIOS, INFORME DE COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, REFERIDOS AL EJERCICIO N° 29 (CERRADO EL 31/12/2024). 4.- PROPUESTA DE EXTENSIÓN MURO PERIMETRAL: PROLONGACION DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO PERIMETRAL POR TODO EL FRENTE DEL CLUB SOBRE CALLE BIANCHI, adicionando al proyecto inicial un aproximado de 190 metros lineales para una etapa final, todo en las mismas condiciones que el resto del muro, aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 11/08/2023, y reglamentada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/09/2023.

Boleto N°: ATM\_8757866 Importe: \$ 4320  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL ALVEAR**, SEÑOR ASOCIADO Se comunica que el día de Abril de 2025, a las 10.00 hs se realizara en la sede social sito en Avenida Alvear Este 40, de General Alvear, Mendoza, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para tratar el siguiente

orden del día:1. Lectura del acta de la asamblea anterior. 2. Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 2024. 3. Informe de la junta fiscalizadora e informe del contador del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. 4. Tratamiento asamblea fuera de termino. 4. Elección de la comisión escrutadora. 5. Elección de la nueva comisión Directiva de Presidente por dos años, vicepresidente por 1 año, Secretario por 2 años, prosecretario por un año, tesorero por un año, protesorero por dos años. 6. Dos vocales por dos años y dos por un año, cuatro vocales suplentes, junta fiscalizadora y Honorable Jurado todos por un año. 7.Tratamiento de la cuota societaria. 8. Designación de dos socios para firmar el acta respectiva. FDO.: Nelida Ruiz de Morales (Presidente) y María del Carmen Martinez (Secretaria)

Boleto N°: ATM\_8775015 Importe: \$ 2970  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FEDERACION MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO** convoca a los Señores Socios a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 22 de Abril del año 2024, a las 19 hs. en su sede Administrativa de calle Mitre 30 de San Jose, Guaymallén, Mendoza, Republica Argentina, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:1-Designación de dos (2) señores asambleistas para que junto al Presidente y Secretario electo, redacten, aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea;2- Explicación por el llamado de Asamblea fuera de termino;3-Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y elección de la Comisión Revisora de Cuentas.Comisión que se encargará del reordenamiento y regularización de las situaciones administrativas, contables e impositivas de la entidad.

Boleto N°: ATM\_8786712 Importe: \$ 1890  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACION CATEGORIA TRADICIONALES** convoca a los Señores Socios a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 18 de abril del año 2025, a las 19 hs. en la Sede de calle Mitre 30, San Jose, Guaymallén, Mendoza, Republica Argentina, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:1-Designación de dos (2) señores asambleístas para que junto al Presidente y Secretario electo, redacten, aprueben y suscriban el acta de la asamblea;2-Explicación por el llamado de Asamblea fuera de termino;3-Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, que se encargara del reordenamiento y regularización de las situaciones administrativas, contables e impositivas de la entidad.

Boleto N°: ATM\_8786713 Importe: \$ 1890  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONVOCATORIA. **COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA OLIVICOLA "EL LIBERTADOR Ltda."** Conforme a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 25 de abril de 2025, a las dieciocho horas, en Avda. Mitre (0) 208 de la Ciudad de Junín, Mza., a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º- Designación de dos Asociados para firmar el acta.- 2º- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico, Informe de Auditoria y demás Anexos correspondientes al SEPTUAGESIMO SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO, cerrado el 31 de diciembre de 2024.- 3º- Adoptar resolución sobre el Proyecto de Distribución de Resultados.- 4º- Aprobación de la retribución a los consejeros y síndicos.- 5º- Autorización al Consejo de Administración para prestar servicios a no asociados.- 6º- Elección de cuatro Consejeros Titulares, en reemplazo de Walter Linna, Alberto Tonelli, Walter Guarise y Edgardo Rios, cuatro Consejeros Suplentes en reemplazo de, Gladys Roggero, Pedro Gizzi, Enzo Fraccaro y Luis Cilia, un Sindico Titular y un Sindico Suplente, en reemplazo de María de los Ángeles Ranzuglia y Susana Cantini respectivamente, todos por terminación de mandato. JUNIN MZA., MARZO DE 2025.- Disposiciones Estatutarias: Las Asambleas se celebraran en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno del número total de Asociados.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la ASAMBLEA y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes.

Boleto N°: ATM\_8822620 Importe: \$ 12960  
04-07-08/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SA – DISTROCUYO SA.**- Convocase a Asamblea General Ordinaria Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de ABRIL de 2.025, a las 10:30 horas en la sede social de la entidad, en Avda. de Acceso Este y Bonfanti de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: I).- DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE ACCIONISTAS PRESENTES PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA. II).- CONSIDERACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO E INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA ;CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.024.- III).- TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO. - IV) CONSIDERACION DE LA GESTION y ACERCA DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISION FISCALIZADORA. - VI).- ELECCION DE OCHO (8) DIRECTORES TITULARES Y OCHO (8) SUPLENTE; CINCO (5) TITULARES Y CINCO (5) SUPLENTE POR LA CLASE “A” , DOS (2) TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE POR LA CLASE “B”, Y UN (1) TITULAR Y UN (1) SUPLENTE POR LA CLASE “D”.- VII).- ELECCIÓN DE TRES (3) SÍNDICOS TITULARES Y TRES (3) SUPLENTE; DOS (2) SÍNDICOS TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE POR LA CLASE “A”, Y UN (1) SÍNDICO TITULAR Y UN (1) SUPLENTE POR LAS CLASES “B” Y “D”.- Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia”. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_8825716 Importe: \$ 22950  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

**EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SA –DISTROCUYO SA.**- Convocase a Asamblea de Clase a los accionistas titulares de Acciones Clase “C”, a celebrarse el día 21 de ABRIL de 2.025, a las 10,30 horas en la sede social de la entidad, Avenida Acceso Este y Bonfanti, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: I) Designación de un representante de las Acciones Clase “C” para asistir a la Asamblea General Ordinaria de DISTROCUYO a celebrarse el día 25 de ABRIL de 2.025, a las 10,30 horas en la sede social de la entidad, en Avda. de Acceso Este y Bonfanti de Guaymallén, Provincia de Mendoza; II) Facultades e instrucciones para actuar por el representante que se designe, ante la referida la Asamblea General Ordinaria de DISTROCUYO.- Publíquese la convocatoria por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia, y notifíquese mediante nota a cada titular de acciones clase “C” en el domicilio consignado en el Libro de Registro de Acciones.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_8825720 Importe: \$ 14850  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

De conformidad con los arts. 17, 18 y 18 bis y concordantes de los Estatutos, la **UNIÓN VECINAL CARRIL COSTA CANAL EL ÑANGO** convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Abril de 2025 a las 18:00 hs. en la sede social de la entidad, sita en calle Daniel Gil Bustos s/n, Alto Chapanay, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Consideración de Estados Contables, Memoria Anual, Inventario, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024. 2)

Consideración de los Recursos y Gastos del ejercicio cerrado en esa fecha. 3) Elección de autoridades de la Comisión Directiva cuyos cargos tendrán vigencia desde el día 01 de Mayo de 2025 hasta el día 30 de Abril de 2028. 4) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta. Se recuerda a los Sres. Socios que transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, la misma se celebrará cualquiera sea el número de socios presentes (art. 20 de los estatutos). La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8829781 Importe: \$ 3240  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CENTRO TRADISIONALISTA DON CLAUDIO**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 2025 a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en la sede de la institución sita en el domicilio Calle Publica N° 4 1.159, Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de autoridades de la Asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2- Consideración de Balance y Memorias año 2.020, 2.021, 2.022, 2.023 y 2.024. 3- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino. 4- Informe del órgano de comisión Directiva Y Revisora de cuentas.5-Elección de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Aceptación de Cargos.

Boleto N°: ATM\_8828837 Importe: \$ 2160  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL CHACRAS DE CORIA COUNTRY. CONVOCATORIA.** La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Chacras de Coria Country", convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el domicilio de Viamonte 4900, distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, para el día 19 de abril de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Asociados para que firmen el acta de la asamblea junto al presidente y al secretario. 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas complementarias a los Estados Contables, Anexos, Informes del Auditor Externo, Informes del Revisor de Cuentas y Proyectos de Distribución de Resultados, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3º) Consideración y aprobación de la actuación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4º) Elección de cinco miembros titulares y de dos suplentes para integrar la Comisión Directiva y de un Revisor de Cuentas titular y uno suplente por finalización del mandato de los anteriores, todos por el término de dos ejercicios. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8828977 Importe: \$ 3510  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MONTEMAR CAMBIO S.A.** Convocase a los señores accionistas de Montemar Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 30 de abril de 2025 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico franco.torre@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de los Auditores Independientes e Informe de la Comisión

Fiscalizadora correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del Ejercicio. 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2024. 5) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 6) Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la Sociedad y Contador Certificante.

Boleto N°: ATM\_8834840 Importe: \$ 21600  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

**PEÑA CICLISTA VETERANOS DE MENDOZA** convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la entidad sita en calle Hualpa 587 de Godoy Cruz, Mendoza el día 30 de abril de 2025 a las 20,30 horas con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Lectura y consideración acta anterior de fecha 10 de marzo de 2025; 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado Evolución Patrimonio, Estado de Flujo de efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor del Ejercicio nro. 38 finalizado el 31 de diciembre de 2024; 3) Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años; 4) Designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8834854 Importe: \$ 2430  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**“La Asociación Niños sin Frío”** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 24 de Abril a las 16 en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria, en el local sito en Ugarte 314, del distrito La Puntilla, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretaria; 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 30/06/2024; 3) Puesta en consideración de la renuncia presentada por el Tesorero; 4°) Elección de un socio para que ocupe el cargo de Tesorero.-

Boleto N°: ATM\_8837764 Importe: \$ 2160  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA UNION VECINAL EL TROPEZÓN**, Asociación sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 195, para el día 26 de Abril del 2025 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle N° 7 Juan Cruz Orozco S/N, El Tropezón, Cañada Seca, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario de acta de asamblea. 2.- Lectura de Asamblea General Ordinaria N° 194.- 3.- Motivos por los cuales se llama nuevamente a Asamblea General. 4.- Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5.- Cualquier otro tema de interes.-

Boleto N°: ATM\_8837771 Importe: \$ 2160  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ACCENPA. CONVOCATORIA:** La Comisión Directiva de la Asociación Científico Cultural de Estudios Naturistas, Parapsicológicos y Antropológicos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 2025 a las 9.00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda

---

convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en Av. Mathus Hoyos 7878, distrito de Colonia Segovia, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza a los efectos de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente, el Secretario y el Titular de la Comisión Revisora de Cuentas suscriban el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los estados contables, anexos, informe del auditor externo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 5) Elección de cuatro miembros titulares y uno suplente para integrar la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos. 6) Elección de un Revisor de Cuentas titular y de un Revisor de Cuentas suplente por finalización de sus mandatos. Nota: Se recuerda a los asociados que, si a la hora fijada en primera convocatoria no existiera quorum suficiente, la asamblea se realizará una hora después con la cantidad de asociados que estuvieran presente siendo válidas todas las decisiones que se tomen.

Boleto N°: ATM\_8837775 Importe: \$ 4320  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **Iglesia Argentina Samaeliana de Amor a Cristo**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de abril de 2025 a las 12.00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en Av. Mathus Hoyos 7878, distrito de Colonia Segovia, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza a los efectos de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente, el Secretario y el Titular de la Comisión Revisora de Cuentas suscriban el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los estados contables, anexos, informe del auditor externo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 5) Elección de cuatro miembros titulares y uno suplente para integrar la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos. 6) Elección de un Revisor de Cuentas titular y de un Revisor de Cuentas suplente por finalización de sus mandatos. Nota: Se recuerda a los asociados que, si a la hora fijada en primera convocatoria no existiera quorum suficiente, la asamblea se realizará una hora después con la cantidad de asociados que estuvieran presente siendo válidas todas las decisiones que se tomen.

Boleto N°: ATM\_8837776 Importe: \$ 4320  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

La **UNION VECINAL VIÑAS DE LA MERCED**, Legajo 6147, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, acordando que se realizará el día 29 de ABRIL de 2025, a las 19:30 hs en primera convocatoria y 20:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Pedro del Castillo 3813, Distrito Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2022, 2023 y 2024 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8836866 Importe: \$ 2970  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La **UNION VECINAL VIÑAS DE LA MERCED**, Legajo 6147, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, acordando que se realizará el día 29 de ABRIL de 2025, a las 21:30 hs en primera convocatoria y 22:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Pedro del Castillo 3813, Distrito Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2) Establecer nuevo domicilio legal, fiscal y social.

Boleto N°: ATM\_8836868 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE SAN CARLOS.** Convocatoria a Asamblea Ordinaria De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y la normativa vigente, se convoca a los señores socios de la Asociación Cámara de Turismo, Industria y producción de San Carlos, Cuit: 30-71841002-5, a la Asamblea Ordinaria que se celebrara el día 29 de Abril 2025, a las 14: 30 horas, en domicilio: Calle Ruta 40 La Consulta (frente a INTA) Orden del Día: 1. Presentación y aprobación de los estados contables del ejercicio 2024. 2. Asuntos de interés general Se recuerda a los socios que deberán presentarse con su documento de identidad y estar al día con sus obligaciones societarias para tener derecho a voz y voto. Sra. Claudia Edith Fragala, Presidente.

Boleto N°: ATM\_8836915 Importe: \$ 32400  
04-07-08-09-10-11-14-15-16-21-22-23-24-25-28/04/2025 (15 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA MARIA MONTESSORI**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 2025 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de la sede social, calle Godoy Cruz 3678, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1 - Designación de dos socios que firman el acta de asamblea. 2-Consideración de la Memoria, Informe de la comisión revisora de cuentas, Estado de Situación patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos a los Estados Contables, e Informe del auditor, de los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2023 y al 31/12/2024. 3-Elección y renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8836924 Importe: \$ 2430  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C.** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 28 de abril de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, en Bodega Chandon sita en Km 29, Ruta Provincial 15, Agrelo , Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2024, 3) Consideración de los resultados del ejercicio.

Boleto N°: ATM\_8837032 Importe: \$ 8100

---

04-07-08/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

**CONSORCIO GUALTALLARY ASOCIACION CIVIL** Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 29 de abril de 2025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, a través de la plataforma Meet, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2024.3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8837033 Importe: \$ 2700

04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BANCO CREDICOOP COOP LTDA.** 46ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS/AS DEL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO s C O N V O C A T O R I A s En virtud de lo dispuesto por el Art. 45º del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco Credicoop Cooperativo Limitado convoca a los/las Delegados/as con mandato vigente a la 46ª Asamblea General Ordinaria de Delegados/as del Banco, a realizarse el día 25 de abril de 2025 a las 18,00 horas, en el Complejo Parque Norte, Av. Cantilo y Av. Güiraldes s/n, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Lectura y consideración del Orden del Día; 2. Apertura del acto; 3. Designación por la Asamblea de dos delegados/as para firmar el acta; 4. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta de tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los/las delegados/as presentes. 5. Designación por la Asamblea de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros; 6. Consideración de la Memoria, Estados Financieros Anuales Consolidados y Separados de Banco Credicoop Cooperativo Limitado que comprenden los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, los correspondientes Estados de Resultados, los Estados de otros Resultados Integrales, los Estados de Cambios en el Patrimonio, Ganancia por Acción, los Estados de Flujo de Efectivo, Anexos A a L, N y P al R que los complementan cuando así corresponda, resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas; Informes del Auditor Independiente; el saldo de la cuenta de Ajuste del Capital; Informe de la Comisión Fiscalizadora; 7. Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes por el período de doce meses finalizado el día 31 de diciembre de 2024; 8. Elección de 27 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 27 Consejeros/as Administradores/as Suplentes, por Tres ejercicios, según el siguiente detalle: 1 Consejero/a Administrador/a Titular y 1 Consejero/a Administrador/a Suplente en cada una de las siguientes Zonas: 01, 05, 09, 11, 14, 17, 19, 20 y 21; Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes en cada una de las siguientes Zonas: 04, 06, 07, 12, 15, y 18; y Elección de 3 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 3 Consejeros/as Administradores/as Suplentes en cada una de las siguientes Zonas: 02 y 10. 9. Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes por Un ejercicio para completar mandato en Zonas: 08 y 17; 10. Elección de la Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos/as Titulares y 3 Síndicos/as Suplentes por terminación del mandato; 11. Designación del/la Contador/a dictaminante de los estados contables por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2025. NOTAS 1. Art. 47º del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los delegados". 2. La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. y Sras. Delegados/as en: a) en el domicilio legal del Banco sito en la calle Reconquista 484 (Piso 4º, Secretaría General del Banco) Ciudad de Buenos Aires; b) en cada una de las Filiales que son Distritos Electorales del Banco; c) en el sitio web :<https://www.bancocredicoop.coop/nuestrobanco/comunicaciones/asamblea-2025>

Boleto N°: ATM\_8837138 Importe: \$ 18360  
04-08/04/2025 (2 Pub.)

**MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 29 de abril de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3º) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4º) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del pago por encima del límite legal. 5º) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6º) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 7º) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 8º) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

Boleto N°: ATM\_8825724 Importe: \$ 27000  
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

**CIPPI CENTRO DE INVESTIGACION Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES INFANTILES** Asociación Civil Sin Fines de Lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 2025 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 19:30hs del mismo día en segunda convocatoria en dirección Avenida Colon 284 Ciudad. En dicha Asamblea se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024. 3) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Aumento del valor de la cuota social. 5) El quorum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas (art.10 y 14 de los Estatutos), la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, treinta minutos después, con los socios presentes en la misma. Aprobado por unanimidad 6) No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, bajo la presidencia del Sr. Hugo A. Baldo, actuando como secretario la Sra. Laura Ortiz. Ortiz Laura, Secretaria. Baldo Hugo A. Presidente.

Boleto N°: ATM\_8833876 Importe: \$ 8100  
03-04/04/2025 (2 Pub.)

**HIJOS DE DEMETRIO JUAN QUEVEDO S.A.** - Convoca a Asamblea General Extraordinaria en el domicilio sito en calle República del Líbano N° 67, Luján de Cuyo, Mendoza, para el día 14 de Abril del 2025 a las 20:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Dia: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Tratamiento y Aprobación de la constitución de derecho real de hipoteca y transferencia de bienes inmuebles de la sociedad. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8812579 Importe: \$ 6750  
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2025-02347617-GDEMZA-DGIRR, ARCOR S.A.I.C, tramita permiso para perforar 80 m en 8 1/2", uso industrial, en sustitución del pozo 17/1759, colapsado y con bajo aporte de agua, en propiedad sobre calle Gutiérrez 4050 esquina Mora, Rama Caída, San Rafael. Para los interesados a quienes pueda afectar la solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035. NC 17990029006028787.

Boleto N°: ATM\_8825709 Importe: \$ 2160  
03-04/04/2025 (2 Pub.)

### REMATES

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara DIEZ DE ABRIL PROXIMO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, orden del GEJUS DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, secretaria única en los autos N 8367, caratulados, QUADRI EDUARDO ENRIQUE C/ OLGUIN ALFREDO DARIO Y SOSA RODOLFO HERNAN P/ CAMBIARIA en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 1.- 100% de un inmueble de propiedad del demandado que se ubica en Ruta 7 km 1113/1114 Departamento de Lujan de Cuyo, Fracción A a con una superficie de s/t y s/p 3 Hectáreas 5578 mts2 (se encuentra afectada 4241,660 mts2 a ensanche ruta 7) los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta: INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 404433, Gravámenes: El inmueble se encuentra fraccionado en 9 fracciones Nomenclatura Catastral 06-13882267// 459492// 470503/ 466502 //462500 //459499 //455497 //451497 //455501 //456502//. El inmueble se encuentra comprendido totalmente en zona de frontera, Posee Servidumbre de Electro ducto y paso. DEUDAS: A.T.M \$328.6618 actualizable al momento del pago .MEJORAS: Terreno sin mejoras fraccionado en 9 fracciones. BASE DE LA SUBASTA: \$5.000.000, posturas mínimas de \$ 200.000. Adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, y el impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Exhibición día 09/04 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

Boleto N°: ATM\_8810902 Importe: \$ 12150  
28/03 01-04/04/2025 (3 Pub.)

VICTOR HUGO FAVRE, Martillero Público, Mat.1486 rematará orden Juzgado Civil, Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada autos CUIJ: 13-05168876-1(032002-1013629) Carat." CORONEL, DOMINGO NIEVE Y DONOSO, JUANA IRMA S/ ACCIONES SUCESORIAS" día 16 DE ABRIL DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, bajo la modalidad de subasta de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), registrado el 100% del inmueble ubicado en calle Miguez esquina Nor-Este, Boedo 2549 ,Villa del Carmen, Distrito de Ciudad de San Martín con una superficie de 218,07 s/título inscripto en la matrícula N° 250500 del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial , nombre de DOMINGO NIEVE CORONEL fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00). La subasta se realizará en el Primer Piso del Edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de la Ciudad de San Martín, en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 09 de abril de 2025 hasta las 13:00 horas del día 15 de abril de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el

Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial.(<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>),Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. Cuenta N° 1920-9901022831, CBU N° 0110280450099010228316, CUIT CUENTA N° 70231092070 al CUIJ del tribunal, perteneciente a estos autos, en el cual los oferentes deberán depositar en la cuenta antes indicada el depósito en garantía. El oferente deberá denunciar N° CUIT y CBU en el mismo formulario de oferta, a los fines de la devolución del depósito en garantía por transferencia bancaria en caso de corresponder. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Nomenclatura catastral N° 08-1-08-0023-000023-0000-7 , Avalúo Fiscal 2025 \$ 2.059.547 Padrón Municipal 15020 \$ 23781,90 al 13/02/2025, Unión Vecinal Villa del Carmen Cuenta Conexión 22 \$ 60.000 al 14/10/2024, Padrón Territorial 122699-8 Cuota Anual 2025 \$ 30.100 Saldo Pendiente \$ 24.809,21 al 13/02/2025 , ECO GAS Cuenta 202003227 No registra deudas, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este SA Id Suministro 432015100 \$ 127.400 con Vtos. el 14/10/2024 y 14/11/2024. PRINCIPALES MEJORAS: Se trata de una propiedad con construcción de adobe en mal estado, alcanzando los 98 mts2 aproximadamente, con una antigüedad de la vivienda de 50 años (tres dormitorios sin placares, pisos cerámicos, calcáreos y contrapisos, llaneados una cocina en uso y otra clausurada, techos con lienzos contruidos con caña y rollizos, protegidos con membranas aluminizadas en mal estado. La construcción en general se encuentra deteriorada. Cochera en construcción de ladrillo techos de machimbre pisos de cemento. Baños en el exterior divididos duchas, lavatorios e inodoro. Aberturas de madera pintadas en mal estado. La calle Miguez, también Ruta Provincial 63 se encuentra asfaltada, mientras que Boedo es tierra compactada, cuenta con todos los servicios. La propiedad se encuentra en un barrio a pocas cuadras del centro de San Martín. El inmueble es habitado por la Sra. Eliana Gisela González y el Sr. Ramón Eduardo González (herederos de Coronel Mirta Gloria). Título y deudas agregadas en autos no admitiéndose cuestión alguna con posterioridad a la subasta. Informes: Juzgado o Martillero Tel: 2615554240

Boleto N°: ATM\_8770867 Importe: \$ 60750  
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07775435-5 ((011902-4359597)), caratulados ACEVEDO LEONELA ESTEFANIA P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 27/03/2025. Hágase saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ACEVEDO, LEONELA ESTEFANIA; D.N.I. N°42.793.197; C.U.I.L. N°27-42793197-3. 2)Fecha de presentación 05/03/2025; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/06/2025; 6)los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 17/06/2025. 7).Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 24/09/2025 a las 11hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ-Juez-.

Boleto N°: ATM\_8825728 Importe: \$ 12150  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-07755080-6 (011902-4359577), caratulados: "MORALES GABRIEL AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GABRIEL AGUSTÍN

MORALES, DNI N°44.987.472; CUIL N°20-44987472-3. V. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE SANTIAGO BARROSO, con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com, Domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 48004784 - 2615463016. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27104 Importe: \$ 32400  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 124 de los autos CUIJ N° 13-07736783-1 (011902-4359571), caratulados: "GIMENEZ PEDRO FLORENCIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. PEDRO FLORENCIO GIMENEZ, DNI N°18.391.220; CUIL N°20-18391220-9. V. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora M. CRISTINA NICOLAU PAREDES, con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com, Domicilio: Martinez de Rosas N°21 Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4285728 - 2614197190. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27105 Importe: \$ 32400  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.220 caratulados: "GONZALEZ NOEL MAGALI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a NOEL MAGALI GONZALEZ, con D.N.I. N° 32.977.436. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27073 Importe: \$ 29700  
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.191 caratulados: "DIAZ VEGA JOEL IGNACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a JOEL IGNACIO DIAZ VEGA, con D.N.I. N° 45.143.345. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jedambrosio@hotmail.com](mailto:jedambrosio@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27074 Importe: \$ 29700  
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.198 caratulados: "VIGUET GLADYS NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a GLADYS NOEMI VIGUET, con D.N.I. N° 14.170.643. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27075 Importe: \$ 29700  
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.998 caratulados: "GALDAME GABRIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra a GABRIELA ALEJANDRA GALDAME, con D.N.I. N° 29.341.193. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27090 Importe: \$ 29700  
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 39.559, caratulados: "ALCARAZ ENRIQUE CARLOS p/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado a fs. 155 la resolución que se transcribe: "General Alvear-Mendoza, 26 de Marzo de 2025. Proveyendo cargo n° 9586987: Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. ORDENASE la publicación de edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución Final y regulación de honorarios (art.218 ley 24.522)". (Fdo.) Dra. RUBINO Omar Aldo – Secretario".

C.A.D. N°: 27091 Importe: \$ 3240  
01-04/04/2025 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.212 caratulados: "GIANA GRISELDA ESTELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a GIANA GRISELDA ESTELA, con D.N.I. N° 6.277.759. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27094 Importe: \$ 29700  
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.210 caratulados: "ZALAZAR NATALIA YANEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a NATALIA YANEL ZALAZAR, con D.N.I. N° 30.857.127. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que

deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27099 Importe: \$ 31050  
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.065 caratulados: "VEGA ENZO ULISES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ENZO ULISES VEGA, con D.N.I. N° 43.829.277. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal y de atención constituido en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27100 Importe: \$ 29700  
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-07767521-8 (011902-4359594), caratulados: "OLGUIN DANIELA MILAGROS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. DANIELA MILAGROS OLGUIN, DNI N°36.961.002; CUIL N°27-36961002-9. V. Fijar el día 30 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano

concurzal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DAVID ATILIO MARTÍN SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: david@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín 1432, 1º Piso, of. D, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 - 261-5128842. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27101 Importe: \$ 32400  
03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.822 caratulados "TORRES JOSHUA GENARO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 20 de Marzo de 2025.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. TORRES JOSHUA GENARO, D.N.I. N° 45.585.749, C.U.I.L. N° 20-45585749-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Salvo N°438, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día ocho de mayo del año dos mil veinticinco (08/05/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidos de mayo del año dos mil veinticinco(22/05/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdr. JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 185, Torre 3, Planta Baja, Dpto D de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.30 a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27082 Importe: \$ 27000  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022919 caratulados "SANDOVAL ROBERTO ANDRÉS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/03/2025 la declaración de quiebra de ROBERTO ANDRÉS SANDOVAL, DNI 31.319.766, CUIL: 20-31319766-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 79...II. Fijar el VEINTITRES DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE

2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 25/03/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: JORGE NICOLAS MANCA, DNI N° 31.865.841. Días y horarios de atención MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2622492074 / 2613830272, mail: jnmancaestudio@gmail.com

C.A.D. N°: 27079 Importe: \$ 45900  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.123 caratulados: "ARIAS MARCELO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELO CEFERINO ARIAS, con D.N.I. N° 28.836.075. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27084 Importe: \$ 31050

01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022987 caratulados "ALBORNOZ MAURICIO ALBERTO P / QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/03/2025 la declaración de quiebra de MAURICIO ALBERTO ALBORNOZ DNI N°26.390.387, CUIL: 20-26390387-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 32...V. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE MAYO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE JULIO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27080 Importe: \$ 41850  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.221 caratulados: "DIAZ MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a DIAZ MARIA ALEJANDRA, con D.N.I. N° 21.372.755. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27085 Importe: \$ 29700  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022976 caratulados "SUAREZ VILLANUEVA WALTER MARTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/03/2025 la declaración de quiebra de WALTER MARTÍN SUAREZ VILLANUEVA, DNI N°37.518.662, CUIL: 20-37518662-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...V. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PRIORI GERARDO REMO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ARGENTINO 1889, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2613743936, mail: priorigerardo10@gmail.com

C.A.D. N°: 27081 Importe: \$ 43200  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 01-03-04-07 y 08/03/2025 en autos N° 10.213, caratulados: "ARIAS MARCELO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", 18 de Marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a ARIAS MARCELO CEFERINO "consignando como N° de autos 10.123 cuando en realidad debió decir autos N° 10.213".

C.A.D. N°: 27086 Importe: \$ 6750  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 15925 caratulados "CHANTIRE ALEJANDRO CESAR P/ QUIEBRA INDIRECTA-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/2022 la declaración de quiebra ALEJANDRO CESAR CHANTIRE, DNI 16.944.516, CUIL: 20-16944516-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 397... II. Fijar el VEINTITRES DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 21/03/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR, DNI N° 13.184.389. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27083 Importe: \$ 44550  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 93 de los autos CUIJ N° 13-07762544-9 (011902-4359591), caratulados: "FUNES KEVIN OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. KEVIN OMAR FUNES, DNI N°40.787.712; CUIL N°20-40787712-9 . V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27087 Importe: \$ 32400  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 90 de los autos CUIJ N° 13-07729505-9 (011902-4359568), caratulados: "YOVANINI CLAUDIO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CLAUDIO EMANUEL YOVANINI, DNI N°30.179.007; CUIL N°20-30179007-5. V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27088 Importe: \$ 32400  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.215 caratulados: "LOPEZ ARIEL ARNALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a LOPEZ ARIEL ARNALDO, con D.N.I. N° 36.494.669. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.

Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27089 Importe: \$ 29700  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

#### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, JUEZ; SECRETARIA: DRA. CORINA V. BELTRAMONE, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, HACE SABER QUE EN AUTOS CUIJ: 13- 07139527-2 ((022003-39171)) "MORALES PEDRO c/MONTAÑA PARDO PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA LA SENTENCIA A PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, DONDE SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "General Alvear, Mendoza, 18 de Marzo de 2.025.- A FOJAS 202.- AUTOS Y VISTOS: ....CONSIDERANDO: ....- RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por el Sr. Pedro MORALES y, en consecuencia, otorgar a favor de aquél TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Emilio Civit N° 356, Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la matrícula N° 67.989/17 de Folio Real a nombre de Pedro MONRAÑA PARDO, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio que luce agregado a fs. 4, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 20 de octubre de 2.002 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES.

Boleto N°: ATM\_8822486 Importe: \$ 5670  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, en Autos N°6289 caratulados "FARRANDO MERCEDES C/FIDELIS S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional N°7, por Camino a La Primavera, "Puesto Cañada Chica", La Paz, Mendoza, constante de una

superficie total según mensura de 413ha. 9.613,00m2 correspondientes a Titulo: Titular registral FIDELIS S.A., Inscripto en folio real bajo Matricula 232281/12 constante de una superficie total de 4.747ha. 7.450,98m2., conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.C.yT.”

Boleto N°: ATM\_8825729 Importe: \$ 8100  
04-08-10-14-16/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA en los Autos N° 251.736, caratulados “FERNANDEZ MIRTA ROSA C/ VALLE JUAN ALBERTO Y OTS. P/ PRESC. ADQ.” Notifica al SR. CARLOS AGUSTÍN VALLE L.E. Nro. 6.88.291, lo resuelto por el tribunal en sus partes pertinentes: A FS: 51 “Mendoza, 12 de octubre de 2016. Declarase rebelde a ANTONIO OSVALDO CARMONA y CARLOS AGUSTIN VALLE en los términos y efectos previstos por los arts. 74, 75 y conc. del C.P.C. Notifíquese. (...) Fdo: DR. LUIS ÁNGEL PLANA ALSINET - Juez”. FS: 136 “Mendoza, 15 de abril de 2019. A lo solicitado, previo a todo, hágase saber a las partes que, conforme Decreto N° 2312 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Dr. Mariano Gabriel Urrutia ha sido designado como Juez Titular de este Noveno Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas (integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4). NOTIFIQUESE”. FS: 224 “Mendoza, 11 de Marzo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al SR. CARLOS AGUSTÍN VALLE L.E. 688291, persona de ignorado domicilio, conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT. II Notifíquese los decretos de fs. 51 y 136 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA – Juez”.

Boleto N°: ATM\_8834845 Importe: \$ 13770  
04-09-14/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS la sentencia dictada a fs. 116, autos N° 204.459 CUIJ: 13-06765774-2 ((022051-204459)) caratulados MAGGIONI ALBERTO CARLOS C/SUCESORES DE CORVALAN LUISA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que textualmente dice: “San Rafael, 16 de diciembre de 2024 Y VISTOS: Estos autos N° 204.459 caratulados “MAGGIONI ALBERTO CARLOS C/SUCESORES DE CORVALAN LUISA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-J5”, pasados a despacho a fs. 115 para resolver, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1º) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos por el Sr. ALBERTO CARLOS MAGGIONI, en consecuencia, declarar que el actor ha adquirido por prescripción adquisitiva, desde el día 06/07/2008, el dominio respecto del inmueble ubicado en el Distrito “RAMA CAIDA, San Rafael Mendoza, sobre Ruta Nacional N° 143 S/N e inscripto en el Registro Público de la Propiedad N° 46.639/17, asiento A1, a nombre de la Sra. Luisa Corvalan; con una superficie de 2.657,88 m2 según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Roberto Rodrigo, aprobado por Dirección Provincial de Catastro el día 24 de agosto de 2021; según título; Padrón territorial N° 17-59350-0 de la Dirección Provincial de Rentas (POLÍGONO NORTE), Padrón territorial N° 17-59349-2 de la Dirección Provincial de Rentas (POLÍGONO SUR); nomenclatura catastral 17-9901-1906-700350-0000-0 EN EL POLÍGONO NORTE, y 17-99-01-1906640330-0000-6, polígono sur. 2º) FIRME la presente resolución, y acompañadas que sean las conformidades profesionales, oficiase al TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Registro de la Propiedad a los efectos de que se inscriba el inmueble referido en el punto precedente a nombre de la Sra. ALBERTO CARLOS MAGGIONI, D.N.I. 13.938.542, debiendo procederse previamente a la cancelación de la inscripción que figura a nombre del titular registral, respecto de la superficie usucapida. 3º) IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso en el orden causado respecto de los codemandados EDIT DOMICIANA

SALINAS, JORGE FRANCISCO RUSSO PERDIGUES y JOSEFA MARIN e imponer costas a la codemandada CRISTINA DEL VALLE GOMEZ SALINAS por honorarios de los letrados que la representaron y los letrados de la parte actora. 4º) DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin. NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del C.P.C.C.yT.). Notifíquese por cédula de oficio a las partes y a la Defensora Oficial en la forma de estilo. OFICIESE. Fdo.: Pablo Augusto Moretti, Juez.”

Boleto N°: ATM\_8836861 Importe: \$ 7290  
04/04/2025 (1 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Civil, Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial en Autos 5.281 " LESCANO ESTELA ESTHER C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", CITA a los terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Moreno 488, Palmira, San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto en la D.R.P y A. J bajo el Folio Real 1º Inscripción N° 7320, Fs. 255, Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., CUIT 30-70790281-3. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada conforme lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., y NOTIFICA a la demandada BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. la siguiente resolución de fs. 24 la que en su parte pertinente resolvió:“I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora ESTELA ESTHER LESCANO, la accionada BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., es persona de ignorado domicilio. II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. declarada persona ideal de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).Traslado de demanda digitalizado:URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNHIX4413>.Fdo. DRA. María Violeta DERIMAIIS-Jueza”

Boleto N°: ATM\_8787830 Importe: \$ 18900  
31/03 04-09-14-21/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL CUARTO, Expte 405597 OLIVARES LUIS ENRIQUE C/ NASIF JUAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a SILVIA BEATRIZ NASIF, ELÍAS NASIFF Y JUAN CARLOS NASIFF Y/O SUS PRESUNTOS HEREDEROS Y A PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. TEÓFILO NASIFF, donde se pretende usucapir el siguiente inmueble sito en calle Granaderos 799, esq. Rufino Ortega 496, Ciudad de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 7, fs. 297, inscripción n° 4297 de Capital, Padrón de Rentas n° 51-92432-2, constante de una superficie de 298.09 m2 según mensura; y asimismo se informa que la resolución de foja 336, dispone: “Mendoza, 21 de Octubre de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar a la Sra. Silvia Beatriz Nasif (heredera del Sr. Antonio Juan Nasiff) persona de domicilio ignorado (arts. 69 y 72, inc. II del CPCCYT)-. IIHabilitar la publicación edictal respecto de los Sres. Elías Nasiff y de Juan Carlos Nasiff como personas de ignorado domicilio y a sus eventuales herederos como personas inciertas (arts. 69 y 72, inc. II del CPCCYT)- III.- Habilitar la publicación edictal respecto de los presuntos herederos del Sr. Teófilo Nasiff como personas inciertas (arts. 69 y 72, inc. II del CPCCYT)- IV.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. V- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. PV Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez” ...Resolución de fs. 55: Mendoza, 30 de Junio de 2020... Téngase al Dr. Walter Solis, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación efectuada.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta y su modificación de fs. 49/50, TRASLADO a los

titulares registrales y/o propietarios por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- ...NOTIFIQUESE.- VP Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez Resolución de fs. 216: Mendoza, 03 de Agosto de 2020.- Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCyT).- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 55.- VP DRA. ESTER FRECENTESE Secretario

Boleto N°: ATM\_8812509 Importe: \$ 26730  
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CUARTO — PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS Autos N°420364/ (13-07747733-5) caratulados "PINTO MARCOS ANDRE C/ AGUILERA IVANNA GISELLA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor dominio AC448UH Marca FIAT, modelo ARGO DRIVE 1.3, motor Marca FIAT N° 552820597130341, chasis Marca FIAT N° 9BD358A42JYH3862 del decreto de fs 4 en su parte pertinente:"Mendoza, 14 de febrero de 2025... CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el vehiculo automotor, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- Fdo: DRA. CALAFELL María Paula Juez.

Boleto N°: ATM\_8820287 Importe: \$ 10800  
01-04-08-10-14/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 9 CUIJ: 13-05769690-1 ((012053-309724)) RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 30 de Junio de 2021. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada, NOTIFIQUESE EL TRASLADO A LOS HEREDEROS de ANGELICA NOVARO (personas inciertas) por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención al GOBIERNO DE LA PROVINCIA y a FISCALÍA DE ESTADO y por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GODOY CRUZ por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, practíquese información sumaria a los fines de determinar el domicilio de la demandada. Oficiése

a Secretaría Electoral y Policía de Mendoza a tal efecto. AD DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez. TRIBUNAL DE GESTION TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 33 CUIJ: 13-05769690-1((012053-309724)) RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA \*105945216\* Mendoza, 07 de Agosto de 2024. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a los herederos de ANGELICA NOVARO, mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a los herederos de ANGELICA NOVARO, personas inciertas.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- REMITASE A LA MECC, a los fines de recaratulación, como "RIVERO MANZANARES DARDO FERNANDO DIEGO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. SC

Boleto N°: ATM\_8763082 Importe: \$ 36450  
26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE. N° 4863, "CERRONE SERGIO ALBERTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Según lo ordenado a Foja 74 "Hágase saber a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos, en la forma prescripta por los arts. 72 inc. III y 209 del CPCCyT, que deberán PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y en el diario digital Ser y Hacer de Malargüe (2604-570011)". DATOS D E L INMUEBLE: FOLIO REAL Asiento A-1 Matrícula 41.309/19 de Malargüe, Folio Real Nomenclatura Catastral 19-01-88-5200-930650-0000-5, FRACCIONES PRETENDIDAS 1 de NUEVE hectáreas SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA metros cuadrados con un centímetro (9 ha 7.380,01 m<sup>2</sup>); 2 de DOSCIENTAS DIECINUEVE hectáreas CUATRO MILOCHOCIENTOS TRES metros cuadrados con noventa dos centímetros (219 ha 4803,92 m<sup>2</sup>); 3 de TRESCIENTAS VEINTICUATRO hectáreas SEIS MIL CUARENTA metros cuadrados con TREINTA centímetros (324 ha 6.040,30 m<sup>2</sup>). Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Propiedad pretendida por: CERRONE SERGIO ALBERTO, CUIT 20-10938573-6.

Boleto N°: ATM\_8786771 Importe: \$ 14850  
26-28/03 01-04-08/04/2025 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados "PAEZ ROSA DOLORES C/MASIERO JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, Guaymallén, Mendoza, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1° Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, a nombre de Masiero Juan, padrón municipal N° 26.686; Padrón Rentas N° 04-01445-2 y Nomenclatura Catastral: 04-11-01-0008-000009-0000-3, conforme a lo ordenado a fs. 2, NOTIFICA el siguiente decreto, que

copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT... Fdo: MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA"

Boleto N°: ATM\_8776496 Importe: \$ 13500  
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI, en Autos N° 405.277 caratulados "INFANTE DIEGO JAVIER C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE GRAY GUILLERMO ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, Datos del Inmueble: ubicado en calle MÁRMOL N° 160, DE LAS HERAS, constante de una superficie según mensura 227.07 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral 03-08-07-0019-000001- 0000-8, inscripción del dominio como 1° Inscripción asiento 23159 fs. 17 Tomo 53E de Las Heras, fecha inscripción 19/07/1978 a nombre de GUILLERMO ANGEL GRAY, LE: 8.368.161 en un 50% de titularidad y el restante 50% de titularidad a nombre CARLOS ROLAND BUCHIN DNI: 6.888.777. A fs. 66 el juzgado, resolvió: Mendoza, 19 de mayo de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Mármol N° 160 Ciudad de Las Heras, Mendoza, inscripto en la 1° inscripción al N° 23159, fs. 17, T° 53 E, del departamento Las Heras, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (Art. 209 ap.II inc.a C.P.C.C.T.). Fdo. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM\_8781867 Importe: \$ 16200  
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUS N° 4 EXPTE N° 414903 "SOSA OSVALDO SERGIO Y SOSA ROSANA SILVIA C/ CORDOBA MARTA ISABEL P/ ACCIÓN REALES" Cita y Notifica a: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS sobre los inmuebles ambos sito en VICTORIA 1043 VILLA NUEVA GLEN. MENDOZA, inscriptos en Registro de la Propiedad en: Asiento N° 9544, Fs. 489, Tomo 84 "B" y Asiento N° 6187, Fs. 325; Tomo 84 "D" de Guaymallén, lo decretado por este tribunal fs. 41: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2024.... De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...Fdo. Calafell María Paula. Juez".-

Boleto N°: ATM\_8781869 Importe: \$ 17550  
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-04120993-8 ((012051-259760)), caratulados « CASTILLO ANTONIO MARTIN C/ RODRIGUEZ BARCALA ROMAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA» notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 12: "Mendoza, 02 de Mayo de 2017. (...) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 40, esq. Calle Pública Km. 48, del distrito El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, , inscripto al N° 15972, Fojas 749 del Tomo 49- A de Luján de Cuyo, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS (...) FDO. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA"

Boleto N°: ATM\_8732149 Importe: \$ 21600  
10-13-18-21-26/03 01-04-09-14-16/04/2025 (10 Pub.)

---

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JUAREZ JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251172

Boleto N°: ATM\_8812458 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSAS ORLANDO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251173

Boleto N°: ATM\_8812508 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro1251174

Boleto N°: ATM\_8820075 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PERDICHIZZI ANGELA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251175

Boleto N°: ATM\_8820128 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALFARO ROBERTO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251177

Boleto N°: ATM\_8820266 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARESCHI MARCELO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro1251176

Boleto N°: ATM\_8820376 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PASTOR MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251178

Boleto N°: ATM\_8822365 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTORO LENA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251181

Boleto N°: ATM\_8822592 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARTHA DELIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251180

Boleto N°: ATM\_8822599 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAPELLO ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251179

Boleto N°: ATM\_8822606 Importe: \$ 1350  
04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 19793, caratulados "MERINO SANDRA BIBIANA C/ VIDAL LINARES SANTIAGO - PALMADA GRACIELA SILVIA Y VICTORIA SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" se ha dispuesto notificar al demandado Sr. SANTIAGO VIDAL LINARES DNI 22.726.285 de ignorado domicilio la siguiente resolución: Mendoza, 26 de Octubre de 2023Téngase por ampliada la presente demanda en relación al monto.De la demanda interpuesta y su ampliación TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.Cítese en garantía a VICTORIA SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y consti-tuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros )NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_8812651 Importe: \$ 9720  
04-07-09/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 19793, caratulados "MERINO SANDRA BIBIANA C/ VIDAL LINARES SANTIAGO - PALMADA GRACIELA SILVIA Y VICTORIA SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" se ha dispuesto notificar al demandado Sr. GRACIELA SILVIA PALMADA DNI N° 06.292.421 de ignorado domicilio la siguiente resolución: Mendoza, 26 de Octubre de 2023Téngase por ampliada la presente demanda en relación al monto.De la demanda interpuesta y su ampliación TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.Cítese en garantía a VICTORIA SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y consti-tuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros) NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_8812652 Importe: \$ 9720

---

04-07-09/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del /a Sr./a ARANDA ROSAURA BELEN, DNI 28.645.822, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

04-07-09-11-15/04/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA a foja: 67 de los autos nro.404178, caratulados "MUÑOZ GONZALO ARIEL C/HEREDEROS DE ALVELDA REYNALDO EMILIANO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a los presuntos herederos del Sr. Reynaldo Emiliano Alvelda, como personas inciertas, acerca del inmueble sito en calle O'Higgins nro.1193, del Departamento de Godoy Cruz, de esta Provincia y cuya inscripción Dominial es Nro.1683, fs.729, T 61-E de Godoy Cruz de fecha 29/04/1953 y cuya escritura fue labrada el 10/04/1953 y que por esta acción pretendo usucapir hace saber lo que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I-Declarar a los presuntos herederos del Sr. Reynaldo Emiliano Alvelda, como personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. (...).Que, a fs.14 el Tribunal proveyó lo que en su parte pertinente se transcribe: "Mendoza, 18 de Septiembre de 2019. (...)De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT). (...)NOTIFÍQUESE. (...).DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ. Juez

Boleto N°: ATM\_8825730 Importe: \$ 12150

04-09-14/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 29 CUIJ: 13-07567144-4((012053-320161)) FERREYRA AGUERO JENNIFER GUILDA C/ MUNICIPALIDAD DE MAIPU P/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Mendoza, 19 de Febrero de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la remoción del perito Ingeniero Mecánico Sr. DANIEL GUIAQUINTA sorteado en autos. (artículo 19 del CPCCyT). Asimismo, contando el Tribunal con el sistema de sorteo de peritos, procédase a un nueva designación. Téngase por nombrado el Perito Ingeniero [MECÁNICOS], sorteado GOMEZ GIOVANETTI, GUSTAVO ALBERTO, Matricula N° 5833, documento N° 12584651 con domicilio legal en MONTEVIDEO 127 2P. OF.1 CDAD.-MZA. y número de teléfono 4296609, quién deberá aceptar el cargo en CINCO DIAS, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación (art.19 inc. II del CPCCYT) y presentar la pericia encomendada en VEINTE DIAS a partir de la aceptación de cargo o de realizado el reconocimiento o examen previos (art. 183 inc. I del CPCCYT). NOTIFIQUESE de OFICIO POR EL TRIBUNAL.

Boleto N°: ATM\_8828776 Importe: \$ 2700

04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Games Fernando Gabriel. Juez. Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Civil, de la 1ra Circ.Judicial de Mendoza en los autos: 269752 (13-05779263-4) "CRISAFULLI SILVANA CECILIA Y HAAR VOLKER C/ DESCONOCIDO P/ DE CONOCIMIENTO" notifica a demandado declarados personas inciertas, y

---

contra cualquier otro ocupante del inmueble de lo resuelto a fs 64: "Mendoza, 20 de noviembre de 2024. (...) RESUELVO:I.- Hacer lugar a la acción reivindicatoria promovida por HAAR VOLKER y SILVANA CECILIA CRISAFULLI, en contra de los demandado declarados personas inciertas, y contra cualquier otro ocupante del inmueble; y en consecuencia, condenar a que estos últimos en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente, restituyan a la parte actora, libre de todo ocupante, el inmueble o la fracción del mismo matrícula 183763/7 (fs.309/311), todo ello bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento .-II.- En forma previa al apartado anterior, a la restitución dispuesta, atento a que surge de la medida de fs. 70/71 que algunos ocupantes serían menores de edad, Notifíquese la presente al Ministerio Pupilar . Asimismo, comuníquese mediante Oficio a cargo de la parte actora, al ETI de protección de derechos correspondiente al domicilio del inmueble (Maipú), a los fines previstos por el art. 237 inc. II 5).art. 237 II.- 5) del CPCCyT. Hagase saber al profesional que a los fines de la presente notificación deberá traer confeccionado en formato editable los oficios referidos. Debiendo diligenciarse por su parte, una vez firmados y publicados en lista.-III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (art. 35 y 36 C.P.C)IV.- Diferir la regulación de honorarios correspondientes hasta tanto obren elementos que permitan su determinación.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO. REMÍTASE A LA SRA ASESORA DE MENORES.Firmado Juez Games, Fernando Gabriel.

Boleto N°: ATM\_8828781 Importe: \$ 4860  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

La Jueza del GEJUAF SAN MARTIN de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, de autos 80232/2023 caratulados: "VILLARROEL, ELISA ISABEL C/ TABORDA, HORACIO DANIEL P/ Divorcio unilateral" cita y notifica al Sr. Horacio Daniel Taborda, DNI 24.030.188, persona declarada de ignorado domicilio, mediante el siguiente decreto el Juzgado ordeno: " Mendoza, 7 de Noviembre de 2023...Conforme lo solicitado y constancias de autos, de la petición de DIVORCIO y propuesta formulada, córrase TRASLADO al Sr. HORACIO DANIEL TABORDA por el plazo de CINCO DIAS más el plazo de NUEVE DIAS en razón de la distancia, conforme lo dispuesto por el art. 438 del CC y C y art. 172 y cc del CPF y VF. NOTIFÍQUESE.- Gral. San Martín, Mendoza, 05 de Febrero de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio al Sr. HORACIO DANIEL TABORDA, DNI N° 24.030.188. II- NOTIFIQUESE POR EDICTOS junto con el traslado de demanda obrante en actuación digital N°1838498/2023, al Sr. HORACIO DANIEL TABORDA, DNI N° 24.030.188, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C. y T.). III- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C. y T (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. -Fdo.: Dra. Maria Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar. Link demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SCODE181033> Link documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XKWWK181034>

Boleto N°: ATM\_8828787 Importe: \$ 13770  
04-09-14/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

Publiquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y de la obrante en actuación n° 1623259/2023.JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA – GEJUAF SAN MARTINPODER JUDICIAL DE MENDOZA RUGGERI, MARISA ANABEL C/CARDENAS, ERIC DAMIAN P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDOURG J-13-07214006-5/2023-0 Nro. de expediente: 59952/ 2023 Nro. de actuación: 2541940 Gral. San Martín, Mza., 01 de agosto de 2.024. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor ERIC DAMIAN CARDENAS, D.N.I. n° 30.841.806, es persona de ignorado

domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y de la obrante en actuación n° 1623259/2023. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar. ACTUACIÓN N° 1623259/2023: "RUGGERI, MARISA ANABEL C/ CARDENAS, ERIC DAMIAN P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO 13-07214006-5 Mendoza, 31 de Julio de 2023 Téngase presente copia de la notificación del traslado de la demanda, informando resultado negativo de la medida. Atento a que conforme surge de las constancias de autos, el domicilio del demandado es en España corresponde modificar el cuarto párrafo de la actuación 1363102/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "De la demanda de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO córrase traslado al Sr. CARDENAS, ERIC DAMIAN por el término de DIEZ DÍAS más el plazo de TREINTA DIAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda, constituya domicilio procesal electrónico y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de Ley (arts. 13, 1c), 47 y sgtes. del C.P.F. y V.F. y 21 y 74 del C.P.C.C.T.) NOTIFÍQUESE." Conforme lo dispuesto por la Resolución n° 37 de la Suprema Corte de Justicia, notifíquese el traslado de la demanda junto al presente proveído, a través de whatsapp al PODER JUDICIAL MENDOZA número celular denunciado 34622803378. Hágase saber al profesional patrocinante que deberá acompañar la notificación correspondiente confeccionada en formato word, junto con el link <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/JuyBJN> de contenido del traslado respectivo. DRA. CINTIA BARRIGA MINERVINI JUEZ. URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XAAOX31112>

S/Cargo

04-10-16/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N°4-Autos N° 420239, caratulados: "NABALLES, ZULEMA NANCY P/EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN DE OLIVARES HERIBERTO O ERIBERTO", CITA Y NOTIFICA, a los desconocidos o de ignorado domicilio, lo que el Juzgado a fs 4 resolvió: "Mendoza, 20 de Febrero de 2025...A tenor de lo previsto por el art. 325 inc.II del CPCCYT Emplázase a los herederos del causante Sr. OLIVARES HERIBERTO O ERIBERTO a fin de que realicen los actos útiles tendientes a la apertura del proceso sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia de terceros peticionantes en autos.- NOTIFÍQUESE en el último domicilio del causante, y a los desconocidos o de ignorado domicilio a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Los Andes tres veces en un mes conforme lo dispuesto en el art. 72 del CPCCYT) FDO. DR. URRUTIA, MARIANO GABRIEL".

Boleto N°: ATM\_8828790 Importe: \$ 7290

04-09-14/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.- CUARTA Autos 2526/13-07503561-0 caratulados LIMA ALBERTO EDUARDO C/ RICAGNO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA E INMOBILIARIA; LITARDO EDGARDO SAUL; ELSZTAN ALBERTO; TAYSEN S.A.; VULCANO JUAN CARLOS; SALAS GABRIEL EDMUNDO; DAVILA ALDO VIRGILIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se pretenden usucapir respecto al inmueble identificado como LA SALADA, Distrito VILLA, Departamento SAN CARLOS, sobre las parcelas que se indican a continuación por ser los mismos partes del inmueble que en su totalidad se prescribe por esta acción. 1) inmueble ORDEN N° 1°N°6274 FS 649 TOMO 34 FECHA INSCRIPCIÓN 15-01-70 FECHA ESCRITURACION 26- 12-70. Matrícula A-1 405285, superficie según título 999 ha 9998,99 m2 PADRON DE RENTAS 16-09189-4, NOMENCLATURA CATASTRAL 566070-000-9 2) inmueble ORDEN N° 1°N°6298 FS 713 TOMO 34 FECHA INSCRIPCIÓN 05-03-70 FECHA ESCRITURACION 31-12-70. Matrícula A1 405371, superficie según título 1256 ha 5705,31 m2 PADRON DE RENTAS 16-04662-5, NOMENCLATURA CATASTRAL 559059-0000-7.- 3) inmueble ORDEN N° 1°N°6298 FS 713 TOMO 34 FECHA INSCRIPCIÓN 05-03-70 FECHA ESCRITURACION 31-12-70. Matrícula A1 405371, superficie

según título 1256 ha 5705,31 m2 PADRON DE RENTAS 16-04662-5, NOMENCLATURA CATASTRAL 559059-0000-7.- 4) inmueble ORDEN N° 3°N°6380 FS 59 TOMO 35 FECHA INSCRIPCION 25-01-78 FECHA ESCRITURACION 19-01-78. Matrícula A1 419319, superficie según título 219 ha 35 m2 PADRON DE RENTAS 16-04755-7, NOMENCLATURA CATASTRAL 004755-0000-1.- 5) inmueble ORDEN N° 1 ra6273 y Marginal FS 645 TOMO 34 FECHA INSCRIPCION 05-01-70- 01-07-70 FECHA ESCRITURACION 25-12-69 21-05-70 Matrícula A1 405254, superficie según título 79 ha 9996 m2 PADRON DE RENTAS 16-04661-7, NOMENCLATURA CATASTRAL 004661-0000-2.- 6) inmueble ORDEN N° 1ra 6256 FS 577 TOMO 34 FECHA INSCRIPCION 04-12-69 FECHA ESCRITURACION 19-11-69. Matrícula A1 405309, superficie según título 400 ha 8995,03 m2 PADRON DE RENTAS 16-04657-2, NOMENCLATURA CATASTRAL 562064-0000- 2.- 7) inmueble ORDEN N° 1°N° 6318 FS 797 TOMO 34 FECHA INSCRIPCION 10-06-69 FECHA ESCRITURACION 10-06-70. Matrícula A1 405295, superficie según título 49 ha 999,94 m2 PADRON DE RENTAS 16-04811-8, NOMENCLATURA CATASTRAL 562056-0000-1, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 04/04/22, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “..... “foja: 4 Mendoza, 08 de Octubre de 2024. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. o. (Art. 209 inc. b del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM\_8836879 Importe: \$ 35100  
04-08-10-14-16/04/2025 (5 Pub.)

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 3750-D-1995, caratulado” B° Los Toneles C-29 Ley de Regularización N° 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN”. Notificar a Agüero Pedro José DNI N° 10.730.640 y Delclaux Graciela Beatriz, DNI N° 14.311.449, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Los Toneles Manz. C, Casa 29, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

04-07-08/04/2025 (3 Pub.)

(\*)

EX-2024-07016450-GDEMZA-BIOECO. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la indemnización resarcitoria, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen con motivo del fallecimiento del causante OSCAR ENZO VARGAS, D.N.I. N° 18.082.338, en fecha 07/09/2024, para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la publicación se presenten en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, calle Paseo Los Plátanos 88, Parque Histórico Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza; en horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes. Deberá publicarse por cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de Mendoza.

S/Cargo

04-07-08-09-10/04/2025 (5 Pub.)

Juez del GE.JU.A.F, las Heras, HACE SABER, a los posibles interesados la petición de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO solicitado por Gonzalo Nicolás OLGUIN SCHEUERLEIN, D.N.I. N.º 41.306.136., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en calle DR. MORENO 2478, LAS HERAS) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho. Expediente N.º 134243/2025. Fdo: Dra. Susana Mastromauro- Jueza de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM\_8734488 Importe: \$ 2160

06/03 04/04/2025 (2 Pub.)

Jueza del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz, en los autos N° 1438/17, caratulados "D' INCA, MARIA CELESTE c/ LE LUEC, ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES p/ Divorcio unilateral", hace saber a ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES LE LUEC, Documento de Identidad Pas. 03VH09143, de ignorado domicilio, que el Tribunal resolvió: "Godoy Cruz; 12 de Marzo de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES LE LUEC, Documento de Identidad Pas. 03VH09143, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en proveído de fecha 6 de Diciembre de 2024. (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT). III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Eleonora Saez - JUEZ GEJUAF Godoy Cruz". Asimismo, el Tribunal también resolvió: "Mendoza, 6 de Diciembre de 2024.- Proveyendo escrito portal N° 690145/24: Téngase presente el juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, prestado por la Sra. D' INCA, MARIA CELESTE en cumplimiento del previo impuesto en autos. Proveyendo en forma íntegra petición de divorcio (actuación N° 2877092) Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a LE LUEC, ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y ctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE... Fdo: Dra. Eleonora Saez - JUEZ GEJUAF Godoy Cruz".

Boleto N°: ATM\_8812195 Importe: \$ 16200  
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

Expte Nro 625/2021/4 caratulados "CENTENO ANDREA VERONICA - PERALTA MAURICIO GABRIEL POR DIVORCIO UNILATERAL" GEJUAF LAS HERAS- JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS - Juez Dra. MARÍA PAULA FERRARA, NOTIFICA al Sr. Mauricio Gabriel PERALTA, D.N.I. N° 22.536.322, PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO, lo resuelto por este Tribunal cuya parte pertinente expresa: " Las Heras; 11 de Setiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio de Mauricio Gabriel PERALTA, D.N.I. N° 22.536.322 Que por proveído de fecha 07/11/2022 se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en actuación N° 1136151 (28/12/2022) informa la Cámara Nacional Electoral, el domicilio registrado del Sr. Peralta en calle Olegario Andrade N° 217, Las Heras, Mendoza. Por su parte, bajo actuación N° 1137940 (29/12/2022) la Policía de Mendoza informa los siguientes domicilios: calle Olegario Andrade N° 217, Las Heras; Barrio Eva Perón, manzana 4, casa 28, Godoy Cruz; Barrio Cementista II, manzana 16, casa 24, Las Heras; Barrio Municipal, manzana 39, casa 22, Las Heras; calle Remedios de Escalada N° 2425, Dorrego, Guaymallén. Llevadas a cabo las diligencias notificadorias en los domicilios informados, fracasan, como consta en actuaciones N° 834667 (24/08/2022), N° 1706193 (25/08/2023); N° 1706194 (25/08/2023), N° 1706189 (25/08/2023) y N° 1982803 (28/11/2023). Bajo actuación N° 2138126 (20/02/2024) se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar al demandado, como persona de ignorado domicilio. Que por decreto de fecha 11/03/2024 se deja sin efecto el llamamiento de autos para resolver y se ordena practicar las notificaciones en el domicilio real denunciado en el escrito de demanda ingresado bajo id. VKBOG261430, fracasando la notificación conforme cédula obrante en actuación N° 2502194 (05/07/2024). Quedan los presentes en estado de resolver. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. y T RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de de Mauricio Gabriel PERALTA, D.N.I. N° 22.536.322 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. GEJUAF LAS HERAS PODER

JUDICIAL DE MENDOZA III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. Fdn María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia Ge.Ju.A.F. Las Heras ” Link traslado de la demanda <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RCRCS201224>

Boleto N°: ATM\_8812224 Importe: \$ 23490  
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, notifica a QUENAYA CAYO PASTOR, D.N.I. N° 93.942.732 en autos N° 318306 “PIZARRO ENZO LEONARDO P/ SI Y P/S.H.M. PIZARRO ETHAN Y Y HERRERA NERINA IVANA P/SI C/ QUENAYA CAYO PASTOR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” que proveyó: “Mendoza, 12 de Diciembre de 2023. Téngase al Dr. FACUNDO COLOCCINI, abogado, quien actúa en nombre y representación de ENZO LEONARDO PIZARRO, DNI nro. 27.090.895, de IVANA NERINA HERRERA, DNI nro. 26.828.425, y de ETHAN SAMUEL PIZARRO, DNI nro. 51.706.323 por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada.-. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Mendoza, 20 de Septiembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Fiscal al cual se adhiere en su totalidad y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C.T, RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a QUENAYA CAYO PASTOR de ignorado domicilio.- II-Notifíquese la presente resolución, y todas aquellas cuya notificación se haya ordenado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces.- III-Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- IV.-Téngase presente el juramento prestado a sus efectos.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_8814719 Importe: \$ 17820  
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO, Autos: N° 317066 “PEREYRA MARIA ESTELA C/ GONZALEZ ATALIBAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica: Mendoza, 18 de Agosto de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. (...)“Mendoza, 24 de Octubre de 2023”:Ríndase información sumaria a fin de determinar el domicilio del demandado. A tal fin ofíciase a la Policía de Mendoza, y Secretaría Electoral. Acompañé oficios para control.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° 18384 fs. 681 Tomo 96 B de Guaymallén ,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CALLE MILLER N°563 DORREGO GUAYMALLEN, provincia de MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y

del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. FDO. DANTIAcq SANCHEZ ALFREDO FERNANDO. "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024", AUTOS, VISTOS (...) RESUELVO: I-Declarar que los herederos del Sr. ATALIBAR GONZALEZ DNI 7.813.784; son personas inciertas II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT)(...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO BOULLAUDE GUSTAVO. "Mendoza, 19 de Diciembre de 2024": VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, atento el error material involuntario advertido por la actora respecto del auto de fecha 12 de Diciembre de 2024 en relación al DNI del Sr. ATALIBAR GONZALEZ , en función de las facultades establecidas por el artículo 46 ap. I y IV y 132 del CPCT RESUELVO: I.-Dejar aclarado que el primer punto del auto de fecha 12 de Diciembre de 2024 deberá modificarse del siguiente modo: "I-Declarar que los herederos del Sr. ATALIBAR GONZALEZ DNI 3.335.003 son personas inciertas".- I. II.-Dejar incólume el resto del resolutivo.- (...) Notifíquese JUNTO CON EL AUTO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.-FDO. DANTIAcq SANCHEZ ALFREDO FERNANDO."

Boleto N°: ATM\_8814728 Importe: \$ 25110  
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N°281.034 caratulados "QUEZADA FABIAN NELSON Y DOMINGUEZ DANIELA ANALIA C/ ALANIZ JOHAN MAXIMILIANO Y FREIRA CINTHIA LORENA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JOHAN MAXIMILIANO ALANIZ, N° 40.370.140, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. JOHAN MAXIMILIANO ALANIZ, N° 40.370.140 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada... Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ SUBROGANTE y decreto de fojas 2: "Mendoza, 09 de Abril de 2024. Téngase a FABIAN NELSON QUEZADA y DANIELA ANALIA DOMINGUEZ por presentados, parte y domiciliados en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: JOHAN MAXIMILIANO ALANIZ, CINTHIA LORENA FREIRIA y citada en garantía: RIO URUGUAY SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 281035. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i

2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. LINKS DE EXPTE: Demanda: Documentación:  
[https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=WIASPTX41343](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WIASPTX41343);  
[https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=NGQLRUD41343](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NGQLRUD41343)

Boleto N°: ATM\_8814731 Importe: \$ 26730  
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO AUTOS N° 13.040 CARATULADOS: "TORRECILLA MONICA BIBIANA C/ MATUS SERGIO FEDERICO P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN" NOTIFICA A: MATUS SERGIO FEDERICO DE IGNORADO DOMICILIO LA SENTENCIA RECAIDA EN AUTOS N° 13.040 "TORRECILLA MONICA BIBIANA C/ MATUS SERGIO FEDERICO P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 2 de diciembre de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: L- Hacer lugar a la demanda promovida por MONICA BIBIANA TORRECILLA contra SERGIO FEDERICO MATUS y en consecuencia condenarlo a abonar dentro de los DIEZ DIAS de firme la presente la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIESISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$417.243) con más los intereses previstos en la ley 9041, desde la fecha de interposición de la presente demanda (29/10/2021) hasta el efectivo pago. II.-Imponer las costas al demandado vencido por ser de ley, (art. 35 y 36 del CPCCyT) III.- Regular los honorarios de Dr. Diego Ulises Toledo y Maximiliano Borghi, en forma conjunta, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$125.172), sin perjuicio de los complementanos que pudieran corresponder. (art. 2, 3,4,19 y 31 de la ley 9131) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. ELDA ELENA SCALVINI. Juez."

Boleto N°: ATM\_8821329 Importe: \$ 9720  
31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. CINTIA BARRIGA MINERVINI - JUEZ de Familia notifica y hace saber que en los autos N° 132077/2025 (13-07743143-2) caratulados "CARABALLO, FERNANDA PRISCILA P/ Supresión de apellido", en actuaciones N° 3086058, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Srta. CARABALLO, FERNANDA PRISCILA DNI N° 46.327.554 ha peticionado el cambio de apellido. Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=67c042d65472a70bbe7faba0>

S/Cargo  
05/03 04/04/2025 (2 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial - DRA. CINTIA BARRIGA MINERVINI JUEZ de Familia notifica y hace saber que en los autos N° 114.678 "ESCUDERO, MARILIN MICAELA P/ Rectificación de partida", en actuaciones N° 2937211, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Sra. Escudero, Marilú Micaela, D.N.I. N° 33.965.596, ha solicitado la rectificación de su partida la que deberá consignar como nombre "MARILIN en lugar de MARILÚ". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VMVYK19112>

S/Cargo  
25/03 04/04/2025 (2 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, de Marzo de 2.025; Dra. María Cecilia Rinaldi – Juez de Familia -, en los autos N° : 51697/ 2019 caratulados “VALDEZ, BLANCA SELVA C/ DARIO LEANDRO ESPINOZA P/ PRIV. RESPONSABIL. PARENTAL”, NOTIFICA a DARIO LEANDRO ESPINOZA las siguientes resoluciones: Gral. San Martín, Mza., 18 de setiembre de 2.024. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor DARIO LEANDRO ESPINOZA, D.N.I. n° 16.389.540, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y del decreto que ordena el traslado de la demanda. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Y Gral. San Martín, Mza., 10 de Octubre de 2.019 Téngase a la Sra. BLANCA SELVA VALDEZ por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la documentación acompañada.- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase traslado al Sr. DARIO LEANDRO ESPINOZA por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, constituya domicilio procesal electrónico y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de Ley (arts. 13, 1c), 47 y sgtes. del C.P.F. y V.F. y 21 y 74 del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Maria Cecilia Rinaldi - Juez”. Publicar en Boletín Oficial y Pág. Web de Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia en forma gratuita - art 72 del CPCC

S/Cargo

01-04-08/04/2025 (3 Pub.)

DRA. CARINA VIVIANA SANTILLÁN, Jueza del GEJUAF LAS HERAS, en los autos Nro. 43351/2022 (13-07005785-3) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA “PUEBLA, VANESA GISEL C/ NIEVA, VICTOR SEBASTIAN, NIEVA CARLOS ALBERTO Y RODRIGUEZ ROSA BEATRIZ P/MODIFICACIÓN ALIMENTOS” NOTIFICA al Sr. Víctor Sebastian NIEVA, D.N.I. N.º 30.178.802, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones judiciales: “Las Heras; 3 de Febrero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Víctor Sebastian NIEVA, D.N.I. N.º 30.178.802 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. Fdo. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza del Décimo Segundo Juzgado de Familia Ge.Ju.A.F. Las Hera”. Y el siguiente decreto: “Mendoza, 4 de Noviembre de 2022. Córrase TRASLADO de la demanda por MODIFICACION DE ALIMENTOS por el término de CINCO DÍAS a fin de que los codemandados comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlos por constituidos en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del CPCCyT, 63 y cc y 144 y cc del CPFVF). NOTIFÍQUESE al domicilio real.- Hágase saber al profesional que podrá confeccionar la cédula y traslado con su firma y bajo su responsabilidad, debiendo diligenciarla a la oficina centralizada. (art. 70, a in fine CPCCT), o en caso contrario deberá: 1) acompañar la cédula de notificación confeccionada en formato digital editable para su control y firma por el receptor del Juzgado. Controlada que sea la misma el Receptor/a del Juzgado, la publicará en el Sistema IOL; 2) Publicada que sea, el profesional deberá imprimirla y adjuntarle el correspondiente traslado papel. 3) Presentar la notificación completa (traslado+cédula) en la Oficina Centralizada de Notificaciones, y abonar la movilidad en caso de corresponder, para proceder a su diligenciamiento. Dra. María Susana Mastromauro, conjueza GEJUAF Las Heras.”

S/Cargo

31/03 04-09/04/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ILDA PEREYRA DE ZARATE en su

carácter de titular del Nicho N° 1297 – fila 2 P/A cuadro "F" del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. MAFALDA BEATRIZ PEREYRA tramitado mediante Expte.: N° 2025-03429-5-P, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_8828833 Importe: \$ 4860  
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 3750-D-1995 caratulado "B° Los Toneles C-29 S/Regularización" Caso B. Notificar a Agüero Pedro José, DNI 10.730.640 y Delclaux Graciela Beatriz , DNI 14.311.449, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Los Toneles C-29, Godoy Cruz, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 2 ley 6194, art. 152 y 160 inc. a) Ley 9003).

S/Cargo  
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

EX-2024-05701718-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS OFICIAL INSPECTOR PP VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN -DNI 27053983". Cítese al efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 27.053.983, a prestar declaración indagatoria para el día Lunes 21/04/2025 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 187/2025, "MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025.- RESOLUCION N° 187/2025.- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-05701718-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS OFICIAL INSPECTOR PP VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN -DNI 27053983" CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 2001-23, de fecha 27 de junio del 2023, emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación, se autoriza al Oficial Inspector P.P. Vidal Rodríguez, Rodrigo Sebastián, DNI N° 27.053.983 a inicio de licencia por razones particulares, sin goce de sueldo, por el término de un año, comenzando el día 01/08/2023 y finalizando el 30/07/2024, haciendo la salvedad que debe presentarse un mes antes de que concluya la licencia a fin de ser evaluado por Sanidad Policial. Para fecha 23 de julio del 2024 se hace presente personal de Comisaria 45 en el domicilio denunciado en el legajo del funcionario policial, entrevistando a la ciudadana Caren Rivero, la cual manifiesta no conocer al Sr. Vidal. Luego de ello se entrevista a otro vecino, quien no aporta sus datos, el que también manifiesta no conocer a Vidal. A raíz de las citaciones negativas, se pasa a revista pasiva al Of. Insp. Vidal, con retroactividad al inicio de su licencia. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 27.053.983, encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 27.053.983 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3

y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Procurador Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA, del efectivo policial mencionado en el Artículo 1, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 inciso 6 de la Ley 6722, con retroactividad al 31/07/2024.- Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Resolución N° 2001/2023; Formulario de entrega de elementos provistos; Comunicación de cambio de domicilio real; Resolución N° 2548 S; informe de Comisaria 45º; Certificado de servicio; corte de haberes; compulsas a sede penal. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Lira Walter ante mi Aldrighetti Cristian, Secretaría General, I.G.S.

S/Cargo

03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

GESTION ASOCIADA N°3 EN LO CIVIL COMERCIAL MINAS, N° 316728 caratulados "BACHA JUAN CARLOS C/ BACHA OSCAR ANTONIO - BACHA IRIS ELIANA - PEREZ BACHA FRANCISCO ANTONIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 la siguiente resolución: " Mendoza, 26 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que los herederos de MARIA JOSEFA PEREZ, DNI 4.978.379 son personas inciertas. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Jueza. Vacas María Verónica". Asimismo a fs., 13 se proveyó: " Mendoza, 06 de Octubre de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT) T). NOTIFÍQUESE. Fdo. Juez. Boullade Gustavo"

Boleto N°: ATM\_8786711 Importe: \$ 11340

26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL. DRA. FABIANA MARTINELLI en Autos N° 275.729, caratulados: "NEIRA CAMILO HUGO C/ SOSA CARLOS JESUS Y SOSA NATALIA DANIELA P/ ESCRITURACIÓN", tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO de la Primera Circunscripción Mendoza, la Sra. Jueza ha ordenado notificar a las co-demandadas Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, DNI. N° 28.847.423; TERESA VERÓNICA SOSA, DNI. N.º 32.627.306; NOELIA DESIREE SOSA, DNI. N° 38.415.582; MARTA ALICIA SOSA (DNI desconocido) y MARÍA ANTONIA SOSA (DNI desconocido) como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, a

Fs.3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de junio del 2023.- Ténganse por determinados los sujetos pasivos de la presente demanda y datos denunciados. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda de conocimiento interpuesta, dese TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art.21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). NOTIFÍQUESE. Remítase el expediente a la MECC a fin de remitir la presente causa, debiendo consignar: "NEIRA CAMILO HUGO C/ HEREDEROS DE SOSA CARLOS JESUS Y SOSA NATALIA DANIELA P/ESCRITURACIÓN" gvr Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez. Y a fs.38 el Tribunal Proveyó: "Mendoza, 05 de agosto del 2024.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, ampliése el plazo para contestar demanda en VEINTISÉIS (26) DÍAS más en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT). Téngase presente la persona autorizada a los fines indicados. Fd. Gabriela Virginia Rosas.-"; y a fs. 51 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de febrero del 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: En fecha 29/02/2024 la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a las Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, TERESA VERÓNICA SOSA, NOELIA DESIREE SOSA, MARTA ALICIA SOSA y MARÍA ANTONIA SOSA, mediante la publicación por edictos. En fecha 12/04/2024 acompaña los informes de domicilio emitidos por la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral; y en fecha 30/04/2024 presta el juramento exigido por el art. 69 del CPCCyT. En fecha 30/10/2024 adjunta las cédulas ley y solicita se aprueba la información sumaria rendida. A fs. 45 y 48 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar a las Sras. NÉLIDA ELISA SOSA, DNI. N° 28.847.423; TERESA VERÓNICA SOSA, DNI. N.º 32.627.306; NOELIA DESIREE SOSA, DNI. N° 38.415.582; MARTA ALICIA SOSA (DNI desconocido) y MARÍA ANTONIA SOSA (DNI desconocido), personas de ignorado domicilio, de conformidad con lo dispuesto por los arts.69 y 72, inc. II del CPCCyT. II-Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Mendoza y Provincia de Santa Cruz; y DIARIO UNO; por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III-Oportunamente dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez.-"

Boleto N°: ATM\_8786784 Importe: \$ 32400  
26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Familia de Luján de Cuyo de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 104.885/2024 caratulados "ACOSTA ANALÍA EDITH C/ GUTIÉRREZ ROBERTO EMANUEL P/ DIVORCIO UNILATERAL" ha ordenado notificar al demandado Sr. ROBERTO EMANUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.376.171, la resolución en su parte pertinente, que a continuación se transcribe: "Luján de Cuyo, 06 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ROBERTO EMANUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.376.171, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Correr TRASLADO al Sr. ROBERTO EMANUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.376.171, de la petición de DIVORCIO por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y conteste, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21 y cc. Del C.P.C.C.T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.). IV... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE". Fdo: Dra. María Daniela Alma - Juez. EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA VELAZQUEZ – SECRETARIA – GEJUAF LUJAN DE CUYO

Boleto N°: ATM\_8809745 Importe: \$ 17550  
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

---

Juez del GEJUAF CAPITAL NOTIFICA Y HACE SABER a presuntos interesados que en autos N° 37501/24/6F -13-07590320-5/2024-0 caratulados: "NEIRA, VALERIA BELEN Y GOMEZ MARCELO RAUL C/ ALTAMIRANO, JONATAN JAVIER P/GUARDA", el Juzgado proveyó: En el Juzgado proveyó: "Mendoza, 23 de Agosto de 2024.- Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. (Dra. Schillagi cofam 30),- Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida.- Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPF.- De la demanda de Guarda, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120).- Notifíquese. Atento lo solicitado ríndase información sumaria solicitada conforme art. 69 del C.P.C.C.T., solicítese a la Secretaría Electoral y a la Policía de Mendoza que informe el último domicilio registrado del Sr. Jonathan Javier Altamirano D.N.I. n° 34.610.437- OFICIESE".- FDO: Dr. Marcos Krochik.- Juez de Familia Gejuaf Capital." Y se resolvió: "Mendoza; 30 de Diciembre de 2024.- Y VISTOS: ; CONSIDERANDO:I.-; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Jonatan Javier Altamirano, D.N.I. N° 34.610.437, por declarado de ignorado domicilio.- 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 23 de agosto de 2024, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.).- 3). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a los actores en la matrícula de la Dra. Andrea Schillagi, COFAM 30. PASE AL RECEPTOR .- FDO.: Dr. Marcos Krochik.- Juez.

S/Cargo  
26-31/03 04/04/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASADO CARLOS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251163.

Boleto N°: ATM\_8792815 Importe: \$ 1350  
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARIONE EDUARDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251164

Boleto N°: ATM\_8809781 Importe: \$ 1350  
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ FRANCISCO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251165

Boleto N°: ATM\_8811074 Importe: \$ 1350  
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIVERO MAXIMO GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251166

Boleto N°: ATM\_8811744 Importe: \$ 1350  
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVIEDO JOSE LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251169

---

Boleto N°: ATM\_8811895 Importe: \$ 1350  
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOÑA EMILIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro1251171

Boleto N°: ATM\_8813707 Importe: \$ 1350  
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10)Días a beneficiarios de CORREA MIRTA ARMINDA ELENA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251167

Boleto N°: ATM\_8812522 Importe: \$ 1350  
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de SEBASTIAN SERRANO LOPEZ- EUFEMIA JUANA ROMERO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 03-Parcela 46- del Parque de Descanso conforme EE 3455//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8750991 Importe: \$ 8100  
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de SEBASTIAN SERRANO LOPEZ- EUFEMIA JUANA ROMERO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 03-Parcela 46- del Parque de Descanso conforme EE 3455//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8750992 Importe: \$ 8100  
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de PEDRO BENJAMIN RODRIGUEZ Y RUTTEDELL PETRONA OTIN, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 02-Parcela 45- del Parque de Descanso conforme EE 3456//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8750995 Importe: \$ 8100  
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de PEDRO BENJAMIN RODRIGUEZ Y RUTTEDELL PETRONA OTIN, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 02-Parcela 45- del Parque de Descanso conforme EE 3456//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8750998 Importe: \$ 8100  
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE LUCERO NARCISO GILBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-2084579

---

Boleto N°: ATM\_8809793 Importe: \$ 1350  
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

---

Mendoza, 7 de Marzo de 2025 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. Lucio Cesar Ibazeta, DNI N.º 16555552. A los fines dispuestos por el art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. fm Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza titular Octavo Juzgado de Familia

S/Cargo  
17-20-26-31/03 04/04/2025 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.627 caratulados: "FERRARA PABLO ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Antonio FERRARA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8812443 Importe: \$ 1080  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322291, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIA DELIA GATICA, DNI N° 4630661, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez.

Boleto N°: ATM\_8812576 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DR ALFREDO DANTIAcq Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FOZZATTI MARIO EDUARDO DNI 8159857, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 318425 "FOZZATTI MARIO EDUARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8755274 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209779 Morales Raúl p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Raúl Morales (DNI 14.493.521), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_8757342 Importe: \$ 1890  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "207.066 Freites Tomás Antonio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Tomás Antonio Freites (DNI 11.215.549) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Augusto Moretti - Juez.

Boleto N°: ATM\_8758195 Importe: \$ 1890  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7096 caratulados "AIDA REMAUT P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REMAUT AIDA DNI 954476 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_8822627 Importe: \$ 810  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45099, cita herederos, acreedores de TAPIA JULIO ROBERTO Y LUCERO BERTHA FRANCISCA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8825731 Importe: \$ 1080  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45041, cita herederos, acreedores de REMENTERIA MARIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8829802 Importe: \$ 1080  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7264 caratulados "POLIDORI MARIO ITALO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por POLIDORI MARIO ITALO, DNI 6888629, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_8829870 Importe: \$ 1080  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.479 "MIRANDA JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Jose Miranda DNI: 6.874.215, que acrediten por escrito en el expediente su

calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM\_8829875 Importe: \$ 1080  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6230 caratulados “BARRAZA MARCOS REYNALDO P / SUCESIÓN” , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRAZA MARCOS REYNALDO, DNI: 6.852.272, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_8829878 Importe: \$ 1080  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.428 “ROBLEDO MIRTA ROSARIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Mirta Rosario Robledo DNI: F 4.956.223, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.-

Boleto N°: ATM\_8828772 Importe: \$ 1080  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45149, cita herederos, acreedores de OLIVELLA JAIME y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8828816 Importe: \$ 1080  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CASTILLO LUCINDA, DNI 08.784.253; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282016).

Boleto N°: ATM\_8832736 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45154, cita herederos, acreedores de TOLEDO LILIANA CONCEPCION y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8836925 Importe: \$ 1080  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210314 Zambrano Mirta Gladys p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Mirta Gladys Zambrano (DNI 10.978.605), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Andrea Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_8821047 Importe: \$ 2160  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr.CARLOS DALLA MORA en autos N° 283263 "CICCHINELLI RICARDO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CICCHINELLI RICARDO LE 5.542.854 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8821078 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 210.428 caratulados PÉREZ ESCOBAR ALBERTINA Y SARAVIA VÁSQUEZ LUCIO P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ALBERTINA PÉREZ ESCOBAR DNI N° 18.806.827 Y LUCIO SARAVIA VÁSQUEZ DNI N° 18.803.371, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS, CONJUEZ

Boleto N°: ATM\_8822556 Importe: \$ 1890  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.735 caratulados: "CAJAL NARCISO y DONAIRE YOLANDA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES NARCISO CAJAL (D.N.I. N° 8.115.859) y YOLANDA DONAIRE (D.N.I. N.º 6.666.316) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8822569 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 210.474 caratulados MIGUEL RAÚL P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR RAÚL MIGUEL LE N° 8.027.888, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA

PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8822615 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 012052-284208 "HERNANDO ENRIQUE JESUS Y PORTE SUSANA INES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, HERNANDO ENRIQUE JESUS – D.N.I. 4.985.846 y PORTE SUSANA INES D.N.I. 10.973.900, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia, Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8822622 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 283931 "PEREYRA AUDELINA MANUELA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , PEREYRA AUDELINA MANUELA, con DNI 6533610 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8822623 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.ALDO DAMASO GONZALEZ con D.N.I N° 06.494.249, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282386 GONZALEZ ALDO DAMASO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_8822628 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284307 "DIAZ JUAN ESTEBAN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIAZ JUAN ESTEBAN DNI 6.874.181 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8825723 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos

---

N° 284346 “GODOY MARIO RUBEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GODOY MARIO RUBÉN DNI 14.485.979, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8825725 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-284253 “YANZON DANIEL ALEJANDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, YANZON DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. 12.049.110 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8825726 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284005 “ORTUBIA LAURA VANESA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ORTUBIA LAURA VANESA DNI 29.327.004 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8825727 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DR ALFREDO DANTIACQ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUEVARA MARCELO PABLO con D.N.I N° 23302660, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322634 “GUEVARA MARCELO PABLO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_8829806 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DR ALFREDO DANTIACQ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. GIL ARCELIA ANGELA, con DNI 5458547, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322500 “GIL ARCELIA ANGELA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_8829811 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. Cecilia Landaburu, en autos N° 284356“ LEGRAND MARCELO Y RIGGIERI AURELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LEGRAND MARCELO DNI 3.343.721 Y RIGGIERI AURELIA DNI 8.307.154., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8829817 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-284320 “PUEBLA LAURA GRACIELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PUEBLA LAURA GRACIELA, D.N.I. 20.113.389 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8829825 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTIN VASSELLUCCI, en autos N° 284460 “CALABRETTO FRANCISCO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CALABRETTO FRANCISCO, D.N.I. N° 6.887.713, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8829832 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIA BEATRIZ BAIUTTI, con D.N.I. N° 10.907.528 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.670 “BAIUTTI MARIA BEATRIZ P/ SUCESION”. Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM\_8829839 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA- Dr. MARTIN VASSELLUCCI, en autos N° 284330 “VESSIA LUIS ALFREDO P/ SUCESION”. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos a bienes dejados por el causante VESCIA LUIS ALFREDO DNI 6.805.881, para que el plazo de 30 días desde la presente publicación se presente conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – ciudad de Mendoza - haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal sito en avenida España 480 - Ciudad de Mendoza sito en Av. España N° 480, 6to piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8828808 Importe: \$ 1890  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS HORACIO VALDEMOROS DNI 6.876.345, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13 07786740-0((012054-420690)). VALDEMOROS CARLOS HORACIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8828832 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ANTONIO ALEGRE, D.N.I. N.º5.633.223, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07715682-2((012054 419991)). ALEGRE OSCAR ANTONIO P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Alicia Boromei. Juez.

Boleto N°: ATM\_8834908 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284091 “ NAVARRO MARIO JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , NAVARRO MARIO JOSE, con DNI 14746020 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8837774 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VANELLA ANA MARIA, con DNI 6.552.326, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°CUIJ: 13-07784954-2((012051- 282491)) VANELLA ANA MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_8837781 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ mensurará 242,87m2 propiedad de Felipe López, ubicados en calle 20 de Junio N°49, Ciudad, Maipú. Abril 14. 8:30hs Expte. N°EX-2025-02400590--GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_8837756 Importe: \$ 810  
04-07-08/04/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Jesús Miranda agrimensor mensurará 927,39 m2 propietario José Marcelino Tello ubicada en calle Correa Saa 1220, Pedro Molina, Guaymallén. Abril 14. Hora: 08:30. EX-2025-02106859- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8837005 Importe: \$ 1620  
04-07-08/04/2025 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 357.50 m2, propiedad de EDUARDO RAMON FREDES, ubicada en calle Mariano Moreno 360, Barrio Arenas, Las Catitas, Santa Rosa. EX-2025-02194266-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 12, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM\_8822360 Importe: \$ 1620  
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Aldo Delu mensurará 13.059,31m2 Parte de mayor Extensión. Propietario: SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICOS ACONCAGUA MENDOZA. Ubicación: Calle Pedro Minuzzi n° 428, Centro, Godoy Cruz. Abril 15 Hora 9. EX-2025-02286346-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8822531 Importe: \$ 1620  
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Agustin Aveiro mensurará 393.39m2 propiedad de AIDAR BLANCA ESTELA Ubicación Callejón Comunero n°2s/n° (Librado al uso publico– Denominado Virgen del Valle) costado Norte a uno 315m al Oeste de Calle San Gabriel, B° RECOARO, Lote XX, Lunlunta, Maipu. EX-2025-02369367-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Abril 14, 16:20hs

Boleto N°: ATM\_8828877 Importe: \$ 2430  
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 360 m2 para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de CORAL SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por CAMARGO ALBA ESTELA, ubicado sobre costado Este de calle N° 16, 15 metros al Norte de la intersección de esta con calle N°1, CARRIZAL, Lujan de Cuyo. Límites, Norte con Coral Sociedad Anónima, Sur con Salanau Mario Ariel, Este con Coral Sociedad Anónima, Oeste con calle N° 16. EX-2025-02197159-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Abril 12, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_8822361 Importe: \$ 4050  
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 500m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de ESTEBAN GERARDO OLMEDO pretendida por ROMERO SANDRA DANIELA, ubicada en Pasaje comunero con salida a Carril Godoy Cruz n° 6881, Capilla Del Rosario, Guaymallén. Límites: Norte: Del Popolo Victor Ramón. Sur: Esteban Gerardo Olmedo. Oeste: Delgadino Roberto Horacio; Osorio Ricardo Justo; Aciar Manuel Hugo; Gonzalez Sebastián Alejandro y Rodríguez Carolina Esther. Este: Pasaje comunero. Abril 12. Hora: 10:00. EX-2025-02355988- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8832760 Importe: \$ 4050  
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurar : T tulo 1: 2 Ha. 3524.98 m2 aproximadamente y T tulo 2: 1 Ha. 9466.65 m2 aproximadamente, propiedad de: RAVALLE MARIANO JORGE (50%) y BARRIONUEVO ADRIANA BEATRIZ (50%). Ubicada en: T tulo 1: Av. Urquiza y Av. Madre Teresa de Calcuta s/n  esquina Sureste y Suroeste, desde Servidumbre de Paso o Pasaje Comunero Don Miguel ubicada en Las Virgenes 1100 hacia el Norte 431 m donde luego este acceso se transforma en Av. Madre Teresa de Calcuta, por esta 118 m en la misma direcci n Norte hasta Av. Urquiza, Las Paredes, San Rafael, Mza., y T tulo 2: desde la intersecci n de Av. Urquiza y Av. Madre Teresa de Calcuta antes descripta, por Av. Urquiza 170 m al Este, costado Sur, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. EX-2025-02241570 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 12 de Abril, Hora 8.30

Boleto N : ATM\_8833811 Importe: \$ 6480  
03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurar  y fraccionar  para anexi n, parte mayor extensi n 1195 m2. aprox. propiedad de ASOCIACION MUTUAL 21 DE SEPTIEMBRE DE LA SANIDAD. Fundo enclavado con salida a calle publica sin nombre a trav s de las parcelas a las cuales se anexa, B  21 de septiembre, Ciudad, Gral. Alvear. Punto de encuentro calle Granada y calle Silvio Triccerri, Ciudad, Gral. Alvear.F Abril 9 Hora: 8:00. EE-24025-2025

Boleto N : ATM\_8820848 Importe: \$ 3240  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Horacio Gonzalez, mensurar  aproximadamente 203,92 m2; obtenci n t tulo supletorio Ley 14.159 y modificatorias – A nombre de ADRI N JES S BAUTISTA VENTURINO. Pretendido por Marina Beatriz Ag ero; Jos  Mart  2627. Gobernador Benegas . Godoy Cruz. Abril 09; Hora 9.00 – EX-2025-02284297-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Limites: Norte: Admicor S.A.. SUR: Andr s Alegr a. ESTE: Calle Jos  Mart . OESTE: Ana Suarez y Ana Maroto.

Boleto N : ATM\_8820859 Importe: \$ 3240  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Raul Bollati, Agrimensor, mensurar  6060.41 m2, DE BIELLI PEDRO FELIPE, DOMINA BIELLI GIULIANO, DOMINA BIELLI MAURO STEFANO, PEDRO FORNES DOMENECH OESTE S/N , 200,00 m Al Norte De Ortubia, Las Paredes, San Rafael. EXPTE N  2025- 02300528 - GDEMZA-DGCAT-ATM, Abril 09, Hora 9,00

Boleto N : ATM\_8821067 Importe: \$ 2430  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Raul Bollati Agrimensor, mensurar  55191.33 m2 DE BIELLI PEDRO FELIPE, DOMINA BIELLI GIULIANO, DOMINA BIELLI MAURO STEFANO, Ortubia S/N , 100 m Al Oeste de Pedro Fornes Domenech, Las Paredes, San Rafael EXPTE N  2022- 02302735-GDEMZA-DGCAT-ATM, Abril 09, Hora 9,30

Boleto N : ATM\_8821087 Importe: \$ 1620  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mensurar  250.00 m2 propiedad de GERMANO ROSARIO MARCELO ubicados en Calle F lix Bogado n 576 Ciudad, San Mart n. 9 de Abril. Hora 7:00. EX-2025-02288871-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N : ATM\_8821353 Importe: \$ 1620  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 367,1533m<sup>2</sup>, propiedad de ROBERTO FELIPE VILLARREAL, Ubicada en Calle Belgrano N° 170, Ciudad, Gral. San Martín. Abril 9. Hora: 13:15. EX-2025-02147128-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8822459 Importe: \$ 1620  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mensurará, 1 ha 4.462,80 m<sup>2</sup>, propietaria IRMA FILOMENA POLVERINI VDA DE CONTRERAS, Calle Zanetti S/N°, 280 m al Sur Ruta Provincial 50, costado Oeste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 11. Hora: 10:00. EX-2025-02162177- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8822479 Importe: \$ 1620  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 102m<sup>2</sup>, aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL. Pretendiente AGROMAQ VIRDO S.A., Antonio Berutti S/N°, esquina sud oeste, con Ruta Nacional 40 S/N°. Límites: Norte: calle Antonio Berutti. Sur: Pablo Wilfredo Cruces. Este: Ruta Nacional 40. Oeste: Agromaq Virdo S.A. Abril 11. Hora: 10:00. EX-2022-08045255-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8822481 Importe: \$ 3240  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 25ha0.000 m<sup>2</sup> propietario ROBERTO JOSE LOPEZ, ubicada en Calle Km 48 a 3700 m al este de Calle El Tropezón (costado Sur). El Carrizal Luján de Cuyo. Abril 10. Hora: 10:30. EX-2025-02264138- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8822497 Importe: \$ 1620  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 82ha 4.636,58 m<sup>2</sup> propietario BIENVENIDO NAVARRO y OTRO, ubicada de la intersección de Calle Km 48 y Coop. El Carrizal 2265 m al este por Coop. El Carrizal y luego al sur 2260m por calle Pública y de ahí por Servidumbre de Paso 2151 m al este y 385 m al norte. El Carrizal Luján de Cuyo. Abril 10. Hora: 10:00. EX-2025-02260546- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8822499 Importe: \$ 3240  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 442,93 m<sup>2</sup> aproximadamente para gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias propietario RAMÓN OLIVA GALLEGOS pretendida por RICARDO IVÁN TRICAZA, ubicada calle 6 S/N° 30 m al norte de Calle N° 5, Mza A, Casa 4, Barrio Oliva Gallegos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Severiano Rodríguez, Sur: Ramón Oliva Gallegos, Este: calle N° 6, Oeste: Mateo Hernández Timoner. Abril 9. Hora: 16:30. EX-2025-02258045- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8822512 Importe: \$ 3240  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 825,70 m<sup>2</sup> propietaria MARIELA ALVAREZ ubicada calle 9 de Julio 318 Ciudad Capital. Abril 9. Hora: 10:00. EX-2025-02259301- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8822517 Importe: \$ 810  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 1000m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de SERAFIN VARGAS VARGAS pretendida por RUFF EUSEBIA, ubicada en Servidumbre de tránsito denominado Callejón Vargas, a 400m en dirección este y 30m dirección norte de Ruta Provincial N° 50 n° 16248, costado este, Kilometro 8, Guaymallén. Límites: Norte: Serafin Vargas Vargas. Sur: Serafin Vargas Vargas. Este: Serafin Vargas Vargas. Oeste: Con servidumbre de tránsito denominado como Callejon Vargas. Abril 9. Hora: 17:00. EX-2025-02229157-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8822462 Importe: \$ 4050  
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la ley 11.867, el Sr Basualdo Laviano Fernando Javier, con DNI N° 29.385.705 y cuit N° 23-29385705-9, con domicilio en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de VITACARDIO S.A.S. con CUIT 30-71868613-6 con domicilio legal en Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, destinado al rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA, ubicado en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de la ley se fija domicilio en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza CP 5501.

Boleto N°: ATM\_8792859 Importe: \$ 8100  
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

"**NATURALEZA ANDINA**" San Juan Bosco 2.077, San Rafael, Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 18 de octubre del 2.024, se ha designado el siguiente DIRECTORIO: Presidente: Jorge Luis Jose Suarez DNI:12.668.862, Directores Suplentes: Maria Fabiana Bobboni DNI:17.421.152, Jorge Hernan Suarez DNI: 33.528.991 y Mariana Sabrina Suarez, DNI:36.293.684 ; El mandato es por tres años de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de los prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en San Juan Bosco 2.077, de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8744766 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSPORTE SOLOMAXTIN S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de abril de 2024 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de marzo de 2027. Director Titular y Presidente del directorio: Marquez Villegas, Tania Milena, D.N.I. N° 25.292.340 y como Director Suplente: Bazzana, Diego Eduardo Fabricio, D.N.I N° 22.009.212.

Boleto N°: ATM\_8829853 Importe: \$ 810  
04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

"**COPAS DE VINO S.A.S**"- ACTA DE SUBSANACIÓN. Se suscribió Acta de Subsanación de fecha 27 de marzo de 2025, con el fin de subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas de la siguiente manera: I) Que la socia compareciente señora VICTORIA BEATRÍZ TULIAN es de estado civil Soltera.- Y II) Que por error se consignó en el estatuto en su Artículo Tercero, al finalizar el punto E) del objeto, que "la sociedad podrá actuar como Fiduciante, Fiduciaria, Beneficiaria o Fideicomisaria dentro de la Ley 24.441 del Código Civil y Comercial de la Nación".- Siendo esta Ley derogada actualmente.- Por lo que DEBE DECIR: en el ARTÍCULO TERCERO del OBJETO al final de su

punto E) lo siguiente: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM\_8812518 Importe: \$ 3240  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CARLA INMOBILIARIA S.A.** Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 26/06/2023 fueron nombrados en sus cargos los miembros del Directorio. PRESIDENTE: Elsa Concepción Franco, DNI 5.433.356. DIRECTOR SUPLENTE: Carla Elizabeth Arenas Franco - DNI 31.587.955. Los mismos ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8834836 Importe: \$ 810  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SLT Logistica y Transporte SAS** comunica que el día 24/04/2024, fueron recibidas y aceptadas las renunciaciones de la Sra. Claudia, Alejandra Albornoz DNI 18.331.993, a su cargo de Administrador Titular, y del Sr. Nestor Fabian Sena DNI 18.299.882 a su cargo de Administrador Suplente.

Boleto N°: ATM\_8837128 Importe: \$ 810  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS ANDES SERVICE S.A.S.** Comuníquese la subsanación, mediante instrumento privado, atento al cambio de denominación pasando de FC 4X4 & OVERLAND S.A.S. a LOS ANDES SERVICE S.A.S. con la siguiente modificación en denominación: La sociedad se denomina "LOS ANDES SERVICE S.A.S." y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecerse por decisión del órgano de administración, agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM\_8822498 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.** El Sr. EMILIANO JESUS MALOVINI, DNI. N° 28.836.012, CUIT 20288360120, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de 43 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 25 de Abril de 1.981, con domicilio en 7° Centro Empleados de Comercio, M-C, C-8, Gral. San Martín, Gral. San Martín, Mendoza, en adelante el CEDENTE; y PABLO NICOLAS VENTURA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.563.131, CUIL: 23-31563131-9, nacido el 20 de Julio de 1985, de 34 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Severo del Castillo 1621, Barrio Las Cortaderas III, Distrito Kilómetro 11, Departamento de Guaymallén, Mendoza, en adelante el CESIONARIO, convienen: El Sr. EMILIANO JESUS MALOVINI CEDE a TÍTULO ONEROSO la cantidad de TREINTA CUOTAS SOCIALES de PESOS MIL (\$ 1.000.00) cada una, con derecho a UN (1) voto por cuota social que ascienden a la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) representativas del diez por ciento (10%) del capital social, al Sr. PABLO NICOLAS VENTURA, que ACEPTA esta Cesión, la cesión integra el diez por ciento (10%) de la totalidad del capital de la sociedad que gira bajo el nombre "**DURAMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", Mendoza, a 14 días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Boleto N°: ATM\_8822610 Importe: \$ 3510  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CALZETTA S.A.** Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 27 de diciembre de 2025, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se designó el nuevo directorio de CALZETTA S.A. el cual quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Federico Martín Calzetta, D.N.I. 26.900.852, argentino, de 46 años de edad, casado, con domicilio real en B° Privado Zettavi MB-C01, Luján de Cuyo, Mendoza, de profesión Contador, Director Titular y Vicepresidente del Directorio el Sr. Pablo Andrés Calzetta, D.N.I. 33.578.238, argentino, de 37 años de edad, casado, con domicilio real en B° Privado Zettavi MB-C11, Luján de Cuyo, Mendoza, de profesión Ingeniero Industrial y Director Suplente el Sr. Dario Fernando Calzetta, D.N.I. 26.900.851, argentino, de 46 años de edad, divorciado en primeras nupcias, con domicilio real en B° Privado Zettavi MB-C15 Luján de Cuyo, Mendoza, de profesión Ingeniero Industrial. El nombramiento del presente Directorio tiene vigencia hasta el día 31 de marzo de 2028 conforme el Artículo Décimo Primero de los estatutos.

Boleto N°: ATM\_8822614 Importe: \$ 2970  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODAS DE CANA S.A.** Comunica que, por Acta de Asamblea General Ordinaria del 11 de febrero de 2025 corriente a fojas 14, del Libro de Actas de Directorio y Asambleas N° 1 y por Acta de Directorio del 16 de enero de 2025 corriente a fojas 12 del mismo Libro, el nuevo Directorio de "BODAS DE CANA SA" ha quedado compuesto de la siguiente forma: Directora Titular y Presidente Sra. LILIANA CANAVESIO con DNI 14.062.877 domiciliado calle AV BOULOGNE SUR MER 200, PISO 3, DEPARTAMENTO D, de la ciudad de Mendoza; y Director Suplente Sr. CALVETE MIGUEL ANGEL con DNI: 17.149.264, domiciliada en calle AV BOULOGNE SUR MER 200, PISO 3, DEPARTAMENTO D, de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8829788 Importe: \$ 1890  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

"**DON DUINO SA**" comunica que por Asamblea General Extraordinaria el día 5 de FEBRERO del 2025, por vencimiento del mandato, se designó directora titular :TAMARA GISELL CHARPARIN SOSA DNI: 35.877.333 DNI 35.877.333, CUIT: 27-35877333-3, argentina, fecha de nacimiento: 12/12/1990, estado civil casada, con domicilio en Capitán de Fragata Moyano 2660, Luzuriaga, Maipú, Mendoza Y directora suplente: ADRIANA GRACIELA GODOY, DNI: 22.901.212 CUIT: 27-22901212-1, argentina, divorciada, con fecha de nacimiento: 22/7/1972, con domicilio en calle Cañadita Alegre 440, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, duración de los mandatos: 3 ejercicios. constituyen domicilio especial en el domicilio social de M-11,C-15, B° San Pedro, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8829861 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ZINGARETTI, CHIMENO Y GOMEZ S.R.L.**: - Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la L.S.C., la sociedad Zingaretti, Chimeno y Gómez S.R.L. (C.U.I.T N° 30-50601697-1) COMUNICA que por acta de Reunión de Socios de Fecha 18/03/2025 resolvió en forma unánime la reconducción de la Sociedad por el término de 10 (diez) años a partir de su Inscripción mediante la reforma de su estatuto social, modificando el artículo SEGUNDO del contrato social vigente de fecha 20/06/2001 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo SEGUNDO: PLAZO: - A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de DIEZ AÑOS queda reconducida entre los comparecientes

la sociedad que ha estado girando bajo el nombre “ ZINGARETTI, CHIMENO Y GOMEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.-

Boleto N°: ATM\_8828880 Importe: \$ 2160  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HUTAMANEN S.A.** - DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES “Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de HUTAMANEN S.A. CUIT 30-71610683-3, celebrada el 06 de marzo de 2022, y Acta de Directorio de la misma fecha, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Juan Manuel LAVADO VARGAS; Vicepresidente: María Inés VARGAS. Mandato: 3 años. Domicilio especial: Calle 25 de mayo n° 685, C.P. 5501, Godoy Cruz, Mendoza”.

Boleto N°: ATM\_8834832 Importe: \$ 1350  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Corcab S.A.**, Cuit: 30-71164896-4 LEY 19.550. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha el 24 de julio de 2024, en Buenos Aires 105 2° piso oficina 4 de la provincia de Mendoza, Comunica Renovación y Designación de autoridades; director titular (PRESIDENTE): Cristian Alberto Rodríguez, D.N.I. 20.444.830, argentino, nacido el día 28 de agosto de 1968, Casado, Empresario, domiciliado en calle Buenos Aires 269, departamento capital, Provincia de Mendoza. Director suplente: Juana Clodomira Llul, D.N.I 4.426.203, argentina, Viuda en primeras nupcias, Ama de casa, domiciliada en calle Los Aromos 298, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza; por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8834865 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS AERONAUTICOS CUYO S.A.:** Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 1 de abril de 2025, que consta en el acta de asamblea general ordinaria numero 12: Presidente: Andrés Alberto Hernán Ferrario, dni 23.647.685, cuit 20-23647685-6 domicilio real y especial en Belgrano 935- Piso 12 – Departamento 4- Mendoza, República Argentina.; Director Suplente: Guillermo Matías Azcarate, dni 29.944.705, cuit 20-29944705-8 domicilio real y especial Besares 1019, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina todos ellos con mandato hasta la asamblea general ordinaria que resuelva sobre el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM\_8834900 Importe: \$ 1890  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GESTORA CONDOR S.A.:** Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 1 de abril de 2025, que consta en el acta de asamblea general ordinaria numero 22: presidente: Maria Laura Quiroga, domicilio real y especial Malvinas argentinas 854-b° Bancario- Godoy Cruz- Mendoza, DNI 22.376.715 y director suplente: Martín Abel Ferrario, domicilio real y especial 9 de julio 2207, Capital, Mendoza, DNI 29.222.129. Todos ellos con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que trata el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM\_8834902 Importe: \$ 1620  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ANGEL M. ESPÍÑO e HIJOS S.A.U.** informa que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de Setiembre de 2024, se acordó la designación en sus cargos de las autoridades por el término de tres ejercicios: Director Titular y Presidente Sr. Alberto Héctor Arizu, DNI nº 6.894.127, con domicilio especial en Pueyrredón nº 760, Bº Pueyrredón, Manzana C, Casa 14, Lujan de Cuyo Mendoza; Director Titular y Vicepresidente Sr. Dirk Donath, Pasaporte nº 548520171 y Director titular Sr. Raúl Granillo Ocampo (h), DNI nº 23.352.672 ambos con domicilio especial en Suipacha 1.111, 4º piso CABA; Directores Suplentes Sres. Lucas Granillo Ocampo, DNI nº 25.225.481, y Lucía Emilia Ozán, DNI nº 31.321.213, ambos con domicilio especial en Suipacha 1.111, 4º piso CABA, y Director Suplente Sr. Carlos Leone, DNI nº 6.900.238, con domicilio especial en Viamonte 1.145, 6 piso, CABA. Síndico Titular Sr. Carlos Mario Balter, DNI nº 8.282.111 y Síndico Suplente Gustavo Enrique Garrido, DNI nº 18.405.296.-

Boleto N°: ATM\_8837758 Importe: \$ 2700  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LEONCIO ARIZU SA** informa que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de Setiembre de 2023, se acordó la designación en sus cargos de las autoridades por el término de tres ejercicios: Director Titular y Presidente Sr. Alberto Héctor Arizu, DNI nº 6.894.127, con domicilio especial en Pueyrredón nº 760, Bº Pueyrredón, M.C, Casa 14, Lujan de Cuyo Mendoza; Director Titular y Vicepresidente Sr. Dirk Donath, Pasaporte nº 548520171 y Director titular Sr. Raúl Granillo Ocampo (h), DNI nº 23.352.672 ambos con domicilio especial en Suipacha 1.111, 4º piso CABA; Directores Suplentes Sres. Lucas Granillo Ocampo, DNI nº 25.225.481, y Lucía Emilia Ozán, DNI nº 31.321.213, ambos con domicilio especial en Suipacha 1.111, 4º piso CABA, y Director Suplente Sr. Carlos Leone, DNI nº 6.900.238, con domicilio especial en Viamonte 1.145, 6 piso, CABA. Síndico Titular Sr. Carlos Mario Balter, DNI nº 8.282.111 y Síndico Suplente Gustavo Enrique Garrido, DNI nº 18.405.296.-

Boleto N°: ATM\_8837759 Importe: \$ 2700  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EMPREDIMIENTOS CHAMAICO S.A.** Comunica que según Acta de Asamblea N° 07 de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2.023 y por Acta de Directorio N° 18 de Distribución de Cargos de fecha 13 de Noviembre de 2.023, se resolvió designar como Presidente del Directorio al Sr. Esteban Perfumo, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empresario, con domicilio en calle España N° 266, Gral. Alvear, provincia de Mendoza, D.N.I. N° 21.985.378 y como Director Suplente a la Sra. Adriana Ester Hernandez, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle España N° 266, Gral. Alvear, provincia de Mendoza, D.N.I. N° 24.501.212. Todas las autoridades fueron elegidos por un periodo de tres ejercicios, fijando domicilio especial en calle España N° 266 de Gral. Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8837762 Importe: \$ 2160  
04/04/2025 (1 Pub.)

---

**ADMA S.A.** - C.U.I.T. 33-71540749-9 Según ACTAS DE DIRECTORIO DE DÍA 02/04/2024 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 02/04/2024, se renuevan por el término de tres ejercicios las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Vicente Puebla, D.N.I. 20.304.156 y Director Supente: Adriana Beatriz Gubiotti, D.N.I. 20.770.943.

Boleto N°: ATM\_8691528 Importe: \$ 1620  
03-04/04/2025 (2 Pub.)

---

**URUTUA S.A.** - C.U.I.T. 30-70841821-4 Según ACTAS DE DIRECTORIO DE DÍA 02/01/2024 Y ACTA

---

DE ASAMBLEA DE DÍA 02/01/2024, se renuevan por el término de tres ejercicios las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Vicente Puebla, D.N.I. 20.304.156 y Director Supente: Facundo Vicente Puebla D.N.I. 39.533.502

Boleto N°: ATM\_8691530 Importe: \$ 1620  
 03-04/04/2025 (2 Pub.)

**METROLOGIC S.R.L.:** Se hace constar que con fecha 03 de Septiembre de 2024 el señor ROBERTO NICOLAS TORRES, DNI 8.154.006, ha cedido a SEBASTIAN GONZALO TORRES, DNI 26.900.870, la cantidad de cuarenta cuotas partes (40 cuotas sociales) y a MARTIN ALEJANDRO TORRES, DNI 28.267.517, la cantidad de 10 cuotas partes (10 cuotas sociales) de las cuales era titular en METROLOGIC SRL representativas del 50% del capital social de la citada sociedad.

Boleto N°: ATM\_8809746 Importe: \$ 2160  
 03-04/04/2025 (2 Pub.)

**Frigorífico Regional Vildoza SA** Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 19 de marzo de 2025 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 del mes de abril del 2025, en forma simultánea a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Alsina s/n General Gutiérrez, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Memoria del Directorio, Informe del Auditor y demás documentos previstos en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550 y sus modificatorias del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024. 2º Destino de los Resultados: Distribución de utilidades y de honorarios. 3º Remuneración de los directores. 4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta. El directorio comunica a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia como mínimo dentro de los dentro tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la asamblea a los fines de que se los registre en el libro de Asistencia a Asamblea, todo ello de conformidad a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_8822629 Importe: \$ 17550  
 03-04-07-08-09/04/2025 (5 Pub.)

**BALANCES**

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Disponibilidades al 01-01-2025	7.245.623.662,61
Ingresos Presupuestarios	5.196.469.875,04
Ingresos Extrapresupuestarios	18.407.740.627,48
Egresos Presupuestarios	2.638.448.454,88
Egresos Extrapresupuestarios	22.064.495.681,34
Disponibilidades al 31-01-2025	6.146.890.028,91

Boleto N°: ATM\_8822626 Importe: \$ 13275  
 04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO DE MENDOZA**

ESTADO DE FUENTES Y USOS DE FONDOS DEL 01/11/2024 AL 31/12/2024

<b>ESTADO DE FUENTES Y USOS</b>	
	<b>6º BIMESTRE</b>
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>4.361.598.405,33</b>

<b>FUENTES DE FONDOS</b>	
<b>RECURSOS</b>	<b>1.290.305.243,31</b>
<b>CUENTAS PATRIMONIALES</b>	<b>3.320.024.728,40</b>
<b>TOTAL FUENTES DE FONDOS</b>	<b>4.610.329.971,71</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8.971.928.377,04</b>
<b>APLICACIÓN DE FONDOS</b>	
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>471.319.997,47</b>
41101 - PERSONAL	374.418.680,67
41201 - BIENES CORRIENTES	7.015.639,83
41301 - SERVICIOS GENERALES	73.967.867,69
43204-000 BONIFICACION DE TASAS	15.917.809,28
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.110.430.774,00</b>
51101 - BIENES DE CAPITAL	0,00
52200 - PRESTAMOS	1.110.430.774,00
<b>AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE</b>	<b>0,00</b>
74102 - AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	
<b>CUENTAS PATRIMONIALES</b>	<b>3.568.830.701,52</b>
<b>TOTAL APLICACIONES DE FONDOS</b>	<b>5.150.581.472,99</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>3.821.346.904,05</b>

Cra. Verónica Paveska  
Subdirector de Administración

Cr. Jorge Silva  
Jefe Dpto. Contabilidad

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
04/04/2025 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 37 M 2023 caratulados "ARENAS LUZ ISABEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle GRAN LIBANO N°368, Lugar LOTE0 RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08/02141-1 (Matriz), Padrón Municipal 5883 (Matriz), Nomenclatura Catastral 08-02-01-0038-000020-0000-2 inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble Título I al N° 11726 fojas 455 tomo 58 C de san Martín fecha de escritura 31/12/1947 fecha de inscripción 13/01/1948 y Título II al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/8/1931, con una superficie según mensura de doscientos veintidós metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, a nombre: Título I : de IGNACIO ARENAS Y CARLINA MODESTA MERLOS DE ARENAS y Título II: de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario

Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

28/03 04-11-14-21/04/2025 (5 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### CCT CONICET MENDOZA

Llama a: Licitación Pública

Objeto: "Servicio de Vigilancia"

Expediente: N° LP 01/2025

Fecha apertura: Martes 22 de Abril de 2025, 12.00hs

Presupuesto Oficial: \$ 198.000.000 (pesos ciento noventa y ocho millones con 00/100)

Informes y pliegos: Oficina de Compras e Importaciones, Avda. Ruíz Leal s/n Mendoza Capital. tel. 5244059/5244074 mail: [compras@mendoza-conicet.gob.ar](mailto:compras@mendoza-conicet.gob.ar)

Boleto N°: ATM\_8836962 Importe: \$ 2700

04-07/04/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1051/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 25 de Abril de 2025, a las ONCE (11:00) Hs., "LA COMPRA DE MATERIALES DE GAS, SANITARIO Y RIEGO", con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE con 00/100 ctvos (\$ 170.871.919,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2931-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 170.800).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2000) U.T.M.

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1050/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 25 de Abril de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., "LA COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PUESTO EN OBRA", con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES con 00/100 ctvos (\$ 392.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-3429-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 392.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2000) U.T.M.

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 2154/2025-1 LICITACIÓN PÚBLICA: CONTRATACIÓN ENTIDAD FINANCIERA PARA FINANCIAMIENTO EJECUCIÓN RED DE GAS 60 ANIVERSARIO Y ZONAS ALEDAÑAS.

Fecha apertura de sobre: Día 23 de Abril de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$1.474.346.641,00.

Informes y retiro de pliegos en

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2444

llama a licitación pública el día 24 DE ABRIL DE 2025, a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CALIFICADA CON PROVISION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL, COLECTOR, BANQUINAS, CORDONES, BOULEVARD, LUMINARIAS Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL LATERAL ESTE DE CALLE GÜEMES, ENTRE CALLES BERTONA Y LISANDRO DE LA TORRE DE TUNUYAN". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 2529/2025.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 140.000,00.-

PRESPUESTO OFICIAL: \$ 142.773.507,04.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

04-07/04/2025 (2 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:EXPTE. N° 2040/2025 ADQUISICIÓN DE ROPA Y CALZADO PARA PERSONAL DE ESPACIOS VERDES Y PARQUES.

Fecha apertura de ofertas: Día 14 de Abril de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$10.426.200,00

Valor del pliego: \$10.426,00

Sellado: Según Ordenanza tarifaria N°2268/2024 Art.74 y su modificatoria N°2318/2025.

Informes y retiro de pliegos en: Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

04/04/2025 (1 Pub.)

---

### **HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE**

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO POR EL PERIODO DE 12 MESES

EXPEDIENTE: 2183279/2025

PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0022-LPU25

HORA DE APERTURA: 08:00 HS

FECHA DE APERTURA: 23/04/2025

VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo

03-04/04/2025 (2 Pub.)

---

### **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COMPARTO DERIVADOR Y AFORADORES – LAS CHACRAS Y PUESTO MUÑOZ

JEFATURA DE ZONA DE RIEGO DE LOS RIOS MALARGÜE, GRANDE, BARRANCAS Y COLORADO

Expediente N°: 810.054

Expediente Electrónico EX-2025-00246545- -GDEMZA-DGIRR

Presupuesto Oficial: \$ 11.012.078,00

Fecha de Licitación: 22/04/2025

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Av. San Martín N°258 - Malargüe - Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo

03-04/04/2025 (2 Pub.)

---

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Provincia de Mendoza

Contratación Directa 3002/2025

Expte. N° 15251

Llámesse a Contratación Directa 3002/2025 – Expte.15251 para el día 8 de abril de 2025 a las 10:00hs, para “PROVISIÓN DE DISPENSER DE AGUA CON CONEXIÓN A RED PARA LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

---

## DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

LICITACIÓN PÚBLICA - INSTALACIÓN CAMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES

Licitación Pública Electrónica (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR)

Expediente: EX-2025-00740629- -GDEMZA-DGSERP#MSEG

Caratula: LICITACIÓN PÚBLICA - INSTALACIÓN CAMARAS Y MONITOREO DE LAS MISMAS EN LAS DIFERENTES UNIDADES PENALES

Objeto de la Contratación: Contratar en modalidad de comodato la instalación, configuración y mantenimiento de un sistema de Vigilancia Electrónica Digital en la modalidad de Circuito Cerrado de Televisión” de última tecnología para para **300** cámaras.

Presupuesto oficial: \$ 1.247.552.592,00.

Decreto de llamado N°: N° 623/2025

Proceso: 11613-0010-LPU25

Día apertura: 29/04/2025

Hora apertura: 09:00

S/Cargo

03-04-07/04/2025 (3 Pub.)

---

## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1002/2025

Expte. N° 15233

Llámesese a Licitación Pública 1002/2025 – Expte. 15233, para el día 15 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA".

Visita de obra: 25/03/2025 a las 10:00 horas-Guardia Policial Patricias Mendocinas 1141-Ciudad.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

21-25-26-27-28-31/03 01-03-04-07-08-09-10-11/04/2025 (14 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====